

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS MIGRACIONES  
INTRACOMUNITARIAS: UNIÓN EUROPEA-CENTROAMÉRICA.  
PERIODO 2004-2010**

**PRESENTADO POR:**

**Teresa Beatriz Arias Alemán  
Gloria Zoraida Martínez Lazo**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, FEBRERO DE 2011**

## **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

### **RECTOR:**

Máster Rufino Antonio Quezada Sánchez

### **VICE RECTOR ACADÉMICO:**

Máster Miguel Ángel Pérez Ramos

### **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO:**

Máster Óscar Noé Navarrete

### **SECRETARIO GENERAL:**

Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez

### **FISCAL GENERAL:**

Doctor René Madecadel Perla Jiménez

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

### **DECANO:**

Doctor José Humberto Morales

### **VICE DECANO:**

Máster Óscar Mauricio Duarte

### **SECRETARIO:**

Licenciado Francisco Alberto Granados Hernández

## **ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

### **DIRECTOR DE LA ESCUELA:**

MSd Jorge Alberto Aranda

### **COORDINADOR DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:**

MRI Efraín Jovel Reyes

### **DIRECTORA DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:**

Mdl. Yaqueline Suleyma Rodas

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a mi Padre Celestial que me brindó la oportunidad de coronar mi carrera dotándome de salud, inteligencia y sabiduría para lograr con éxito esta meta.

A la vez agradezco a mi madre Ana Gloria, quien fue el principal apoyo en mi educación, dándome tanto su apoyo moral y sincero, su comprensión y su motivación constante, como también todos los medios económicos a su alcance para que yo lograra terminar mis estudios superiores. Así mismo, porque gracias a su apoyo y consejo he llegado a realizar la más grande de mis metas, lo cual constituye la herencia más valiosa que pudiera recibir.

A mi directora de tesis Yaqueline Rodas, por su excelente asesoramiento académico, por su genuino interés y estímulo en el transcurso de todo el desarrollo de este trabajo de investigación.

A mi apreciable familia y amigos quienes siempre me han acompañado. Mis más sinceros agradecimientos que de alguna manera me motivaron a ver llegar a su fin una de las metas de mi vida.

*He peleado la buena batalla, he acabado la carrera, he guardado la fe. Por lo demás, me está guardada la corona de justicia, la cual me dará el señor, juez justo...*

2 Timoteo 4.7-8

Gloria Zoraida Martínez Lazo

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios Todopoderoso, por darme la fortaleza para seguir luchando por mis sueños.

A mis padres Mario y Teodora, por darme la vida y por enseñarme el valor de la educación.

A mi hermana Elsie, por ser la luz que ilumina mi camino en los días más difíciles.

A mis hermanas Krysia y Estefania, y mi hermano Ernesto por soportar mis noches de desvelos y compartirlos conmigo.

A mi hija Amy, esperando que este esfuerzo sea un motivo de orgullo.

A Mario Cuéllar, por su apoyo incondicional sin el cual no habría sido posible este logro.

A Jared Milton, por su apoyo, comprensión y, por hacer mis días más fáciles.

A todos mis maestros, pilar fundamental en el fortalecimiento de mis conocimientos en cada etapa de mi vida.

A mi asesora, Yaqueline Rodas, por su apoyo y la buena disposición para ayudarnos a terminar este trabajo de investigación.

A todos mis amigos que de una u otra forma ayudaron a la culminación de este esfuerzo.

Teresa Beatriz Arias Alemán

## ÍNDICE GENERAL

Índice General.....	i
Índice de Cuadros, Tablas, Gráficos y Mapas.....	iii
Conceptos.....	v
Introducción General.....	vii

### CAPÍTULO I

#### Aproximaciones al fenómeno de las migraciones

1.1 Aproximaciones al fenómeno de las migraciones.....	1
1.1.1 Concepto y clasificación de las migraciones internacionales.....	3
1.2 Evolución histórica de la migración laboral intraregional.....	6
1.2.1 Migración laboral en Centroamérica.....	9
1.2.2 Migración laboral en la Unión Europea.....	15
1.3 Aspectos sociales y económicos que propician las migraciones intra-regionales.....	19
1.3.1 Centroamérica.....	20
1.3.2 Unión Europea.....	28
1.4 Tendencias actuales de las migraciones en Centroamérica.....	35
1.4.1 Tipos de migraciones.....	38
1.4.1.1 Migración pendular.....	38
1.4.1.2 Migración circular.....	42
1.5. Tendencias actuales de las migraciones en la Unión Europea.....	44
1.5.1 Tipos de migraciones.....	46
1.5.1.1 Migración circular.....	46
1.5.1.2 Inmigración laboral especializa.....	47
Conclusión Capitular.....	50

### CAPÍTULO II

#### Antecedentes de los Sistemas de Integración Europeo y Centroamericano

2.1 Antecedentes de los Sistemas de Integración Europeo y Centroamericano.....	52
2.1.1 Contexto histórico del Sistema de Integración Centroamericano.....	55
2.1.2 Marco normativo del SICA.....	60

2.1.3 Estructura del SICA.....	62
2.1.4 Esfuerzos regionales en materia migratoria.....	64
2.2 Contexto histórico de la Unión Europea (UE).....	69
2.2.1 Antecedentes de la Unión Europea.....	70
2.2.2 Marco normativo de la UE.....	75
2.2.3 Estructura de la UE.....	76
2.2.4 Esfuerzos regionales en materia migratoria.....	80
Conclusión Capitular.....	86

### **CAPÍTULO III**

#### **Hacia la creación de Políticas Regionales en materia de migración**

3.1 Hacia la creación de políticas regionales en materia de migración.....	88
3.1.1 La interdependencia compleja.....	91
3.1.2 Políticas regionales en materia de migración intracomunitaria implementadas en Centroamérica.....	94
3.1.3 El Caso de la migración de Nicaragua hacia la región, especialmente hacia Costa Rica y El Salvador.....	99
3.1.4 Análisis de los avances del CA-4 en materia migratoria.....	103
3.2. Políticas regionales en materia de migración intracomunitaria implementadas en la Unión Europea.....	111
3.2.1 Análisis de la Ley 45/1999 sobre desplazamientos temporales de trabajadores.....	118
Conclusión Capitular.....	123
Conclusión General.....	125
Recomendaciones.....	127
Anexo I: Fotografías de la fronteras terrestres.....	128
Anexo II: Principales puestos fronterizos en Centroamérica.....	130
Anexo III: Directiva 94/45/CE.....	131
Bibliografía.....	148

**ÍNDICE**  
**CUADROS - TABLAS - GRÁFICOS – MAPAS**

Tabla 1.1 Tasa de desempleo anual.....	14
Tabla 1.2. Tasas de homicidios en América Latina (Número de homicidios por 100.000 habitantes).....	21
Tabla 1.3 Costos económicos de la violencia en Centroamérica. Año 2008.....	22
Tabla 1.4 CA4. Distribución relativa de la migración bruta según grupos específicos de edad y grupos de nacionalidad por país de registro. 2005.....	24
Tabla 1.5 Tabla comparativa de datos de Desarrollo Humano para cada uno de los siete países centroamericanos.....	26
Tabla 1.6 Esperanza de vida en el momento de nacer, hombres y mujeres de EU-25 (1962-2004).....	29
Tabla 1.7 Crecimiento demográfico total y migración neta en EU-25, por cada 1000 habitantes (1992-2004).....	30
Tabla 1.8 Ingresos del Gobierno Central en millones de Dólares y tasas de crecimiento anual. Flujo acumulado al año o mes en referencia.....	36
Tabla 1.9 Ingreso anual de remesas familiares 2010 Millones de dólares.....	36
Tabla 1.10 Ingreso de ciudadanos hondureños y nicaragüenses para la temporada de la zafra en El Salvador.....	39
Cuadro 1.1 Hogares con algún familiar que vive en Costa Rica y hogares que han recibido remesas desde Costa Rica.....	40
Gráfico 1.1 Opinión sobre si los trabajadores extranjeros reemplazan a los trabajadores nacionales.....	42

Cuadro 2.1 Cronología: Evolución del Sistema de la Integración Centroamericana.....	56
Cuadro 2.2 Órganos del Sistema de Integración Centroamericana.....	62
Mapa 2.1 La Unión Europea en sus orígenes.....	71
Mapa 2.2 UE -27.....	74
Cuadro 2.3 Tratados de creación o modificativos de los Tratados de la Unión.....	76
Gráfico 2.1 Organización de la Unión Europea.....	77
Tabla 2.1 Asignación de votos dentro del Parlamento Europeo.....	78
Cuadro 2.4 Autorización de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.....	84
Cuadro 3.1 Dirección general de migración y extranjería, residentes definitivos y temporales por nacionalidad enero de 2010.....	101
Cuadro 3.2 Dirección General de Migración y Extranjería. Extranjeros inadmitidos y expulsados enero de 2010.....	102
Cuadro 3.3 Lista de compromisos para el tema: Plan de Integración Migratoria en C.A.....	104
Cuadro 3.4 Lista de compromisos para el tema: Visa única centroamericana.....	106



## CONCEPTOS

1. **Control Migratorio:** La verificación de requisitos establecidos en las legislaciones nacionales de las Partes, para la entrada, permanencia y salida de nacionales y extranjeros, realizada en las delegaciones migratorias.
2. **Delegaciones Migratorias Interiores:** Puestos migratorios habilitados oficialmente para ejercer el control de viajeros con procedencia y destino exclusivamente en los territorios de las Partes.
2. **Delegaciones Migratorias Periféricas:** Puestos migratorios habilitados oficialmente para ejercer el control de viajeros con procedencia o destino de un tercer estado.
3. **Extranjero:** Toda persona que sea nacional de un tercer Estado.
4. **Inmigración:** término que designa los cambios de residencia más o menos permanentes, por lo común debidos a factores económicos, laborales, sociológicos o políticos. Debe distinguirse la emigración de la inmigración. La emigración mira el fenómeno desde el país que abandona el emigrante para establecerse en otro diferente, y la inmigración lo contempla desde la perspectiva del país de acogida.
5. **Interdependencia compleja:** es una teoría de Robert Keohane y Joseph Nye que los Estados y sus fortunas están inseparablemente unidos.  
Sus características fundamentales son:
  - La existencia de múltiples canales que conectan a las sociedades: se trata de las relaciones interestatales, las relaciones transgubernamentales y las relaciones transnacionales.
  - La agenda de las relaciones interestatales consiste en múltiples problemas que no están ordenados en una jerarquía clara y consistente. Esta ausencia de jerarquía entre los problemas significa, entre otras cosas, que la seguridad militar no domina consistentemente la agenda. Muchos problemas surgen de lo que normalmente se considera política interior, y la distinción entre problemas internos y externos se diluye.
  - La fuerza militar no es utilizada por los gobiernos, respecto de otros gobiernos dentro de la región o respecto de los problemas, cuando prevalece la interdependencia compleja. Sin embargo, puede ser importante en las relaciones de estos gobiernos con gobiernos de fuera de la región o respecto de otros problemas.Estas tres características de la interdependencia compleja originan procesos políticos distintos, que traducen los recursos de poder en poder como control de resultados. Los objetivos variarían también en función de las áreas de problemas, al igual que la distribución de poder.
6. **Libre Movilidad:** Es la facilidad que se le otorga a un ciudadano de un tercer país que contando con una visa para ingresar a cualquiera de los territorios de los países Parte, podrá movilizarse a los otros países parte sin requisito adicional de visa, siempre que la misma no haya expirado, sujetándose a los procedimientos migratorios acordados.

7. **Migración circular:** se entiende por migración circular el proceso de alternancia de estadías entre su residencia familiar y su lugar de trabajo, sin establecer residencia permanente en alguno de esos dos lugares.

8. **Migración pendular:** los movimientos pendulares son migraciones temporales realizadas por periodos cortos, que generalmente no producen un cambio de residencia.

9. **Permiso de Permanencia:** Toda autorización expedida a un extranjero por las delegaciones migratorias periféricas, para su permanencia y libre movilidad en los territorios de las Partes por un plazo determinado.

10. **Política migratoria:** es una política pública, que contiene un cuadro normativo de acción dirigido al manejo de los asuntos migratorios de un país.

11. **Regionalismo abierto:** se entiende como un proceso que busca “conciliar” por un lado la “interdependencia” nacida de acuerdos comerciales preferenciales y por el otro la interdependencia impulsada básicamente por las señales del mercado resultantes de la liberalización comercial en general, donde las políticas explícitas de integración sean compatibles con las políticas tendientes a elevar la competitividad internacional y que las complementen.

12. **Saldo migratorio:** es el balance que existe entre la emigración y la inmigración en un determinado lugar, cuando el saldo migratorio es positivo, la población aumenta; cuando el saldo migratorio es negativo, la población disminuye.

13. **Tercer Estado:** Todo Estado que no es una de las Partes.

14. **Visa Única Centroamericana:** La autorización que faculta a un extranjero a solicitar ante la delegación migratoria periférica su ingreso y permanencia en cualquiera de los territorios de las Partes, extendida de conformidad con el presente Convenio y las respectivas legislaciones nacionales.

## INTRODUCCIÓN GENERAL

Históricamente las migraciones siempre han estado presentes en la sociedad. En la actualidad se acentúa el fenómeno por motivaciones de índole política, económica o social. De esta manera las migraciones son un tema a tratar en la Agenda Internacional, tal es el caso de Centroamérica y la Unión Europea, ya que en los últimos años se ha generado un aumento en los índices de movilidad laboral intracomunitaria con el objetivo de alcanzar mejores y mayores niveles de vida.

El presente trabajo, denominado Análisis comparativo de las migraciones intracomunitarias: Unión Europea-Centroamérica. Período 2004-2010, tiene la finalidad de proporcionar un apoyo documental para ayudar a esclarecer y fomentar el análisis crítico de las temáticas relacionadas con las migraciones intracomunitarias en Centroamérica y Europa.

Se considera oportuno analizar los avances que se perciben en ambos bloques en materia migratoria a partir del 2004, debido a dos hitos importantes: primero, la búsqueda de la creación de una política migratoria de la Unión Europea y segundo la ampliación en materia de movilidad humana del CA-4 en Centroamérica.

El establecimiento de las 4 libertades fundamentales en el Tratado Constitutivo de la UE, entre ellas la libre movilidad de personas, y el vencimiento del plazo previsto en el Tratado de Ámsterdam para que todas las regulaciones europeas conformen una Política Comunitaria de Inmigración y Asilo, los avances en materia del CA-4, la supresión de visas de tránsito entre emigrantes nicaragüenses y costarricenses, entre otros, son factores que contribuyen a acrecentar los flujos migratorios regionales. Este trabajo pretende analizar la migración laboral en diversos bloques, a partir de estos avances, tomando como punto de partida el año 2004 y los procesos de integración regional europeo y centroamericano.

Las migraciones internacionales han aumentado en los últimos años, y las repercusiones que estas tienen tanto en los países de destino como en los países de origen, van desde los aspectos sociales como la desarticulación familiar, la trata de personas, violaciones, asesinatos, etc. hasta aspectos económicos y políticos más complejos.

Las migraciones más notables son las migraciones norte-sur, es decir, las que se realizan desde los países de menor desarrollo a países más desarrollados. El que las estadísticas no capturen los desplazamientos temporales o las migraciones que se realizan de manera clandestina, contribuye a que parezca que la migración en los países menos desarrollados ha descendido, contrario al aumento que experimentan los países más desarrollados, sin embargo, la migración sur-sur mantiene su importancia dentro del flujo global de personas.

Esta investigación pretende analizar las implicaciones de las migraciones laborales para los países inmersos en los procesos de regionalización, y la manera en que estos procesos pueden generar políticas migratorias encaminadas a mejorar las condiciones socio-económicas de los migrantes, mediante los procesos de integración regional, en donde se gestan variables que contribuyen a mejorar las modalidades de estas migraciones, variables que van desde la supresión de los controles migratorios exhaustivos hasta la creación de políticas migratorias regionales.

Así la investigación se vuelve relevante en la medida en que aborda dos variables importantes dentro del proceso globalizador, el regionalismo y las migraciones; que son parte importante de la Agenda Internacional y objeto de estudio de las Relaciones Internacionales.

Su importancia radica en la necesidad de estudiar los flujos migratorios y las modalidades que adquieren estos en las regiones integradas, ya que a la par de la libertad en la circulación de bienes y servicios se suma la libre circulación de personas como una de las características más importantes de la regionalización, al menos para el caso europeo. En lo que se refiere a Centroamérica, es importante señalar que los países inmersos en el proceso de regionalización en el istmo carecen de estudios exhaustivos que muestren los flujos migratorios en la región –los cuales son bastante significativos-.

Además, se pretende que este estudio sirva como referente a los estudiosos de las relaciones internacionales, a profesionales, estudiantes de otras áreas afines, instituciones y organizaciones, etc. interesados en ampliar los conocimientos que hasta la fecha se tengan sobre la dinámica de las migraciones laborales intracomunitarias. La existencia de un

considerable número de documentos referentes al tema de las migraciones intraregionales, hace factible su investigación.

La movilidad laboral intracomunitaria está estrechamente relacionada a diversos factores sociales y económicos; entre los que cabe mencionar la pobreza, la búsqueda de mejores salarios, la falta de mano de obra local en ciertas áreas, y aspectos geo-estratégicos como la facilidad de transporte, el paso fácil por las aduanas y la atracción por el alto valor de las monedas en ciertos países. La falta de información respecto de cómo se manejan los flujos migratorios intraregionales en estos bloques, supone una limitación importante para el abordaje de estos fenómenos, ya que no hay estudios concretos que faciliten el conocimiento de la movilidad laboral intracomunitaria.

A partir de los procesos de regionalización se han creado diversos acuerdos en materia migratoria, enfocados a facilitar los movimientos migratorios intraregionales, sobre todo el ámbito laboral. Entre estos cabe mencionar acuerdos como el CA-4 y el Tratado Schengen entre otros, que han contribuido de manera significativa a facilitar la libre movilidad entre los bloques integrados, tanto dentro del Sistema de Integración Centroamericana como dentro de la Unión Europea.

Es evidente, entonces, la necesidad de estudiar la relación de tres variables importantes que influyen de manera directa o indirecta en el fenómeno migratorio intracomunitario: las condiciones socio-económicas, la integración regional y las políticas migratorias resultantes de estos procesos; para determinar en qué medida estas variables pueden servir para configurar un nuevo marco normativo que coadyuve a mejorar las condiciones socio-económicas de los migrantes intracomunitarios.

Para brindar más comprensión sobre el contenido temático de este trabajo de investigación, en el transcurso de la lectura se proporcionará una breve reseña de los tres capítulos que componen el documento, partiendo del supuesto que a medida que los procesos de integración regional se perfeccionan, se hace más factible la creación de políticas migratorias orientadas a mejorar las condiciones socio-económicas de los migrantes intracomunitarios.

En el Capítulo I se analizan las migraciones intraregionales como un fenómeno de trascendencia regional; analizando sus diversas causas y efectos generados por la misma, ya que está influyendo tanto en el ámbito social, económico como en el laboral. Esta dinámica ha propiciado que ambas integraciones se hayan convertido en un receptor creciente de migración laboral provenientes de países vecinos. Es así que se describen los tipos de migraciones que están aconteciendo en la región centroamericana y europea. Partiendo del supuesto que las condiciones socio-económicas de los países de origen como la pobreza, la búsqueda de mejores salarios, la falta de mano de obra y la facilidad de transporte determinan de manera directa los flujos migratorios intraregionales.

En el Capítulo II se plantea que la integración de la Unión Europea ha sido un proceso que ha generado avances en el desarrollo económico y político de esa región; por lo tanto la UE ha sido el precedente para la iniciativa del proceso de integración en Centroamérica, es por ello que es importante conocer la estructura, funcionamiento y normativa del Sistema de Integración Europeo y Centroamericano, para entender cómo desde su creación han jugado un papel esencial en la orientación de sus procesos de regionalización. Con esto se pretende comprobar que los sistemas de integración regional, mediante la creación de acuerdos regionales como el CA-4 y el Tratado Schengen, han contribuido a la unificación de esfuerzos encaminados a facilitar la movilidad laboral intraregional.

En el Capítulo III se presentan las políticas migratorias implementadas en ambas regiones en los últimos años y como estas normas afectarían positivamente o negativamente el flujo migratorio intracomunitario. Así mismo se define si estas políticas migratorias implementadas en el marco de los acuerdos regionales, como la supresión de visados y la unificación de documentos requeridos en las fronteras afectan de manera directa la movilidad entre los países que conforman los bloques regionales, facilitando la libre movilidad de trabajadores.

El enfoque teórico a utilizar como ayuda y guía en la búsqueda de respuestas, aspira a hacer más comprensible el fenómeno en estudio, teniendo en cuenta algunos acontecimientos del pasado. En Relaciones Internacionales, la idea de la interdependencia compleja es una teoría de Robert Keohane y Joseph Nye que los Estados y sus fortunas están inseparablemente unidos. Los teóricos reconocen que las diversas y complejas conexiones

transnacionales e interdependencias entre Estados y las sociedades fueron en aumento, mientras que la fuerza militar y el equilibrio de poder decreciendo, pero manteniéndose en un nivel importante.

Este modelo tiene tres características principales:

1. La existencia de múltiples canales conectando las sociedades.
2. La agenda de las relaciones interestatales consiste en múltiples problemas que no están ordenados en una jerarquía clara y consistente.
3. La fuerza militar no es utilizada por los gobiernos, respecto de otros gobiernos dentro de la región o respecto de los problemas, cuando prevalece la interdependencia compleja.

Estas tres características de la interdependencia compleja originan procesos políticos distintos, que traducen los recursos de poder en poder como control de resultados. En los procesos de regionalización, el planteamiento de la interdependencia puede presentarse de forma simétrica por condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, etc., pero también el margen de asimetría es amplio, dado que los sectores dominantes al interior defienden sus intereses particulares sobre el interés comunitario.

El fenómeno migratorio y el regionalismo, han dado lugar a grandes líneas de cooperación entre Estados, debido a que ambos fenómenos trascienden las fronteras nacionales y requieren de la cooperación de todos los Estados involucrados, ya sea para resolverse o implementarse. Esta interdependencia se ve reflejada en las relaciones interestatales que se caracterizan por la cooperación en todos los ámbitos, y en cuya relación el recurso a la violencia como forma de resolver los conflictos ha sido sustituida por relaciones de negociación y cooperación, lo que facilita el proceso de toma de decisiones.

La estrategia metodológica que dirigirá la investigación es fundamental para un eficiente desempeño de esta última. Esta investigación se caracteriza por ser una investigación bibliográfica con un nivel de profundidad exploratorio, ya que este estudio servirá para aumentar el grado de familiaridad con el tema de las migraciones laborales

intracomunitarias, un tema novedoso y poco estudiado, identificar conceptos y variables promisorias.

Por el tratamiento de las variables, esta será una investigación no experimental, ya que se realizará sin manipular las variables deliberadamente, es decir, se observarán los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. Dado que se pretende estudiar el fenómeno migratorio intracomunitario en un tiempo determinado (2004-2010), este estudio será de carácter transversal.

En cuanto al método de investigación que se ha elegido será el deductivo, ya que se parte de lo general con los antecedentes hacia lo específico con la delimitación del tema en diversas áreas.



# CAPÍTULO I

## 1.1 APROXIMACIONES AL FENÓMENO DE LAS MIGRACIONES

---

La migración internacional es una característica constante y decisiva de la historia humana, y un componente vital de la globalización, ya que ha facilitado el proceso de desarrollo económico mundial, contribuido a la evolución de los Estados y sociedades, y enriquecido a muchas culturas y civilizaciones.

Las migraciones son una de las principales expresiones de los cambios globales, y por su naturaleza es el fenómeno que trasciende diversas esferas de la vida social, política y cultural, en diversas regiones del mundo. Tiene estrecha vinculación con la internacionalización de los flujos de capitales, el desarrollo de las tecnologías de la información y del transporte, así como con el acortamiento de las distancias espacio-temporales en las formas de producción social.

Las migraciones no son fenómenos nuevos, sin embargo la aceleración de estas coincide con la fase transnacional de la economía global, fase conocida como globalización. A pesar que no es posible calcular los flujos exactos de estas migraciones debido principalmente a que no todas se dan de manera legal, algunos datos reflejan coinciden en señalar que *entre 1980 y 1990 los saldos migratorios habían aumentado de 77 millones a 111 millones de personas.*<sup>1</sup>

La migración es un componente vital de la globalización en el mundo de hoy. *En muchos países en desarrollo, los fondos enviados por los migrantes constituyen una fuente de ingresos más importante que la ayuda oficial al desarrollo o las inversiones extranjeras directas. Así la movilidad humana se ha convertido en un elemento integral de la economía mundial. Países y empresas hoy en día buscan cada vez más lejos al personal que*

---

<sup>1</sup> MORALES GAMBOA, Abelardo. *La Diáspora de la Posguerra: regionalismo de los migrantes y dinámicas territoriales en América Central*, 1ª. Ed., San José, C.R. FLACSO, 2007, p. 19.

*necesitan para mejorar su competitividad. Alrededor de 60% de los emigrantes registrados se encuentra en los países más prósperos del mundo y el otro 40% en los países en desarrollo.*<sup>2</sup>

A pesar de los esfuerzos realizados con el fin de establecer el volumen exacto de tales flujos, las estadísticas no registran los desplazamientos temporales ó las migraciones clandestinas, sin embargo, es sabido que estos flujos representan un importante porcentaje del flujo total de migrantes, sobre todo en lo que se refiere a las migraciones sur-sur.

Mucho se habla del fenómeno migratorio, sus dinámicas, relaciones, y los efectos mismos que tienen las migraciones en las economías nacionales, sin embargo son menos cuantiosos los estudios destinados a conocer las dinámicas migratorias regionales tanto en Centroamérica como en la Unión Europea, pese a que se han fortalecido los procesos de integración económica e incluso social en ambas regiones. En este sentido, el estudio aborda la dinámica de las migraciones y cuestiona cuales son las condiciones socio-económicas de los países de origen que determinan el crecimiento de los flujos migratorios intra-regionales, para lo cual hace un abordaje de algunos antecedentes migratorios en el afán de identificar esas condiciones.

El propósito de este capítulo, en el que no pretendemos ser exhaustivos, consiste en identificar las condiciones socio-económicas que han determinado el crecimiento de los flujos migratorios intra-regionales, tanto en Centroamérica como en la Unión Europea en el periodo 2004-2010. Partiendo del supuesto, el cual busca comprobarse al final del presente capítulo, que las condiciones sociales entre ellas la pobreza, el desempleo, la exclusión, la marginación social y económica como la búsqueda de mejores salarios, la facilidad y bajos costos de transporte, determinan de manera directa el incremento en los flujos migratorios intra-regionales.

---

<sup>2</sup> ABU-WARDA, Najib. *Las migraciones Internacionales*, Universidad Complutense de Madrid, p. 34.: <http://revistas.ucm.es/ccr/11354712/articulos/ILUR0707550033A.PDF>  
Fecha de consulta: 23 de marzo de 2010.

### 1.1.1 Concepto y clasificación de las migraciones internacionales

Para mayor comprensión del fenómeno migratorio es necesaria la definición conceptual del término migración internacional, así como clasificar y distinguir los diferentes tipos y clases de migraciones.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) señala que el término '*Migración*' es un término que ha sido utilizado para describir el movimiento de personas en contextos y situaciones muy diferentes, incluyendo invasiones, conquistas, desplazamientos forzados por conflictos armados, por desastres naturales, por motivos mercantiles, asentamientos coloniales, e incluso esclavitud. La comprensión más familiar y moderna de la migración, como el movimiento de individuos o familias generalmente con propósitos económicos o sociales, se ha convertido en la primera referencia en el uso contemporáneo.<sup>3</sup>

Es decir, que la migración constituye un movimiento o desplazamiento de los seres humanos sobre la superficie terrestre, el término migración tiene en este ámbito dos acepciones: una amplia, que incluye a todos los tipos de desplazamientos de los seres humanos, y otra, más restringida, que sólo toma en cuenta aquellos desplazamientos que involucran un cambio de residencia de quienes los realizan. Así, en su significado más amplio, se incluirían también los movimientos pendulares de la población entre la vivienda y el lugar de trabajo.<sup>4</sup>

Las migraciones se pueden considerar según el lugar de procedencia y según la duración del proceso migratorio. Si hay cruce de fronteras entre dos países, la migración se denomina externa o internacional e interna o nacional en caso contrario. Las migraciones pueden considerarse como emigración desde el punto de vista del lugar de salida y como inmigración en el lugar de llegada. Se denomina balanza migratoria o saldo migratorio a la

---

<sup>3</sup> *Migración en la historia*: <http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/migration-management-foundations/migration-history/migration-in-history/cache/offonce/lang/es>  
Fecha de consulta: 27 de junio de 2010.

<sup>4</sup> *Tipos de migraciones*:  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Migraci%C3%B3n\\_%28demograf%C3%ADa%29#Tipos\\_de\\_migraciones](http://es.wikipedia.org/wiki/Migraci%C3%B3n_%28demograf%C3%ADa%29#Tipos_de_migraciones)  
Fecha de consulta: 26 de mayo de 2010.

*diferencia entre emigración e inmigración. Así, el saldo migratorio podrá ser positivo cuando la inmigración es mayor que la emigración y negativo en caso contrario.*<sup>5</sup>

En cuanto a la duración de las migraciones se pueden considerar *las migraciones temporales, que a veces son migraciones estacionales para trabajar en las cosechas, regresando después a sus lugares de origen; y las migraciones definitivas, cuando los migrantes se establecen en el país o lugar de llegada por tiempo indefinido.*<sup>6</sup>

En el desarrollo de este trabajo de investigación, estudiaremos las dinámicas migratorias internacionales, ya sean estas temporales o definitivas. Tomando en cuenta que estos fenómenos tienen elementos característicos importantes. Según Najib ABU-WARDA, para Calduch, existen tres elementos importantes a tomar en cuenta:

*-Elemento humano, las migraciones internacionales suponen siempre una movilización del factor humano, que se encontraba formando parte de una determinada sociedad política, generalmente el Estado.*

*-Elemento internacional, que supone un cambio de un país a otro. Este cambio es el elemento de los movimientos de población que se producen dentro de un mismo Estado. Este superar de las fronteras estatales es el que origina el factor de desequilibrio entre los Estados y sus relaciones, y en consecuencia en la sociedad internacional.*

*-Elemento temporal, que a diferencia de otros fenómenos de movilidad humana (turismo, intercambio cultural, militar, etc.) la migración supone una cierta estabilidad en el país destino. Este elemento permite que los desequilibrios originados en las relaciones internacionales no sean momentáneos o transitorios, sino que la permanencia produce mayores efectos en la sociedad internacional.*<sup>7</sup>

De lo anterior se destaca que los procesos migratorios implican necesariamente la conjugación de tres grandes factores: la movilización humana, un cambio de país y cierta estabilidad en el país de destino. Estos factores conducen necesariamente a un reacomodo de ciertos factores. La movilización humana contribuye a que en el país de origen se produzca una segregación familiar importante, el cambio de país conduce necesariamente a una redefinición de los roles para los migrantes, los cuales terminan acomodándose a la

---

<sup>5</sup> Vid nota 4.

<sup>6</sup> Vid nota 4.

<sup>7</sup> ABU-WARDA, Najib. Op. cit., p. 36.

oferta de empleo existente en el país receptor, y finalmente, la estadía en el país receptor durante un largo tiempo genera la posibilidad de aspirar a obtener un status migratorio favorable a la vez que mejora su status económico (condiciones de vida).

Las migraciones pueden clasificarse de diferente manera, según las causas subyacentes que las generan y la duración de las mismas, según Najib ABU-WARDA, las migraciones pueden clasificarse en las siguientes categorías: clásicas, temporales de trabajadores, forzadas y clandestinas. Para efectos de este trabajo nos detendremos en las migraciones temporales de trabajadores:

*...estas vienen producidas principalmente por el gran crecimiento económico de los países [...] y el aumento de la mano de obra. En Europa destacan países receptores como Francia, Alemania, Gran Bretaña [...].*

*La migración temporal de trabajadores comprende tres subcategorías:*

*a) Migraciones de trabajadores poco o nada cualificados, que emigran en busca de oportunidades de empleo fuera de sus países de origen. Son migraciones temporales motivadas por razones económicas, y en menor medida por situaciones políticas de sus países de origen [...].*

*b) Migraciones de trabajadores de grado medio, que se desplazan desde algunos países desarrollados a otros en vías de desarrollo. Son profesionales excedentes en el mercado nacional que buscan en países en desarrollo mejores oportunidades a través de nuevas filiales de las multinacionales. En menor medida son profesionales desplazados a través de organizaciones no gubernamentales para realizar trabajos no retribuidos en programas de cooperación al desarrollo.*

*c) Migraciones de trabajadores altamente cualificados, conocido como 'fuga de cerebros', que emigran de sus países de origen por motivos económicos o políticos en busca de mejores oportunidades a países más industrializados y con mayores espacios de libertad y derecho.<sup>8</sup>*

Es decir, que la dinámica migratoria, al menos en el ámbito laboral, está determinada por las condiciones de empleo en el país de origen. Esto explica por qué los trabajadores poco o nada cualificados buscan nuevas oportunidades de empleo en países en los cuales los mercados laborales demandan mayor número de trabajadores para sectores agrícolas, manufacturas y domésticos.

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 38.

Por otro lado, los trabajadores de grado medio buscan mejorar sus condiciones de vida desplazándose a países de menor desarrollo, en los cuales sus conocimientos técnicos son superiores en cierta medida a los conocimientos que tienen los ciudadanos del país receptor, lo cual les proporciona cierta ventaja competitiva.

Por último, los trabajadores altamente cualificados, sobre todo en áreas tecnológicas y científicas, encuentran oportunidades importantes de desarrollo en países de mayor industrialización, además, por su misma cualificación, tienen mayores oportunidades de obtener un status migratorio favorable.

En definitiva, las migraciones internacionales son procesos por los cuales las personas pretenden cambiar sus condiciones de vida en el país de origen, principalmente en lo que se refiere a la situación de empleo y la competitividad de los salarios. Como se advierte anteriormente, la durabilidad de estas migraciones depende de las oportunidades de establecimiento en los países receptores, es decir, la facilidad de obtener un empleo y una cierta estabilidad económica y migratoria.

## **1.2 Evolución histórica de la migración laboral intra-regional**

La importancia del estudio histórico de las migraciones intra-regionales, radica en conocer cuales son las variantes que han venido sufriendo a lo largo del tiempo, se sabe que las modalidades cambian con el desarrollo de las sociedades y la evolución de los medios y sistemas productivos, por lo tanto a pesar que ciertas características de las migraciones laborales permanezcan constantes, es imprescindible abordar sus variantes históricas para lograr una mejor tipificación de las actuales dinámicas migratorias en las diversas regiones, para propósitos de este estudio: en Centroamérica y la Unión Europea 2004-2010.

Para el caso de Europa, las migraciones han sido una constante, sobre todo con las conquistas e invasiones a dicho territorio. *El imperio Mongol, por ejemplo, comenzó con la conquista de China. Luego, conforme fue creciendo hacia el oeste, pavimentó el camino para*

*vastos movimientos migratorios que alcanzaron el interior de Afganistán, Persia, Asia Menor, Siria, y gran parte de Europa del Este. Pocos siglos después, la creación de otro poderoso imperio, el Otomano, estuvo acompañada por otros grandes flujos migratorios del Asia Central, a través de Asia Menor, culminando en la conquista de Constantinopla. Estos grandes cambios de población no estuvieron restringidos a Asia o Europa. En África, se tiene conocimiento de que los Bantus dejaron su hogar original en África Central y se dispersaron hacia el oeste y después hacia África del Sur.*<sup>9</sup>

Toda esta serie de acontecimientos fue modelando las sociedades europeas, en cuanto a cultura e idioma, estilo de vida, formas de gobierno entre otras. Posterior a ello, se dio otro importante acontecimiento que cambió la dinámica migratoria existente: el descubrimiento y la posterior conquista y colonización de nuevos territorios. A partir de ese momento histórico, las migraciones se fueron dando hacia dichos territorios, en los cuales se establecían residencia para la explotación de los recursos existentes, que posteriormente eran llevados a las grandes metrópolis.

Con la Revolución Industrial, se dio una nueva dinámica de migración en el continente Europeo, lo que compete a la migración intra-regional; *aún cuando había un número importante de personas saliendo de Europa, otros estaban llegando en busca de trabajo o asilo. Mientras la mayoría de los migrantes irlandeses se fueron a EEUU o Australia, aproximadamente 700,000 se fueron a Inglaterra, Gales o Escocia a buscar empleo en las fábricas o en la construcción. Entre 1875 y 1914, 120,000 judíos huyeron de los pogromos en Rusia y encontraron asilo en Inglaterra. Flujos internos importantes de migrantes, principalmente de Polonia y Ucrania, se registraron en Alemania, en donde se colocaron como trabajadores agrícolas y tomaron el lugar de granjeros locales que habían encontrado algún empleo mejor remunerado en la industria pesada del valle de Ruhr. Muchos de estos migrantes trabajaron bajo contratos estrictamente limitados en tiempo, precursores de una generación posterior de trabajadores huéspedes.*<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Vid nota 3.

<sup>10</sup> Vid nota 3.

Es decir, que el desarrollo histórico de la migración laboral en Europa se ha dado producto de las etapas de desarrollo de la economía global, así, en el periodo del feudalismo y el mercantilismo se dieron importantes flujos migratorios producto del comercio de esclavos a gran escala, para soportar la economía de los países europeos y favorecer el surgimiento y desarrollo de nuevos mercados.

El desarrollo de la migración laboral en Centroamérica, ha estado asociada a la evolución de la misma en el continente europeo; *el istmo ha sido un espacio donde han fluido sus habitantes, pero también en el que se han asentado nuevos pobladores, algunos llegados voluntariamente, pero muchos otros tantos, ignorados, traídos o llevados a la fuerza, bajo los sistemas de esclavitud impuestos desde la conquista y la colonia.*<sup>11</sup>

Estas modalidades fueron cambiando conforme se modificaban las condiciones en el sistema internacional en el Nuevo Mundo, *la escasez de mano de obra se satisfacía a través del desarrollo de una completamente nueva clase de migración internacional: el comercio de esclavos. Algunos investigadores consideran que la migración laboral moderna comenzó en ese momento. Los primeros barcos de esclavos navegaron de Europa a las Indias Occidentales a mediados del siglo dieciséis y por los siguientes dos siglos, aproximadamente 15 millones de esclavos fueron transportados a las Américas, con otros yendo al Caribe y al Océano Índico.*<sup>12</sup>

Con la abolición del comercio de esclavos (a mediados del siglo diecinueve), la dinámica migratoria cambio al menos en el aspecto formal, ya que *emergió otro sistema de migración laboral –trabajo contractual/contratado.*<sup>13</sup> Esta nueva modalidad no estaba muy alejada de los procedimientos del comercio de esclavos, al menos no en lo que compete a las condiciones de vida de los trabajadores.

Posteriormente, con la formación de mercados de trabajo regionales, desde la segunda mitad del siglo XIX, se inicia el proceso de migración laboral intracomunitaria, que se

---

<sup>11</sup> MORALES GAMBOA, Abelardo. Op. cit., p. 110.

<sup>12</sup> Vid nota 3.

<sup>13</sup> Vid nota 3.



caracteriza por un importante movimiento de indígenas y campesinos dentro de la región centroamericana hacia las grandes plantaciones de café, banano y algodón, y posteriormente a la construcción de ferrocarriles y puertos marítimos necesarios para movilizar estos productos hacia otras partes del mundo.<sup>14</sup>

Es decir que, conforme el mercado ha demandado mano de obra, esta se ha mantenido volátil, dirigiéndose hacia los países en los cuales existe una mayor demanda de mano de obra.

### **1.2.1 Migración laboral en Centroamérica**

Las migraciones en el ámbito laboral *han constituido una dinámica social asociada a grandes transformaciones estructurales, económicas y políticas, las que han tenido a su vez expresiones variadas sobre la formación de los espacios sociales de las sociedades centroamericanas.*<sup>15</sup> Estos espacios sociales se encuentran cada vez más interconectados, producto del desarrollo tecnológico propio del sistema global, es decir, el desarrollo de las comunicaciones y el auge de las redes sociales, lo que ha facilitado en gran medida la interconexión de estos grupos a pesar de las fronteras.

En Centroamérica, podemos caracterizar las migraciones tomando en cuenta tres grandes momentos históricos, a saber: *(1) Agro exportación, modernización e incipiente formación de mercados de trabajo regionales; (2) Los desplazamientos forzados durante el conflicto armado; (3) La transnacionalización laboral y la globalización de Centroamérica.*<sup>16</sup>

#### 1. Agro exportación, modernización e incipiente formación de mercados de trabajo regionales

En este periodo se comienza un proceso de despojo a los indígenas y campesinos de sus tierras producto de los programas de transformación agrícola para favorecer las grandes plantaciones en el siglo XIX, lo que genera que estos, al ser despojados de sus medios de

---

<sup>14</sup> MORALES GAMBOA, Abelardo. Op. cit., pp. 111-112 *passim*.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, p. 109.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, p. 111.

producción, se conviertan en un importante flujo de trabajadores jornaleros agrícolas y en trabajadores migrantes temporales los cuales establecen sus domicilios temporales cerca de las grandes plantaciones o las fincas cafetaleras. Otro importante flujo de migraciones lo constituye el impulso de *la construcción de infraestructura para la actividad de la agroexportación, especialmente los ferrocarriles y los puertos marítimos*<sup>17</sup>, que generaron una gran cantidad de empleos en la región entre 1850 y 1912.

Posteriormente a la independencia de los países de la región, inició una nueva dinámica, ya que los migrantes intra-regionales, por primera vez, se encontraron con el establecimiento de las fronteras, esto, posterior a la formación de los Estados Nación.

Estos importantes cambios en la región, no llegaron a constituir un detonante que coadyuvara a disminuir los índices de migración en la región, al contrario, se contabiliza que *hasta finales de los años sesenta el impacto más importante de esa migración transfronteriza se experimentó en la subregión entre El Salvador y Honduras. Se calcula que entre 300,000 y 350,000 salvadoreños emigraron a Honduras entre las décadas del treinta y el cincuenta, debido a los impactos de la crisis del 29 sobre los precios del café, la represión y genocidio de campesinos de 1932, la atracción de fuerza de trabajo para las plantaciones bananeras en el segundo país y la disposición de tierras para la agricultura [...] El segundo movimiento en importancia fueron las corrientes migratorias entre Nicaragua y Costa Rica, que estuvieron causadas por la atracción de trabajadores en las zonas de plantación de banano, primero en la Costa de Caribe y posteriormente en el Pacífico Sur.*<sup>18</sup>

Los procesos de transformación agrícola que se iniciaron en Centroamérica, tuvieron como efecto inmediato el incremento de las personas desplazadas, las cuales pasaron a formar un mercado laboral disponible para potenciar el desarrollo de la agricultura en la región. Es decir, que los motivos que potenciaban la migración intra-regional en este periodo se caracterizaban por tener en su mayoría motivaciones económicas, derivadas de la oferta de empleo en determinadas regiones del istmo.

---

<sup>17</sup> *Ibíd.*, p. 112.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, p. 114.

Para el caso particular de los migrantes salvadoreños, en este periodo, cabe mencionar que entre los factores que propiciaban la migración hacia Honduras también se encontraban la expulsión de una gran proporción de poblaciones campesinas de las planicies costeras como consecuencia del cultivo del algodón a gran escala, si bien *la mayoría se dirigía hacia la parte norte de Honduras, a las plantaciones de banano de la United Fruit Company*<sup>19</sup>, muchas familias migraban no solo para trabajar en las grandes bananeras, sino para ocupar tierras sin roturar que le pertenecían al Estado hondureño.

Además, no puede obviarse que las motivaciones políticas, producto de las represiones masivas en ciertas regiones, como es el caso de El Salvador durante la presidencia de General Maximiliano Hernández Martínez, también constituyeron factores muy significativos para emigrar.

De lo anterior es importante señalar que los perfiles de los emigrantes no revelan grandes rasgos de selectividad, y que los mercados formados por estos procesos se caracterizan en particular por ser fundamentalmente agrícolas, temporales y de movilidad estacional, es decir, estos trabajadores se movían por la región según los ciclos de las cosechas y sin ningún tipo de regulación estatal.

## 2. Los desplazamientos forzados durante el conflicto armado

En la década de los ochenta, las características de estos flujos migratorios cambiaron drásticamente, a las migraciones de trabajadores agrícolas se le sumó un nuevo tipo de migrantes con características muy distintas. Se inicio con el grupo de los exiliados políticos. Este grupo se caracterizaba principalmente porque *estaba conformado por individuos con mayores niveles de instrucción, propios de intelectuales y dirigentes políticos de oposición, procedentes de un contexto más urbano que rural; que también incluían líderes obreros y campesinos que escapaban de la represión para proteger sus vidas.*<sup>20</sup> Cabe recalcar que este grupo de nuevos migrantes, correspondían a grupos poblacionales en edad activa, los cuales acaban incorporándose a los mercados de trabajo propios de los trabajadores

---

<sup>19</sup> *Informe de Desarrollo Humano* del Programa de Naciones Unidas (PNUD), El Salvador, 2005, p. 31.

<sup>20</sup> MORALES GAMBOA, Abelardo. Op. cit., p. 117.

migrantes. Además, estos desplazamientos coincidían con la agudización del desempleo, la pobreza, la marginalidad y la exclusión social producto de la crisis política.

Los flujos migratorios en la región se incrementaron debido a factores como *la carencia de tierras para trabajar, la falta de empleo y oportunidades, la violencia política generada antes y durante el conflicto armado, la inseguridad social, aunado a las grandes expectativas de trabajo en el país de destino y con ello la posibilidad de ayudar a sus familiares que se quedaban atrás [...] en menor medida se señalan las motivaciones de carácter político que llevaron a muchos profesionales, obreros cualificados y religiosos, comprometidos en los movimientos sindicales, comunitarios y de oposición, a dejar también el país ante la fuerte persecución y la falta de garantías.*<sup>21</sup>

A pesar de señalarse las motivaciones económicas como las principales motivaciones para emigrar, es necesario reflexionar que la situación política de la región centroamericana en las décadas de los 70s y 80s conllevó a una agudización de los problemas económicos en la región producto de la poca inversión privada, lo que generó un incremento sustancial en el número de personas desempleadas.

La inestabilidad política de la región y el creciente desempleo explica el éxodo de las migraciones hacia otras regiones del mundo, entre ellas Canadá, Estados Unidos y países de la Unión Europea, las cuales no se detallaran para efectos de este trabajo.

### 3. La transnacionalización laboral y la globalización de Centroamérica

Para 1990, se comienza una nueva etapa que coincide con el apogeo de la transnacionalización de las economías y sociedades; y una creciente interdependencia entre los distintos países centroamericanos producto de la integración de las economías en el proceso de apertura y globalización y de una mayor integración económica en la región (objetivo principal de los programas de Ajuste Estructural, así como los procesos de venta de bancos y otros activos estatales). Este periodo se caracteriza principalmente por la reestructuración de los mercados laborales, *hubo un crecimiento del empleo en el sector terciario, estancamiento y deterioro del sector público, y una crisis del sector de subsistencia*

---

<sup>21</sup> Informe de Desarrollo Humano del PNUD. Op. cit., p. 32.

*agrícola*<sup>22</sup> lo que contribuyó a un incremento bastante importante de las migraciones del campo a la ciudad, y hacia el exterior.

La reestructuración del modelo productivo generó una sustitución del modelo de concentración basado en la agroexportación a un modelo todavía menos distributivo y más concentrador, donde prevalece la economía de servicios y el sistema financiero. Esto ocasionó también un aumento del desempleo y la terciarización de las economías, lo cual generó un importante nicho de subempleo. En este sentido, *la migración operó como un mecanismo de ajuste del mercado laboral*<sup>23</sup>, para el caso de El Salvador, Guatemala y Honduras, el mecanismo de ajuste fue la migración hacia Estados Unidos, para el caso de Nicaragua lo fue la migración hacia Costa Rica.

Debido a la crisis agrícola producto de la terciarización de las economías centroamericanas, que históricamente se caracterizaron por ser eminentemente agrícolas y monoexportadoras, se comenzó un proceso de reacomodo de los trabajadores en el mercado laboral, principalmente los trabajadores del campo que comenzaron a emigrar hacia las ciudades para ser absorbidos por las industrias manufactureras, otra gran parte de estos trabajadores que no pudieron insertarse satisfactoriamente a la fuerza de trabajo, comenzaron a emigrar hacia zonas agrícolas.

A partir de 1992, luego del proceso de pacificación en Centroamérica, reaparecen viejos problemas entre los que se pueden mencionar: *la escasez de empleos atractivos, la falta de oportunidades para el desarrollo de pequeñas actividades productivas, crecientes niveles de desigualdad [...], la desaceleración de la economía a partir de 1996; la crisis de rentabilidad de la agricultura, reforzada por la brusca caída de los precios internacionales del café*<sup>24</sup>, sumado a los desastres naturales y la inseguridad producto de la ola delincencial actual en la región.

---

<sup>22</sup> MORALES GAMBOA, Abelardo. Op. cit., p. 123.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, p. 124.

<sup>24</sup> Informe de Desarrollo Humano del PNUD. Op. cit., p. 34.

Esta serie de factores generó que en los países de la región la migración comenzara a incrementarse considerablemente a la vez que incrementaban los niveles de desempleo en países como El Salvador, Guatemala y Belice, como podemos apreciar en la Tabla 1.1.

**Tabla 1.1**  
**Tasa de desempleo anual**

	Tasa de desempleo anual									
	Total Nacional									
	1995	1998	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	UDD
<u>Belice</u>	19.7	12.3	9.2	10.3	11.0	9.8	9.1	ND	ND	9.1
<u>Guatemala</u>	7.0	7.6	6.5	7.0	6.2	6.5	7.3	ND	ND	7.3
<u>El Salvador</u>	ND	ND	10.4	8.6	9.8	11.0	10.7	ND	ND	10.7
<u>Honduras</u>	ND	ND	ND	5.4	5.2	4.4	ND	ND	ND	4.4
<u>Nicaragua</u>	ND	4.6	3.6	3.9	4.6	5.3	4.7	ND	ND	4.7
<u>Costa Rica</u>	ND	ND	15.0	15.7	14.2	13.6	11.8	ND	ND	11.8
<u>Panamá</u>	16.9	13.2	11.3	11.6	10.2	9.3	7.0	ND	ND	7.0
<u>Rep. Dominicana</u>	ND	ND	15.6	16.1	16.7	18.4	18.0	16.2	15.6	15.6

Fuente: SICA<sup>25</sup>

Un censo realizado en Belice en el año 2000, reflejaba que habían nacido 34,276 ciudadanos extranjeros, arriba del 34 por ciento, comparado con el año de 1991 en el cual nacieron alrededor de 25,548. Los centroamericanos representan tres cuartos de esos extranjeros, un 42.5 por ciento de Guatemala, un 17.6 por ciento de El Salvador, y un 9 por ciento de Honduras.<sup>26</sup> Si observamos el nivel de desempleo en Belice, podemos explicarnos que la falta de empleos no explica por sí el incremento de las migraciones en la región, pero constituye un factor importante, veamos por ejemplo que Belice a pesar de tener un índice de desempleo de 9.2 puntos en el 2001, era en ese momento un país atractivo para la migración regional.

<sup>25</sup> *Tasa de desempleo anual*: <http://www.sica.int/SIRSAN/xml.aspx>

Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

<sup>26</sup> MAHLER, Sara J y UGRINA, Dusan. *Central America: Crossroads of the Americas*, Florida International University, April, 2006: <http://www.migrationinformation.org/USFocus/display.cfm?ID=386>

Fecha de consulta: 06 de Julio de 2010.

### 1.2.2 Migración laboral en la Unión Europea

Luego de finalizada la Segunda Guerra Mundial, en Europa se evidenció la necesidad de mano de obra que impulsara el crecimiento económico en la región. Con las grandes inversiones de capital necesarias para la reconstrucción y la reactivación de la economía, se hizo evidente la necesidad de implementar medidas más flexibles con respecto a la migración laboral en varios gobiernos europeos, estas medidas estaban encaminadas a *abrir paulatinamente sus sistemas para acoger a trabajadores provenientes, en un principio, de otros Estados europeos menos desarrollados, como Portugal o con sobrepoblación, caso de Italia, que se dirigían principalmente a Alemania y Francia.*<sup>27</sup>

A partir de 1950, estos flujos migratorios se diversificaron debido a que algunos países industrializados de Europa, comienzan a importar mano de obra *especialmente de origen italiano, español, griego, turco, portugués y yugoslavo.*<sup>28</sup> Estos flujos migratorios intraeuropeos se daban debido a condiciones socioeconómicas propios de sus países de origen, entre las que destacaban principalmente el bajo nivel de vida de la población de los países europeos meridionales.

En 1965, se calcula que el número de extranjeros con permiso de trabajo provenientes de países europeos se estimaban *en más de cinco millones, cifra no muy copiosa, si se compara con el total de la población activa que actualmente (es decir, para 1965) se sitúa en unos 148 millones de trabajadores [...], los extranjeros comprenden, aproximadamente, en Suiza y Luxemburgo, el 30 por cien de la población activa local; en Francia el 8, en Bélgica el 6, en la República Federal Alemana el 5,5 y en Gran Bretaña el 5.*<sup>29</sup>

Para la misma década de 1960, en España por ejemplo, los extranjeros provenientes de países europeos *era una población compuesta básicamente por alemanes, británicos y*

---

<sup>27</sup> Inmigración en la Unión Europea:  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n\\_en\\_la\\_Uni%C3%B3n\\_Europea](http://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n_en_la_Uni%C3%B3n_Europea)  
Fecha de consulta: 28 de abril de 2010.

<sup>28</sup> DONGES, J.B.: *Algunas reflexiones sobre la migración intraeuropea*, Alemania, 1965., p. 65:  
[http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/11/RECP\\_045\\_065.pdf](http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/11/RECP_045_065.pdf)

Fecha de consulta: 23 de marzo de 2010.

<sup>29</sup> DONGES, J.B.. Op. cit., p. 68.

*franceses, concentrados en la franja costera mediterránea y en las islas, en su mayoría jubilados y atraídos por el bajo coste de las propiedades inmobiliarias y de la vida en España.*<sup>30</sup>

A lo largo de la historia, las migraciones en Europa han respondido igualmente a necesidades muy particulares de la región, al igual que en Centroamérica, los trabajadores conforman un mercado laboral volátil que va en busca de trabajos mejor remunerados, y los trabajadores inmigrantes provienen en su mayoría de los países menos desarrollados de la región.

En el caso de Francia, este país conoció entre 1920 y 1960, grandes oleadas de migrantes provenientes de la región:

*Tras la Primera Guerra Mundial, belgas, polacos e italianos llegaron para contrarrestar la pérdida de 1 400 000 jóvenes muertos en combate y otros tantos inválidos. Luego de la Segunda Guerra Mundial se facilitó la inmigración de españoles, portugueses, africanos (especialmente magrebíes) para paliar la escasez de mano de obra. A partir de 1974, se suspendió la política de inmigración, salvo en los casos de reagrupación familiar y derecho de asilo. [...].*

*Convertida en un movimiento de masas en el siglo XIX, la inmigración italiana es aún la más importante que ha conocido Francia. En 1911 se censaron 420 000 equivalentes al 36% del total de los extranjeros en Francia, seguidos por los belgas con 290 000. En el período de entreguerras, la inmigración italiana se dispara como consecuencia de éxodo político y económico. Así a comienzos de los años 1930 los inmigrantes italianos superan la cifra de 1 millón. Sin embargo a partir del censo de 1968 los italianos perdieron el primer lugar como extranjeros más numerosos en Francia siendo desbancados por los españoles y después los portugueses.*<sup>31</sup>

Esto quiere decir, que la migración en Europa se manifestaba en gran medida por una demanda de mano de obra en los países industrializados para operativizar las economías de estos, mediante un mecanismo de ajuste de la oferta y demanda de empleos, para lo cual se requería la disponibilidad de mano de obra en los países menos desarrollados de Europa. Las tendencias demográficas en Europa se han mantenido a lo largo de la historia. Esto ha

---

<sup>30</sup> GÓNZALEZ ENRIQUE, Carmen. *Los otros inmigrantes: los europeos comunitarios de países ricos*, España, 2008: [www.fride.org](http://www.fride.org)

Fecha de consulta: 23 de marzo de 2010.

<sup>31</sup> Vid nota 27.



implicado que los países de mayor desarrollo económico en la región europea para satisfacer su demanda de mano de obra hayan tenido que crear programas de incentivos a la migración ordenada, pero que luego con el auge de las migraciones desde los países menos desarrollados de la región hayan tenido que implementar políticas restrictivas en materia migratoria.

En este sentido, también es relevante mencionar un aspecto referido a las migraciones internas en los diferentes países que conforman la Unión, en el sentido que estas migraciones reflejan un patrón migratorio que relaciona migración interna/migración internacional. Nótese que durante la década de 1990 el balance de las migraciones internas revela patrones regionales claros en todos los países de la Unión Europea.

En Alemania el contraste entre la parte oriental y occidental fue evidente desde el momento de la reunificación y éste contraste substituyó el declive del sur al norte en la parte occidental. En Italia, el balance migratorio histórico pone de relieve las desigualdades entre el sur y el norte. Actualmente se puede ver que el noroeste y el centro, sector llamado la “Tercera Italia”, tiene una importancia mayor definida como el triángulo industrial de Italia en el noroeste. Ese atractivo migratorio de la “Tercera Italia”, se debe al éxito económico de las empresas pequeñas y medianas especializadas en fabricar mercancías de alta calidad en redes organizadas y muchas veces cooperativas. Francia también se divide en dos partes. Tanto las regiones norteñas, que se caracterizan por la industria del carbón y del acero hasta principios de los años 1990, como la región de París, registran emigración neta. Es el caso oeste y, sobre todo, el sur las regiones que son atractivas para los migrantes internos.<sup>32</sup>

Esto quiere decir, que las zonas más atractivas para los migrantes internos, también lo son para los migrantes externos. Se podría afirmar que las migraciones en el caso de Europa han constituido importantes mecanismos de ajustes de la oferta y demanda de trabajadores, sobre todo en las economías en expansión. Es decir, que la importación de mano de obra extranjera ha contribuido a mantener disponibles los mercados laborales necesarios para cubrir las carencias de mano de obra de las economías y los mercados en expansión.

---

<sup>32</sup> GASS, Paul. *Migraciones internas en la Unión Europea*, Universidad de Mannheim, Alemania, p. 2: [http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/7/29527/Gans\\_migracion2.pdf](http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/7/29527/Gans_migracion2.pdf)  
Fecha de consulta: 24 de marzo de 2010.

Para el caso particular de Centroamérica, la migración ha contribuido igualmente a solventar la carencia de mano de obra, y en determinados países de la región esta migración ha constituido un mecanismo de ajuste eficaz de la oferta y la demanda de empleos, sin embargo al tomar en cuenta los aspectos demográficos de las diferentes regiones se puede advertir que los trabajadores, al menos en el caso centroamericano, ejercen una presión importante sobre el nivel de desempleo de los países centroamericanos.

*Ahora bien, nótese que la realidad migratoria en Europa es muy distinta de la que prevalecía quince o veinte años atrás, entre otras razones porque los flujos migratorios se han mundializado, en paralelo a la famosa globalización; las políticas de admisión y de control de flujos conocen grandes dificultades en casi todos los países y producen infinidad de consecuencias no deseadas; las vías para el derecho de asilo están saturadas; se ha desarrollado una poderosa industria de la migración clandestina; la diversidad étnica se ha incrementado en forma considerable; y, finalmente, la integración de los inmigrantes en las sociedades receptoras parece atravesar una cierta crisis y se enfrenta a formidables obstáculos.*<sup>33</sup>

Esto ha contribuido de sobremanera a que las políticas europeas en cuanto a la inmigración y al asilo, se hayan endurecido, y que las fronteras se estén impermeabilizando a la migración extrarregional, a pesar de los problemas que representa la baja productividad de la población adulta en la región europea y la urgente necesidad de contratar cada vez más a jóvenes de otras regiones para contribuir a sostener el sistema de pensiones en la región.

Para enero de 2008, cerca de 30.8 millones de ciudadanos extranjeros vivían en los Estados miembros de la Unión Europea (EU27), de los cuales 11.3 millones eran ciudadanos de otros países miembros de la EU27. Los restantes 19.5 millones eran ciudadanos de países no miembros de la EU27. Esto significa que más de la tercera parte de extranjeros dentro de la región eran ciudadanos de la Unión Europea que se encontraban en otro país miembro, es decir, el 37% de los extranjeros viviendo en la región eran migrantes comunitarios. El mayor

---

<sup>33</sup> ARANGO, Joaquín. *La Ampliación de la Unión Europea y las Migraciones Internacionales*, Universidad Complutense de Madrid, p. 280: <http://www.frade.org/publicacion/378/desafios-la-union-europea-ante-su-ampliacion>  
Fecha de consulta: 23 de marzo de 2010.

numero de migrantes comunitarios provenían de Rumania (1.7 millones o 15% del número total de ciudadanos extranjeros de países miembros de la UE), Italia (1.3 millones o 11%) y Polonia (1.2 millones o 11%). Los Estados miembros con el mayor número de migrantes de un solo país fueron Grecia (64% de ciudadanos extranjeros provenientes de Albania), Eslovenia (47% de Bosnia y Herzegovina), Hungría (37% de Rumania) y Luxemburgo (37% de Portugal).<sup>34</sup>

Los datos anteriores reflejan un importante flujo de migrantes comunitarios dentro de la Unión, lo cual se ha visto intensificado por las facilidades de transporte y establecimiento de residencia en otros países de la Unión, producto del Tratado Schengen. Además, los migrantes comunitarios tienden a ser jóvenes en edad activa, que buscan mejorar sus condiciones de vida insertándose a la cadena productiva de los mercados laborales fuera de sus países de origen. Debemos tener en consideración que la migración internacional se transforma en un vínculo básico del sistema internacional. Es decir el flujo migratorio es entendido como un elemento en la configuración de las relaciones internacionales, formando parte de una estructura compleja de interacciones internacionales.

La creación de mercados de trabajo transnacionales favorece a mantener un nivel adecuado de empleo y subempleo en una región, lo cual favorece al crecimiento económico mismo, sin embargo, se necesitan medidas adecuadas para garantizar que las condiciones de vida para estos trabajadores transnacionales sean las más apropiadas.

### **1.3 Aspectos sociales y económicos que propician las migraciones intra-regionales**

Las migraciones constituyen procesos sumamente complejos que encierran ciertas variables difíciles de determinar, en especial porque debido a las migraciones irregulares o disfrazadas de actividades turísticas o de otra índole, los datos cuantitativos son difíciles de obtener, especialmente en el caso de los países subdesarrollados.

---

<sup>34</sup> Eurostat: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_PUBLIC/3-16122009-BP/EN/3-16122009-BP-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/3-16122009-BP/EN/3-16122009-BP-EN.PDF)  
Fecha de consulta: 17 de mayo de 2010.

Entre las principales causas de la migración se encuentran las condiciones sociales y económicas, *es decir, que se trata de la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo en los países de destino, así como de superar las condiciones de pobreza y de migración en los países de origen.*<sup>35</sup>

### **1.3.1 Centroamérica**

Entre los aspectos sociales más significativos, pero no exclusivos, a la hora de emigrar se pueden mencionar:

- a) La formación de las Redes Sociales o vínculos familiares, es decir, que muchos de los migrantes que deciden emigrar lo hacen en virtud de aspectos como la reunificación familiar. Esto debido a que resulta más fácil emigrar hacia un país donde existan vínculos sociales ya sea con amigos o familiares, sobre todo en los tiempos más recientes, en los que los emigrantes de los países subdesarrollados, necesitan mucha ayuda para establecerse en otro país de mayor desarrollo económico.

La migración es un proceso muy complejo que genera una red de *lazos extra regionales* y vínculos entre familias, comunidades y países. Los "países receptores" necesitan de la mano de obra emigrante para el funcionamiento de sus economías; mientras que los "países emisores" dependen del mercado laboral externo como válvula de escape y empleo para determinados sectores de la población, y como fuente de ingreso a partir de las remesas que los emigrantes envían a sus lugares de origen.

- b) Las expectativas de seguridad, es otro factor importante que influye a determinar los flujos de migrantes. Es decir que las condiciones sociales como la violencia social, la delincuencia, la corrupción pueden ser aspectos relevantes a la hora de tomar la

---

<sup>35</sup> ABU-WARDA, Najib. Op. cit., p. 40.

decisión de emigrar, en este sentido, los países más desarrollados ofrecen una cierta ventaja en cuanto al manejo de estos problemas, siendo países más seguros.

En la siguiente tabla podemos apreciar los índices de criminalidad en la región hasta el año 2006. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), un índice “normal” de criminalidad es el que se halla entre 0 y 5 homicidios por cada 100 mil habitantes por año. Este nivel de criminalidad puede ser tratado con los mecanismos convencionales.

Cuando el índice de homicidios excede de 10, una sociedad se enfrenta a un cuadro de criminalidad “epidémica”, la cual ya no puede ser tratada por las vías convencionales. *Esta es la situación de los países centroamericanos, con la excepción de Costa Rica. En el caso extremo de El Salvador, en 2006 se registraron 3,928 homicidios a nivel nacional, lo cual implicaría una tasa de casi 68 homicidios por cada 100 mil habitantes, esto es, 6.8 veces la tasa considerada “epidémica” por la OPS. La tasa de El Salvador es más del doble de la de América Latina, más de 10 veces mayor que la de Estados Unidos (6.4) y más de 45 veces la de Canadá (1.5).*<sup>36</sup>

**Tabla 1.2**  
**Tasas de homicidios en América Latina**  
**(Número de homicidios por 100.000 habitantes)**

País/región	Tasa
<b>Latinoamérica (2003-2006)</b>	<b>24.8</b>
México (2003) a/	28.7
<b>Centroamérica (2006)</b>	<b>36.6</b>
Belice (2006) b/	33.0
Guatemala (2006) b/	45.2
El Salvador (2006) b/	67.8
Honduras (2006) b/	42.9
Nicaragua (2006) b/	12.5
Costa Rica (2006) b/	7.7
Panamá (2006) b/	11.3
República Dominicana (2006) b/	23.6

Fuente: OCAVI

<sup>36</sup> *Los Costos Económicos de la Violencia en Centroamérica*: [http://www.ocavi.com/docs\\_files/file\\_538.pdf](http://www.ocavi.com/docs_files/file_538.pdf)  
Fecha de consulta: 11 de julio de 2010.

Adicionalmente, los costos de la violencia en la región se han incrementado desfavorablemente, lo cual podría explicar los niveles crecientes de migración en los países de la región, migración que se dirige principalmente a países desarrollados.

**Tabla 1.3**  
**Costos económicos de la violencia en Centroamérica. Año 2008**

Tipo de Costo	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Centroamérica
	Millones de US\$					
Pérdidas en salud	1,281.3	1,143.6	359.9	241.1	325.3	3,351.2
Atención médica	69.3	81.9	23.8	43.8	10.1	228.9
Producción perdida	521.3	429.8	114.0	35.2	113.1	1,213.3
Daño emocional	690.7	632.0	222.2	162.1	202.1	1,909.0
Costos institucionales	305.1	284.9	239.3	86.5	221.3	1,137.0
Seguridad pública	212.2	160.0	144.7	51.1	84.7	652.8
Justicia	92.9	124.9	94.6	35.3	136.5	484.2
Gasto privado en seguridad	459.4	328.8	176.0	124.0	150.3	1,238.5
Hogares	135.2	72.0	44.0	31.0	37.6	319.8
Empresas	324.2	256.8	132.0	93.0	112.7	918.7
Pérdidas materiales (transferencias)	245.1	252.7	110.0	77.5	93.9	779.2
<b>TOTAL</b>	<b>2,291.0</b>	<b>2,010.0</b>	<b>885.2</b>	<b>529.0</b>	<b>790.8</b>	<b>6,505.9</b>

Fuente: Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP)

Esta tabla explica algunos resultados del estudio “Los Costos económicos de la violencia en Centroamérica”, contratado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) de la presidencia de El Salvador.

Tomando entre los aspectos más importantes la tasa de homicidios de la región: 36.6 por cada 100 mil habitantes, se hacen estimaciones de los costos económicos que impone la violencia a las economías centroamericanas, es decir, el estudio refleja los costos relacionando la inversión del porcentaje del PIB para contrarrestar la violencia.

Como podemos notar, Centroamérica no es una región homogénea en términos de violencia y los indicadores varían de una manera notable, en valores absolutos, según el estudio del CNSP los costos de la violencia son mayores para Guatemala (2.291 millones de dólares) y El Salvador (2.010 millones de dólares) y menores para Costa Rica (791 millones de dólares) y Nicaragua (529 millones de dólares).

*En términos relativos al tamaño de la economía, la situación cambia. En un extremo se encuentra El Salvador, donde la violencia impone un costo cercano al 11% del PIB; en el otro, Costa Rica, con una carga de 3.6% del PIB. En Honduras y Nicaragua, los costos de la violencia equivalen a 9.6% y 10% del PIB, respectivamente. En Guatemala, el peso relativo de los costos de la violencia es menor (7.7% del PIB) aún cuando es el país que registra los costos mayores en valores absolutos.<sup>37</sup>*

- c) Los aspectos culturales, también son importantes a la hora de emigrar, ya que la facilidad del idioma, las costumbres, tradiciones y otros aspectos culinarios, facilitan la integración de los migrantes en otros países, por lo general vecinos.

Esta premisa se aplica a la realidad centroamericana, la homogeneidad de las costumbres, idiomas y otros aspectos culturales facilitan la inserción de los migrantes en los mercados de trabajo del país receptor.

En la Tabla 1.4 podemos apreciar la distribución relativa de la migración bruta según grupos específicos de edad y grupos de nacionalidad por país de registro en los países que forman parte del CA-4 (El Salvador, Guatemala y Nicaragua) en el año 2005.

---

<sup>37</sup> ACEVEDO, Carlos. *Los costos económicos de la violencia en Centroamérica*, CNSP, 2008.

Tabla 1.4

CA4. Distribución relativa de la migración bruta según grupos específicos de edad y grupos de nacionalidad por país de registro. 2005

Grupos específicos <sup>1</sup> de edad y grupos de nacionalidad	País de registro		
	El Salvador	Guatemala <sup>2</sup>	Nicaragua <sup>2</sup>
<b>MIGRACIÓN BRUTA (100%)</b>	<b>4.941.283</b>	<b>1.821.881</b>	<b>1.473.859</b>
0-17	486.126	160.636	104.855
18-24	596.075	200.353	178.378
25-64	3.599.819	1.360.333	1.112.830
65 y más	259.263	100.559	77.638
No especificado	0	0	158
<b>Nacionales (100%)</b>	<b>2.416.915</b>	<b>776.000</b>	<b>677.737</b>
0-17	154.484	65.328	29.445
18-24	285.863	79.024	99.334
25-64	1.794.817	588.671	519.377
65 y más	181.751	42.977	29.480
No especificado	0	0	101
<b>Extranjeros (100%)</b>	<b>2.524.368</b>	<b>1.045.864</b>	<b>796.122</b>
0-17	331.642	95.293	75.410
18-24	310.212	121.329	79.044
25-64	1.805.002	771.660	593.453
65 y más	77.512	57.582	48.158
No especificado	0	0	57
<b>Centroamericanos (100%)</b>	<b>1.798.893</b>	<b>499.890</b>	<b>475.186</b>
0-17	175.817	34.769	44.438
18-24	252.043	67.060	45.523
25-64	1.321.338	378.311	367.321
65 y más	49.695	19.750	17.890
No especificado	0	0	14

<sup>1</sup> 0 a 17 años: niños y adolescentes; 18 a 24 años: jóvenes; 25 a 64 años: adultos; 65 años y más: adultos mayores.  
<sup>2</sup> Cifras de enero a junio 2006.

Fuente: Proyecto SIEMMES-OIM con base en la información de las Direcciones de Migración de El Salvador, Guatemala y Nicaragua.



Sin duda alguna, los aspectos antes mencionados influyen en alguna manera en los migrantes para decidir el país en el que se van a asentar, sin embargo su importancia no determina por sí el destino de la migración.

En cuanto a los aspectos económicos prevalecientes, se pueden mencionar como los más significativos:

- a) La falta de empleos en el país de origen. Este es uno de los aspectos que influye en gran medida a propiciar las migraciones, así por ejemplo, para el caso de Centroamericana el II Informe de Desarrollo Humano en Centroamérica señala que *el Istmo tiene una reserva importante de personas en edad productiva, que perfectamente pueden aumentar el nivel de desarrollo económico. Sin embargo, al no haber posibilidades de acceso a educación, salud y empleo, esta reserva se torna en un problema. Las relaciones simplistas entre cobertura educativa y acceso al empleo demuestran sus obvias limitaciones.*<sup>38</sup>

Esto explica el éxodo de las migraciones de manera que, como señalábamos anteriormente, para el caso comunitario, las migraciones han contribuido a rellenar las carencias de mano de obra en la región. Para el caso de Centroamérica muchos de los migrantes son campesinos que se han visto despojados de sus tierras o en su defecto, de los incentivos para la producción agrícola. En el caso de Europa, las migraciones han respondido a la carencia de mano de obra para impulsar el desarrollo económico en los grandes polos de desarrollo, y en menor medida para las actividades agrícolas.

La falta de empleos y los bajos niveles salariales, constituyen un factor importante como detonante de la emigración, sobre todo en Centroamérica que se caracteriza por tener mercados de trabajo con *mano de obra muy poco calificada; un limitado aporte de las empresas privadas a la creación de empleo asociado con una estructura productiva poco diversificada y centrada en la producción a pequeña escala; extensos mercados de trabajo rurales poco diversificados y con predominio de la producción agrícola tradicional; una baja y*

---

<sup>38</sup> Preocupaciones por la firma del CAFTA, Editorial, Revista Realidad, No. 96, Noviembre-Diciembre 2009, UCA, El Salvador.

*estancada productividad que limita las remuneraciones y perpetúa cuadros generalizados de pobreza, junto a una limitada protección y organización de los trabajadores.*<sup>39</sup>

El nivel creciente de desempleo en la región es uno de los retos más grandes que deben afrontar los países de la región en aras de disminuir los niveles de migración, por ejemplo, *Centroamérica y República Dominicana tenían en 2007 una población total en edad de trabajar de unos 36.5 millones de personas, de las que 19.3 millones estaban ocupadas y 1.2 millones desempleadas.*<sup>40</sup>

Los aspectos socioeconómicos son las causas fundamentales en cualquier proceso migratorio. De hecho, existe una relación directa entre desarrollo socioeconómico e inmigración y, por ende, entre subdesarrollo y emigración. La mayor parte de los que emigran lo hacen por motivos económicos, buscando un mejor nivel de vida. La situación de hambre y miseria en muchos países subdesarrollados obliga a muchos emigrantes a arriesgar su vida (y hasta perderla en multitud de ocasiones), con tal de salir de su situación.

La tabla 1.5 expone el comparativo de datos de desarrollo para los países centroamericanos:

**Tabla 1.5**

**Tabla comparativa de datos de Desarrollo Humano para cada uno de los siete países centroamericanos**

	INDICE DE DESARROLLO HUMANO (puesto)	PIB POR HABITANTE (\$)	PORCENTAJE DE LA LÍNEA DE POBREZA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN MENOS DE 2\$/DÍA
Costa Rica	45	4371,7	20,3	8,18
El Salvador	103	2341,5	48,9	40,15
Guatemala	121	2204,9	60,2	32,6
Honduras	115	1050,8	77,3	36
Nicaragua	118	836,5	69,3	79,9
Panamá	61	4478,0	34,1	17,4

Fuentes: ONU, Banco Mundial, CEPAL, año 2005.

<sup>39</sup> TREJOS, Juan Diego. *Problemas y políticas de empleo en Centroamérica*, Serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 47, Direcciones de la CEPAL, mayo de 2006.

<sup>40</sup> OIT prevé reducción de empleo en la región: <http://www.elnuevodiario.com.ni/economia/38694>  
Fecha de consulta: 11 de julio de 2010.

Si observamos los datos contenidos en la tabla anterior, notaremos que en la región tanto Costa Rica como El Salvador (excluyendo Panamá) están mejor ubicados en cuanto a índice de desarrollo humano, 45 y 103 respectivamente, los PIB por habitante más altos y los más bajos porcentajes en la línea de la pobreza. En este sentido estos datos explicarían la relación entre el nivel de crecimiento económico y su consecuente atractivo a la migración, no es de extrañarse que los países con mejores índices de desarrollo humano sean los más atractivos para los inmigrantes regionales.

Otro aspecto importante en Centroamérica lo constituye, la importancia que tiene la industria textil en la generación de empleos, por ejemplo, *en Honduras representa el 65 por ciento del total de las exportaciones hacia Estados Unidos, en El Salvador el 50 por ciento, en Guatemala y Nicaragua el 37 por ciento y en Costa Rica el 18 por ciento. En materia de generación de empleo, el sector textil representa para Nicaragua el 30 por ciento de la población ocupada en el sector manufacturero. El 20 por ciento en El Salvador y Guatemala, el 27 por ciento en Honduras y sólo el 8 por ciento en Costa Rica. A comienzo del 2008, los empleos directos generados en la región eran 411.502. Al finalizar el año, la industria textil perdió 51.538 puestos de trabajo, con una disminución promedio del 13,5 por ciento, y con una punta máxima en Nicaragua del 21,47 por ciento. El 65 por ciento de las personas que perdieron el trabajo fueron mujeres.*<sup>41</sup>

Como producto de la crisis económica, inició en la región una tendencia al declive de la economía y la generación de empleos, sólo *en el primer trimestre del 2009, se perdieron 27.400 empleos y el valor acumulado 2008-2009 alcanza un total de 78.938 empleos perdidos: 18.000 en Guatemala, 10.200 en El Salvador, 3.000 en Costa Rica, 20.000 en Honduras y 27.738 en Nicaragua. Con respecto al salario mínimo de la industria textil, Nicaragua resulta ser el país con el valor más bajo de la región (118 dólares), mientras que El Salvador, Guatemala y Honduras están en un rango de 164 a 176 dólares. Costa Rica destaca con un salario mínimo de 416 dólares*<sup>42</sup>.

---

<sup>41</sup> *La crisis anunciada de los capitales golondrina:* [http://www.rel-uita.org/sindicatos/maquilas/crisis\\_anunciada.htm](http://www.rel-uita.org/sindicatos/maquilas/crisis_anunciada.htm)  
Fecha de consulta: 11 de julio de 2010.

<sup>42</sup> *Ibíd.*

Esta clara diferenciación de ingresos es un factor que motiva a los ciudadanos e emigrar hacia otros países con mejores condiciones de vida y empleos con salarios más rentables.

En la zona del euro, por ejemplo, la tasa de desempleo era del 8,0% en diciembre de 2008, 0,1 puntos porcentuales más alto que el mes anterior y 0,8 punto porcentual más alto que un año antes. En diciembre de 2008, la tasa de desempleo en Francia fue del 8,1%, 0,1 puntos porcentuales más alto que el mes anterior y 0,4 punto porcentual más alto que un año antes. Para Alemania, la tasa fue del 7,2% en diciembre de 2008, 0,1 puntos porcentuales más alto que el mes anterior pero 0,7 puntos porcentuales más bajo que en diciembre de 2007.<sup>43</sup>

La integración regional aparece en este contexto como un instrumento fundamental para enfrentar la consolidación de las regiones, con dinámicas de modernización de las estructuras productivas, mejorar la competitividad y recomposición de las economías nacionales y regionales en el actual contexto internacional globalizado, favoreciendo de este modo el desarrollo social y político y en definitiva la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos de la región.

### **1.3.2 Unión Europea**

Para el caso europeo, estos factores son diversos, entre estos se pueden señalar los siguientes, que a lo largo de la historia han contribuido al fenómeno migratorio:

- El crecimiento demográfico y su desigual distribución geográfica

A lo largo de la historia, Europa se ha caracterizado por tener una proporción baja de natalidad, lo que ha conllevado a un envejecimiento paulatino de su población. Esto ha generado importantes aperturas a la migración de la región en aquellos países donde la proporción de trabajadores jóvenes es baja en relación con los pensionados, principalmente porque *las tasas de natalidad de Europa llevan tiempo descendiendo, de modo que cada vez*

---

<sup>43</sup> Niveles de desempleo en países de la OCDE:  
[http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Niveles\\_de\\_desempleo\\_en\\_paises\\_OCDE](http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Niveles_de_desempleo_en_paises_OCDE)  
Fecha de consulta: 11 de julio de 2010.

hay menos jóvenes. Además, los europeos viven cada vez más tiempo. En 1960, los recién nacidos tenían una esperanza de vida de 67 años (hombres) y 73 años (mujeres). En 2000, los recién nacidos tienen una esperanza de vida muy superior: más de 75 años (hombres) y 81 años (mujeres).<sup>44</sup>

**Tabla 1.6**

**Esperanza de vida en el momento de nacer, hombres y mujeres de EU-25 (1962-2004)**

<b>Año</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
1962	67.2	72.9
1972	68.6	75.0
1982	70.3	77.2
1992	72.2	79.1
2002	74.8	81.1
2004	75.6	81.7

Fuente: Eurostat.

A esto le sumamos que la tasa de natalidad es muy baja en comparación con años anteriores, se estima que en 1960, la mayoría de las mujeres de la UE tenían dos o más hijos. En términos estadísticos, cada mujer tenía más de 2,5 hijos. En 2004, la tasa total de fertilidad se había reducido a aproximadamente 1,5 hijos por cada mujer. Francia e Irlanda tienen las tasas de fertilidad más elevadas, algo inferiores a dos hijos por cada mujer. Las más bajas (menos de 1,25) se encuentran en la República Checa, Letonia, Polonia y Eslovaquia<sup>45</sup>. Esta reducción de la población joven en la Unión Europea implica una disminución de la mano de obra en la región, es decir, cada vez son menos los trabajadores que deben mantener el sistema de pensiones.

Con una tasa de natalidad tan baja, la migración representa una salida importante para incrementar el número de trabajadores activos, no es de admirarse en este sentido, que el

<sup>44</sup> Hechos y cifras claves: los europeos envejecen:  
[http://europa.eu/abc/keyfigures/sizeandpopulation/older/index\\_animated\\_es.htm](http://europa.eu/abc/keyfigures/sizeandpopulation/older/index_animated_es.htm)  
 Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

<sup>45</sup> Hechos y cifras claves sobre Europa y los europeos. Tamaño y población:  
[http://europa.eu/abc/keyfigures/sizeandpopulation/older/index\\_es.htm#chart6](http://europa.eu/abc/keyfigures/sizeandpopulation/older/index_es.htm#chart6)  
 Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

crecimiento demográfico en Europa se deba a la inmigración neta. Podemos afirmar que sin la inmigración las poblaciones de países como Alemania, Grecia, Austria e Italia habrían descendido en los últimos años, es decir, que *la inmigración aporta la tan necesaria mano de obra joven a la Unión Europea.*<sup>46</sup>

**Tabla 1.7**  
**Crecimiento demográfico total y migración neta en EU-25, por cada 1 000 habitantes**  
**(1992-2004)**

<b>Año</b>	<b>Variación de la población total</b>	<b>Migración neta</b>
1992	4.0	2.4
1993	2.8	1.8
1994	2.3	1.3
1995	2.1	1.5
1996	2.0	1.4
1997	1.7	1.0
1998	1.7	1.2
1999	2.6	2.1
2000	2.3	1.5
2001	3.6	3.0
2002	4.6	4.0
2003	4.8	4.4
2004	5.1	4.1

*Fuente: Eurostat.*

El crecimiento demográfico total es una combinación del crecimiento natural (es decir, cuando nacen más personas de las que mueren) y el crecimiento debido a la migración neta. (La migración neta es la relación entre la inmigración y la emigración. La relación es positiva cuando se establecen en la UE más personas de las que la abandonan).

---

<sup>46</sup> Vid nota 44.

- Los efectos de la revolución industrial y los avances científicos y sanitarios

La Revolución Industrial, que comenzó en el Reino Unido y que fue extendiéndose posteriormente al resto de Europa continental, entre la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, provocó un conjunto de transformaciones socioeconómicas, tecnológicas y culturales, sin precedentes. La manufactura reemplazó el trabajo manual en el cual se basaba la economía, se comenzó con la mecanización de las industrias textiles, la mejora de las rutas de transportes y posteriormente por el nacimiento del ferrocarril. Las innovaciones tecnológicas más importantes fueron la máquina de vapor y la denominada Spinning Jenny, una potente máquina relacionada con la industria textil.

A la vez que estas nuevas máquinas favorecieron enormes incrementos en la capacidad de producción, generaron también un importante número de empleos en la región, por lo cual la migración hacia el Reino Unido comenzó a darse en mayor cantidad. Es decir que el desarrollo de la industria generó un efecto en la urbanización, por ejemplo, el éxodo de gran número de habitantes del campo a las ciudades donde se habían establecido fábricas, el crecimiento y la transformación de varias ciudades antiguas (como Londres, París y Viena), y la creación de ciudades nuevas (muchas de ellas en poblaciones que anteriormente tenían pocos habitantes), dedicadas principalmente a la producción industrial y al comercio.

Una serie de factores que trajo consigo el progreso económico provocó una explosión demográfica, entre ellos, las *mejoras sanitarias, avances médicos, un aumento en la oferta de trabajo, un descenso en la edad matrimonial –que permitía tener más hijos– y una mejor nutrición, que disminuyó el índice de mortalidad infantil [...]. Desde la primera mitad del siglo XVIII a 1800, los británicos pasaron de ser 5,5 millones de habitantes a doce millones.*<sup>47</sup>

Por ejemplo, *en Londres de 1850 a 1900 la población aumentó un 24% en sus alrededores a causa del éxodo de los habitantes de las poblaciones rurales a la capital, y un 50% dentro de los límites que tenía a principios del siglo [...] las ciudades nuevas, éstas surgieron principalmente cerca de las minas, de las grandes fábricas y de los cruceros de ferrocarriles, pues estos nuevos transportes favorecían la rápida distribución de los productos industriales*

---

<sup>47</sup> *La Revolución Industrial*: [http://www.proyectosalohogar.com/Tecnologia/La\\_revolucion\\_industrial.htm](http://www.proyectosalohogar.com/Tecnologia/La_revolucion_industrial.htm)  
Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

*y el comercio. Europa en 1800 contaba con 22 ciudades de más de 10,000 habitantes; en 1850 tenía alrededor de 40 y en 1910 existían 180.*<sup>48</sup>

Además, las epidemias de viruela, tifus y cólera serían contrarrestadas con una serie de vacunas, lo que generó mayores expectativas de vida de los ciudadanos europeos, principalmente porque *el retroceso de la mortalidad tuvo mucho que ver con el progreso material que la vida europea experimentó desde mediados del XIX, y con la mejora generalizada de los niveles de vida, incluidos los de las zonas rurales más deprimidas. Los avances en la medicina y, sobre todo, en la vacunación preventiva, debida a los descubrimientos de Louis Pasteur (1822-1895), fueron decisivos.*<sup>49</sup>

- Conflictos, guerras, persecuciones ideológicas y políticas

Con la Segunda Guerra Mundial aparecieron las grandes migraciones forzadas. Éstas se manifestaron en las deportaciones masivas y los traslados por causas políticas. Después de la guerra e inicio del proceso de reconstrucción europea, la necesidad de mano de obra favoreció los movimientos migratorios de trabajadores hacia Europa, que pasó de ser exportador de emigrantes a receptor. Desde entonces, el desarrollo económico y la reactivación de la economía condujeron a la llegada de nuevas inmigraciones masivas que jugaron un papel crucial para el desarrollo de la economía europea.

Por ejemplo, cuando finalizó la II Guerra Mundial, Alemania Occidental solventó su escasez de mano de obra permitiendo la entrada de emigrantes (oficialmente denominados “trabajadores invitados”) para residir y trabajar en el país. Estos trabajadores, muchos procedentes de Turquía y de otros países mediterráneos como Grecia o España, trajeron o formaron familias en Alemania Occidental, pero no pudieron adquirir la ciudadanía alemana. *En la década de 1990, Alemania contaba con casi dos millones de trabajadores extranjeros;*

---

<sup>48</sup> *Consecuencias sociales y avances científicos de la Primera Revolución industrial:*  
<http://html.rincondelvago.com/consecuencias-sociales-y-avances-cientificos-de-la-primera-revolucion-industrial.html>  
Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

<sup>49</sup> *Crecimiento demográfico:* <http://www.artehistoria.jcyl.es/historia/contextos/2698.htm>  
Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.



además, 440,000 exiliados solicitaron entrar en el país en 1992, un incremento del 71% respecto a 1991 (de éstos, 122,666 procedían de la antigua Yugoslavia).<sup>50</sup>

- La unificación alemana

Con la reunificación de Alemania Oriental y Alemania Occidental posterior a la caída del muro de Berlín, los regímenes comunistas de Europa del Este empezaron a perder el control sobre su población. El gobierno de Alemania Oriental cayó en 1989, un hecho que alteró profundamente las relaciones entre las dos Alemanias. *Con la caída del muro de Berlín y otras barreras emigratorias, más de 200,000 alemanes orientales entraron en Alemania Occidental.*<sup>51</sup>

- La construcción de la Unión Europea y el establecimiento de la libre circulación de personas

Con la firma en 1985 por parte de Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo y los Países Bajos del Acuerdo Schengen, en la ciudad de Luxemburgo, para permitir «...el libre paso de las fronteras interiores para todos los nacionales de los Estados miembros.» se comenzó un proceso de ampliación de la zona Schengen, la cual ha crecido de forma dramática desde entonces, ampliándose a 24 naciones europeas, y sigue aumentando.

En el interior de la cada vez más extensa zona Schengen, las fronteras entre los Estados miembros han desaparecido, y los residentes de la UE y los visitantes del exterior son libres de viajar sin controles sistemáticos de pasaportes, aunque aún pueda pedirse individualmente a algunas personas que prueben su identidad.

Se estima que, de los aproximadamente 495 millones de habitantes de la UE en 2009, 18,5 millones no son nacionales de la misma, es decir, casi un 3,8 % de la población total.<sup>52</sup> La apertura de las fronteras al Este han supuesto para la Unión Europea un nuevo motivo de preocupación, ya que desde la puesta en marcha del Acuerdo Schengen en 1990, la

---

<sup>50</sup> *Reunificación de Alemania:* [http://www.voyagesphotosmanu.com/reunificacion\\_alemania.html](http://www.voyagesphotosmanu.com/reunificacion_alemania.html)

Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

<sup>51</sup> *Ibíd.*

<sup>52</sup> *La UE y la inmigración: oportunidades y retos:*

<http://www.eurunion.org/espanol/EUFocusEsp/EUFocusInmigraEsp.DOC>

Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

fragilidad de las fronteras y del espacio unificado ha quedado patente, por eso no resultó sorprendente, como asegura Del Valle, *que las ampliaciones de 2004 y 2007 hayan integrado a los nuevos Estados de Europa central y oriental como miembros de la Unión, sin, al mismo tiempo, incluirlos ipso facto en el territorio federal Schengen.*<sup>53</sup>

Por otra parte, la Unión Europea no sólo está recibiendo inmigración de los países europeos, sino de otros países latinoamericanos, africanos y asiáticos, por lo que la protección de las fronteras ha sido una constante en los últimos años.

*Es necesario que entendamos que el fenómeno migratorio es muy complejo, desborda la dimensión económica en la que una parte de la población mundial pobre trata de alcanzar la riqueza que disfruta la otra parte de la población. Bien gestionado, el fenómeno migratorio se convierte en un factor de codesarrollo económico, cultural y político. No sólo se trata de regular los flujos, sino de dar respuestas a las causas que generan la migración: miseria, ausencia de libertad y de derechos.*<sup>54</sup>

Hay que tener en cuenta que *Europa necesita mano de obra por el envejecimiento de su población, y que siempre habrá personas dispuestas a migrar y establecerse en otros países, independientemente de cual sea la evolución económica, social, cultural o política de sus países de origen*<sup>55</sup>, por lo cual resultaría importante que las políticas implementadas favorezcan la integración de los migrantes en la región europea.

Los factores mencionados anteriormente, también son relevantes en el caso de la región centroamericana. A pesar de la diversidad de factores que generan la migración, *las causas principales de la migración se pueden resumir a circunstancias económicas, tales como la distribución desigual de recursos y la pobreza, así como la crisis económica en los países de origen.*<sup>56</sup>

---

<sup>53</sup> DEL VALLE GÁLVEZ, Alejandro. *Inmigración, extranjería y fronteras en la Unión Europea. Cinco problemas conceptuales* en FORNER DELAYGUA, J.J.: *Fronteras Exteriores de la UE e Inmigración a España: Relaciones Internacionales y Derecho*, Cuadernos de la Escuela Diplomática, nº 33, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, pp. 66.

<sup>54</sup> ANGUITA OLMEDO, Concepción. *El fenómeno migratorio: un desafío para la Unión Europea*, Universidad Complutense de Madrid, 2009, p. 253.

<sup>55</sup> *Ibidem.*

<sup>56</sup> *La UE y la inmigración: oportunidades y retos.* Op. cit., p. 39.

## 1.4 Tendencias actuales de las migraciones en Centroamérica

La migración es un fenómeno demográfico que comprende los desplazamientos de personas hacia otras regiones, dando paso a cambios tanto sociales como económicos en los países de origen como los de destino, surgiendo así los emigrantes o inmigrantes que debe ser entendido como, *toda persona que abandona su país para establecerse en el extranjero, bien sea de una manera permanente o bien de una forma duradera, con el objetivo de satisfacer las necesidades que juzga esenciales.*<sup>57</sup>

Existe en la región centroamericana un predominio de ciertas características que han influido sustancialmente en la dinámica de la movilidad laboral, convirtiéndose en una constante que ha facilitado el proceso de desarrollo socio-económico de estas sociedades centroamericanas, como también la apertura de las mismas para recibir una población creciente de emigrantes dispuestos y con la finalidad de ofrecer su mano de obra en los diferentes rubros de la economía; tales como el sector informal, comercio, agricultura y construcción.

Esta movilidad humana debe ser un punto importante en la agenda de los países centroamericanos, ya que parte de su dinámica económica depende en gran medida de las migraciones intracomunitarias.

Un elemento fundamental para entender las características de las mismas es considerar que las migraciones influyen tanto en los asuntos nacionales, regionales e internacionales por su carácter extra regional; y que *en muchos países en desarrollo, los fondos enviados por los emigrantes constituyen una fuente de ingreso más importante que la ayuda oficial al desarrollo*<sup>58</sup>, convirtiéndose en una fuente de ingresos del país (comparar tabla 1.8 y 1.9), que en el caso de la región centroamericana es un elemento fundamental que mantiene a las economías de la región.

---

<sup>57</sup> ABU WARDA, Najib. Op. cit. p. 35.

<sup>58</sup> *Ibíd.*, p. 34.

**Tabla 1.8**  
**Ingresos del Gobierno Central**  
**En millones de Dólares y tasas de crecimiento anual**  
**Flujo acumulado al año o mes en referencia**

<b>Transacciones</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Mayo 2010</b>
<b>Donaciones</b>	<b>36.2</b>	<b>55.6</b>	<b>52.2</b>	<b>83.5</b>	<b>143.4</b>

Fuente: datos del Banco Central de Reserva de El Salvador.

**Tabla 1.9**  
**Ingreso anual de remesas familiares 2010**  
**Millones de dólares**

<b>País</b>	<b>Totales</b>
Guatemala	1,592,021.4
El Salvador	1,482 0000
Honduras	2,443.8000
Nicaragua	265,4000
Costa Rica	490,0000

Fuentes: Elaboración propia con datos tomados de Banco Central de Guatemala, Banco Central de Reserva de El Salvador, elheraldo.com, laprensa.com, capitales.com.

Considerando las causas diversas de la movilidad, entre ellas los bajos ingresos salariales de las personas centroamericanas generadas en la región, se puede advertir que una de las causas de esta movilidad laboral se debe a los salarios asimétricos en la región Centroamericana; se puede observar que Nicaragua es uno de los países que lleva la menor cuota de salarios mínimos pagados a la población propiciando la salida de migrantes a otros países que ofrezcan trabajo y un salario mayor remunerado que el de sus países de origen.

Centroamérica presenta una libre movilidad de personas dentro de las normas orientadas al ordenamiento, fácil entrada y circulación de mano de obra de diferentes sectores de ocupación provenientes de la región. Sin embargo, *la libre movilidad de migrantes centroamericanos en todos los estados miembros del Sistema de Integración Centroamericana no es [una] realidad efectiva que les garantice sus derechos humanos en ámbitos tales como los laborales, previsión social, sanitarios y educación.*<sup>59</sup>

Dichas garantías no son observadas en su totalidad para los inmigrantes nicaragüenses y hondureños que se movilizan a El Salvador, ya que en los campamentos donde se hospedan los trabajadores extranjeros conviven de manera muy deficiente, al no poder suplir íntegramente las necesidades básicas tales como agua potable y luz eléctrica que estos inmigrantes consumen y gastan en su estadía. Es así que debe favorecerse, crearse y velar porque los Derechos Humanos sean garantizados, ofreciéndoles una estadía acorde a los niveles mínimos de sanidad.

La importancia de garantizar derechos mínimos a estos inmigrantes radica en que siendo Centroamérica una región que aspira a una integración más compleja, debe normar los movimientos migratorios intracomunitarios que se están generando. Es necesario armonizar la convivencia de los trabajadores extranjeros, creando mecanismos diseñados a favorecer la protección laboral y encaminados a una logística que implique Derechos laborales desde el momento en que *cerca de 40 mil centroamericanos*<sup>60</sup> llegan a trabajar a El Salvador y son contratados hasta la finalización de sus contratos laborales, donde las autoridades correspondientes supervisen tales garantías.

---

<sup>59</sup> HERRERA CÁCERES, H. Roberto. *Movilidad de Migrantes Centroamericanos*:  
<http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=34227>  
Fecha de consulta: 29 de abril de 2010.

<sup>60</sup> URIAS, Tania. *Centroamérica: El otro sueño americano*:  
<http://www.elsalvador.com/hablemos/2005/130305/130305-7.htm>  
Fecha de consulta: 5 de julio de 2010.

### 1.4.1 Tipos de migraciones

Las migraciones observadas en la región centroamericana se han catalogado bajo dos tipos de movimientos migratorios laborales preponderantes entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

#### 1.4.1.1 Migración pendular

La migración pendular es aquel movimiento migratorio temporal realizado por periodos cortos, podemos mencionar por ejemplo en aquellos casos que se fijan por la lógica de los ciclos productivos agrícolas que se dan en determinada época del año, donde los trabajadores extranjeros pasan un periodo de tres o seis meses trabajando en actividades agrícolas tales como: la corta de caña de azúcar -en su mayoría nicaragüenses que trabajan en el oriente del país (el Ingenio de Chaparrastique)-, la corta de café en Santa Ana, etc. y con la intención de regresar tras finalizar este periodo de tiempo a sus países de origen, en la cual solo emigraran nuevamente ante la demanda de mano de obra en el transcurso del próximo lapso de ciclos productivos de trabajo a el país receptor.

Para dar una muestra, 107 mil 479 nicaragüenses entraron a El Salvador y 94 mil 279 salieron del país, las cifras reflejadas sólo en las visitas a El Salvador. Consecuentemente *muchas personas adoptan esta estrategia para laborar por temporadas y luego retornar a Nicaragua.*<sup>61</sup> Este flujo se incrementa o se mantiene en la medida que *en los últimos años, centenares de nicaragüenses llegaron al país para participar en la zafra con el aval de Migración.*<sup>62</sup> Constituyéndose en una nueva fuente de trabajo para centroamericanos que buscan empleos mejores pagados.

---

<sup>61</sup> ROSA PASTRAN, Iván Olivares. *Hay 24,000 nicaragüenses tras la legalización*: <http://www.elsalvador.com/mundo/2006/08/nota13.asp>

Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

<sup>62</sup> *Ibíd.*

Sin embargo, una parte de estos nicaragüenses, cerca de 5 mil se está quedando a residir en territorio salvadoreño y de este porcentaje el 62.35% no posee una residencia legal. En noviembre de 2005, según un censo realizado por Cáritas El Salvador se ubican migrantes nicaragüenses sobre todo en el oriente del país. La causa de su permanencia está relacionado sobre todo al interés de sueldos pagados en dólares y la cercanía geográfica que posibilita esta migración.

En este caso de trabajadores hondureños, la Dirección General de Migración (DGM) de El Salvador informo que en 2008 ingreso el primer grupo de 193 ciudadanos hondureños con permisos para residir y trabajar por seis meses en El Salvador e incorporarse a la zafra de la Central azucarera Izalco en Sonsonate, y se distribuyeron *otros 450 inmigrantes (hondureños y nicaragüenses), quienes se incorporaron a las labores de la industria del azúcar en el ingenio Chaparrastique, uno de los más grandes del país.*<sup>63</sup> Reflejando estos índices como a lo largo de los últimos años El Salvador se ha convertido en un lugar atrayente de migración proveniente de Centroamérica.

**Tabla 1.10**  
**Ingreso de ciudadanos hondureños y nicaragüenses para la temporada de la zafra en El Salvador.**

Año	2005	2006	2007
<b>Cantidad de Ingresos</b>	<b>360</b>	<b>1,395</b>	<b>1,237</b>

Fuente: Agencias/elsalvador.com

En el caso de Costa Rica, denominado corredor Costa Rica-Nicaragua, receptor de inmigrantes nicaragüenses es significativo señalar que para 2009 se estimaba que se encontraban cerca de 300,000 nicaragüenses ubicados en actividades de poca especialización y de útil demanda para Costa Rica. Según una encuesta de la Academia de

---

<sup>63</sup> Agencias/elsalvador.com. *Hondureños Llegan a El Salvador para trabajar en la zafra*: [http://ekaenlinea.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3857&Itemid=1](http://ekaenlinea.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3857&Itemid=1)  
Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

Centroamérica encontró que el 24% total de las remesas recibidas por Nicaragua proviene desde Costa Rica, lo que significaría entre \$176 millones y \$240 millones.<sup>64</sup>

**Cuadro 1.1**  
**Hogares con algún familiar que vive en Costa Rica y hogares que han recibido remesas desde Costa Rica**

		Total		¿En los últimos doce meses, su hogar ha recibido dinero desde Costa Rica por parte de alguna persona que viva en Costa Rica?			
		No.	%	SI		NO	
				No.	%	No.	%
¿Tiene en este hogar algún familiar que viva en Costa Rica?	Si	812	27,4%	377	93,8%	435	17,0%
	No	2150	72,6%	25	6,2%	2125	83,0%
<b>Total</b>		2962	100,0%	402	100,0%	2560	100,0%

Fuente: Remesas sur-sur: importancia del corredor Costa Rica-Nicaragua, Ricardo Monge, Oswald Céspedes, Juan Carlos Vargas.

El anterior cuadro arroja datos en los cuales se puede observar que el 45.8% de los migrantes nicaragüenses viven en Costa Rica (Baumeister et al., 2008), demostrando un alto número de personas desplazadas a causa de la búsqueda de mejores salarios, generando que Costa Rica sea un país receptor de gran cantidad de migrantes por su proximidad geográfica, lo que propicia que un 3.6% de los hogares nicaragüenses reciban remesas desde Costa Rica; y hablando en términos generales el 40% de los hogares nicaragüenses se benefician al recibir remesas (Orozco, 2008) de los migrantes nicaragüenses.

<sup>64</sup> ROJAS, Zaida. Revista Estrategia & Negocios, *Costa rica alimenta las remesas de los nicaragüenses*: <http://estrategiaynegocios.net/vernoticia.aspx?option=72131>  
 Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.



Hay que considerar que los movimientos pendulares se generan por varios factores tales como: el tipo de distribución de las actividades ya sea en sectores agrícolas o de servicios, los niveles de calificación ya que pueden darse los casos en que hay falta de mano de obra local calificada que rinda y desempeñe bien las actividades, por ejemplo, casi *un 60 por ciento de la mano de obra de peones para construcción es extranjera, principalmente nicaragüense*<sup>65</sup>, la falta de trabajadores que cubran la demanda laboral ya que *son empresas salvadoreñas las que solicitan los permisos para contratar a los hondureños y nicaragüenses*<sup>66</sup>, o bien la ubicación de los centros de trabajo que generan un desplazamiento de personas que se movilizan para trabajar en otro determinado lugar, que en el caso de los centroamericanos se les facilita su proximidad regional.

Los flujos migratorios identificados en Centroamérica se generan entre Nicaragua y Costa Rica, Nicaragua–Honduras y El Salvador; esta dinámica migratoria se da como consecuencia que los países receptores que son Costa Rica y El Salvador carezcan de suficiente mano de obra a consecuencia, para el caso de Costa Rica del *alto nivel educativo de la población de ese país y las expectativas de ingreso como las causas principales por las que hay demanda de trabajadores extranjeros, especialmente de Nicaragua. En el caso de El Salvador, la falta de mano de obra fue mayoritariamente asociada a los efectos de las remesas en las poblaciones locales y a la dolarización de El Salvador.*<sup>67</sup>

Estos motivos facultan a que la migración pendular se mantengan y se desarrolle, por lo tanto aportan elementos que determinan el rumbo económico y social de la región ya que *los países receptores necesitan de la mano de obra emigrante para el funcionamiento de sus economías.*<sup>68</sup> Una forma como se ven afectados los países receptores, es con la percepción de la población que cree que los trabajadores extranjeros reemplazan la mano de obra (ver

---

<sup>65</sup> CORREA, Daniela. *Falta de mano de obra calificada*:  
[http://www.empleo.co.cr/clientes/news\\_cli.asp?not\\_id=442](http://www.empleo.co.cr/clientes/news_cli.asp?not_id=442)  
Fecha de consulta: 6 de julio de 2010.

<sup>66</sup> *Vid nota 64.*

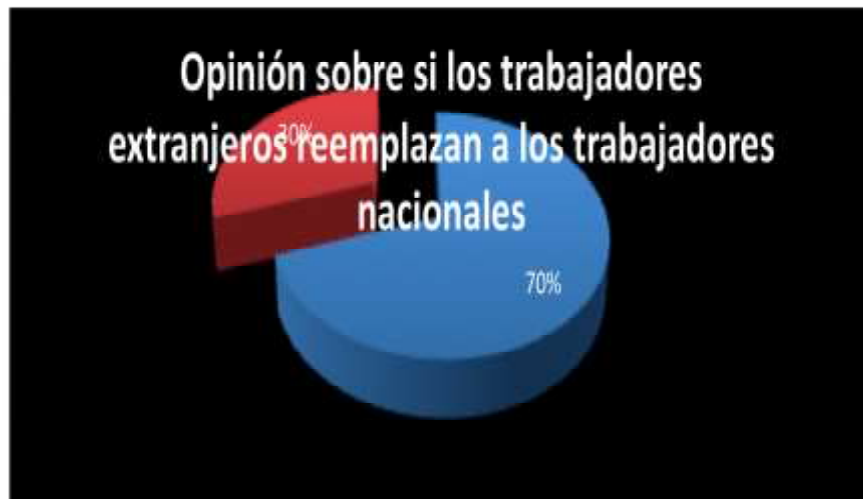
<sup>67</sup> HERNANDEZ, Mario Roger; CABALLEROS, Rómulo; SEGOVIA, Alex. *Estudios PAIRCA*, pp. 85-86:  
[http://www.pnud.org.sv/migraciones/static/biblioteca/34\\_Fundacion%20ARIAS\\_MigracioneintegracionenES.pdf](http://www.pnud.org.sv/migraciones/static/biblioteca/34_Fundacion%20ARIAS_MigracioneintegracionenES.pdf)  
Fecha de consulta: 26 de marzo de 2010.

<sup>68</sup> ANDRADE-EEKHOFF, Katharine E.: *Ante retos locales, acciones globales: la migración laboral y los nuevos retos para la formulación de políticas en un mundo transnacionalizado*:  
[http://www.revistafuturos.info/futuros8/migracion\\_ke1.htm](http://www.revistafuturos.info/futuros8/migracion_ke1.htm)  
Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

gráfica 1.1). En el caso de los países de origen desde el momento en que sus nacionales salen a otros lugares donde les ofrezcan salarios mejor remunerados demuestran la disponibilidad o carencia de empleo dentro de sus países de origen.

La siguiente gráfica muestra la opinión de los salvadoreños encuestados respecto a si consideran que la mano de obra nicaragüense está reemplazando a la mano de obra salvadoreña, resulta importante que el 70% de los encuestados consideran que efectivamente los trabajadores extranjeros están reemplazando la mano de obra salvadoreña.

**Gráfica 1.1**



Fuente: Elaboración propia.

#### **1.4.1.2 Migración circular**

La migración circular es otro tipo de migración desarrollada en Centroamérica, debe entenderse como el proceso de alternancia de estadías entre su residencia familiar y su lugar de trabajo sin establecer residencia permanente en alguno de los casos, y *que entra para quedarse a trabajar indefinidamente o para ir vagando de un lugar a otro buscando en*

*que trabajar.*<sup>69</sup> Al igual que la migración pendular busca siempre regresar a su país de origen y solamente tiene un interés meramente laboral por el país receptor.

Este tipo de migración en Centroamérica ha tenido más tiempo de desarrollo en Costa Rica por el flujo de inmigrantes nicaragüenses. Sin embargo este fenómeno se ha expandido en los últimos años al observar su presencia en países como El Salvador a causa de la dolarización. Esto porque los salarios que devengan son mejores pagados en estos países, por ejemplo en Nicaragua están pagando \$1.75 diarios en el campo y en El Salvador \$4.00 o \$6.00. A pesar de la importancia que genera en la región este tipo de migración ha sido poco estudiada y analizada su influencia tanto en la sociedad como a nivel económico y político en los países de la Integración Centroamericana exceptuando un estudio del Programa de Apoyo a la Integración Regional Centroamericana (PAIRCA) al considerar la influencia que ejerce.

Según los expertos, la migración circular se ve influenciada por dos fenómenos que afectan a la región centroamericana, para mejor comprensión podemos decir que el primero de ellos es *la escasez de trabajo y los bajos salarios en los países de origen*<sup>70</sup>, ya que países como Nicaragua el salario mínimo promedio se sitúa en 2,634.88 córdobas<sup>71</sup>, para Honduras a 5,500 lempiras fue aumentado el salario mínimo para el área urbana y 4,055 para el sector rural.<sup>72</sup> Esto genera pobreza extrema y pobreza relativa sobre todo en la zona rural obligando a estas personas a emigrar a otros países para buscar mejores ingresos económicos para sus familias.

*Como segundo fenómeno se observa la escasez relativa de mano de obra en ciertos países de la región.*<sup>73</sup> El Salvador es uno de los países donde se encuentra escasez y demanda de mano de obra en zonas agrícolas, a pesar de ser un país con 7'185,218 habitantes (julio

---

<sup>69</sup> HERNANDEZ, Mario Roger, CABALLEROS, Rómulo, SEGOVIA, Alex. Op. cit., p. 84.

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 86.

<sup>71</sup> ALVAREZ HIDALDO, Wendy. *Salario mínimo se ajustará 6 %:*

<http://www.laprensa.com.ni/2010/02/10/economia/15741>

Fecha de consulta: 24 de mayo de 2010.

<sup>72</sup> FLORES, Alex. *Elevan a L.5,500 el salario mínimo en Honduras:*

<http://www.elheraldo.hn/content/view/full/60812>

Fecha de consulta: 26 de mayo de 2010.

<sup>73</sup> *Vid nota 70.*

2009)<sup>74</sup>, mucha de la población relativamente activa prefiere dedicarse a actividades especializadas o emigrar a Estados Unidos, dejando actividades agropecuarias y de servicios que son ocupados por personas de otros países centroamericanos. Costa Rica un país con 4'253,877 habitantes (Julio 2009)<sup>75</sup>, en este caso el alto nivel educativo de la población causa que muchos ciudadanos aspiren a mejores salarios y mejores puestos de trabajo lo que genera demanda de trabajadores extranjeros de bajo nivel de especialización.

Centroamérica demuestra que a pesar de ser países con un buen número de habitantes estos en su mayoría no dirigen sus expectativas a sectores de baja especialización en parte por su nivel de estudios, el recibo de remesas o por el deseo de emigrar a otras regiones lo que sucede en el caso de El Salvador y Costa Rica. En El Salvador por ejemplo, los jóvenes con estudios superiores tienen expectativas más altas en sus ingresos laborales por lo que su objetivo es la especialización laboral y no actividades que conllevan poco estudio.

## 1.5 Tendencias actuales de las migraciones en la Unión Europea

Las migraciones en Europa son un tema constante que no se puede dejar de lado en la agenda de la Unión Europea. Es así que dentro de la Unión Europea el fenómeno migratorio es percibido como *un problema de seguridad*<sup>76</sup>, es decir el combate al terrorismo es prioridad para mantener la estabilidad dentro de la Unión, un caso reciente fue el atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid donde hubo una serie de explosiones de bombas en estaciones de trenes, considerado *el mayor atentado terrorista perpetrado jamás en España*.<sup>77</sup> Por estas acciones los Estados miembros buscan soluciones en contra de la inmigración ilegal

---

<sup>74</sup> *Current population*, 2010 CIA WORLD FACTBOOK:

[http://www.photius.com/countries/el\\_salvador/society/index.html](http://www.photius.com/countries/el_salvador/society/index.html)

Fecha de consulta: 24 de mayo de 2010.

<sup>75</sup> *Population*, 2010 CIA WORLD FACTBOOK:

[http://www.theodora.com/wfbccurrent/costa\\_rica/costa\\_rica\\_people.html](http://www.theodora.com/wfbccurrent/costa_rica/costa_rica_people.html)

Fecha de consulta: 24 de mayo de 2010.

<sup>76</sup> BENDEL, Petra. *¿Blindando la fortaleza Europea? Intereses, valores y cambios jurídicos en la política migratoria de la Unión Europea*. Artículo Revista *Migración y Desarrollo*, Instituto Central de Estudios Regionales y de Áreas, Universidad de Erlangen-Nuremberg, Alemania, Primer Semestre 2005, pp. 58.

<sup>77</sup> APARICIO, Sonia. *11-M massacre en Madrid: El mayor atentado de la historia de España*:

<http://www.elmundo.es/documentos/2004/03/espana/atentados11m/hechos.html>

Fecha de consulta: 20 de octubre de 2010.

principalmente en países como España, Portugal, Grecia, Alemania e Italia que son receptores del mayor número de inmigrantes irregulares y legales.

Sin embargo la *Unión Europea integra sus esfuerzos a la atracción de los inmigrantes que vienen con fines económicos.*<sup>78</sup> Pues esta región en los últimos años se está enfrentando a una población relativamente vieja, muchos países de la unión atraen mano de obra especializada para cubrir la demanda, además de buscar esta alta especialización se pone énfasis en el retorno de estos trabajadores extranjeros a sus países de origen lo que ha generado migraciones temporales de trabajadores.

Como último punto que se hace destacar entre las características migratorias europeas se encuentra en los países mediterráneos donde existe una menor incidencia a la movilidad por una barrera importante que es la falta de un idioma común en toda la Unión Europea que facilite la comunicación. Sin embargo, esta orientación ha ido cambiando con la incorporación de los jóvenes al sector laboral ya que se está implementando la enseñanza de idiomas en los centros educativos, lo cual va cerrando la brecha entre los países del norte de Europa, en el cual la mayoría de la población domina a la perfección dos o tres idiomas.

Cerrando esta brecha lingüística propicia la integración de su población y la consecución de la Unión Europea. Es propicio mencionar que para Centroamérica esta multiculturalidad y diferencia lingüística es casi inexistente, siendo un punto a favor al poseer culturas, lengua, etnia y sistemas políticos muy similares que propicia su integración, lo que conlleva una rápida adaptación de los migrantes provenientes de Centroamérica.

---

<sup>78</sup> Vid Nota 76.

## 1.5.1 Tipos de migraciones

A continuación se analizan los tipos de movimientos identificados para este caso en la Unión Europea:

### 1.5.1.1 Migración circular

Para la Unión Europea la migración circular se entiende como los especialistas que pasan un periodo limitado en un país receptor, desarrolla y diversifica sus habilidades y estas habilidades pueden ser utilizadas en sus países de origen. Es por lo tanto de vital importancia organizar adecuadamente la migración circular ya que a través de esta, se logra reducir significativamente problemas tales como disminuir la escasez de mano de obra y controlar las entradas fronterizas, lo que permite a la Unión Europea beneficiarse de la inmigración legal. Es así que se identifican en la Unión Europea (UE) dos formas de migración circular que se acomodan al contexto europeo.

*La de nacionales de terceros países que residen en la UE; se trata de los hombres y mujeres de negocios nacionales de terceros países que trabajan en la UE y desean iniciar una actividad en su país de origen o en otro tercer país.<sup>79</sup> Esta modalidad de migración está relacionada con trabajadores extranjeros cualificados que pueden formar parte de la Unión Europea y que emigran a un país de la Unión para cubrir la carencia laboral especializada en cierto sector nacional pero tienen el objetivo de invertir en sus países de origen.*

*La de nacionales de terceros países establecidos fuera del territorio de la UE; es el caso, en particular, de nacionales de terceros países que desean ocupar un empleo estacional o temporal en la UE, o cursar estudios, antes de regresar a sus países.<sup>80</sup> En este caso, la finalidad de los inmigrantes es más diversa e incluye a nacionales de países que no forman parte de la Unión Europea, los cuales se ven atraídos a esta región por razones educativas o*

---

<sup>79</sup> *Migración circular y asociaciones de movilidad:*

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/114564\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/114564_es.htm)

Fecha de consulta: 29 de abril de 2010.

<sup>80</sup> *Ibíd.*

a causa de los empleos temporales, en los cuales al finalizar su actividad deben regresar a sus países de origen.

Esta forma de inmigración favorece a Europa al atraer migración temporal en áreas especializadas, que de alguna forma dejan una contribución a mantener el desarrollo económico de Europa, al tener la posibilidad de laborar temporalmente. En el caso de Centroamérica existen mecanismos de trabajos temporales, aunque no muy organizados ni similares como el caso Europeo, ya que los mercados laborales poseen características muy diferentes, el alto número de población mayor y la baja natalidad para Centroamérica no representan mayor problema a diferencia de Europa.

### **1.5.1.2 Inmigración laboral especializada**

*Desde 1950, algunos países industrializados de Europa central han procurado atraer mano de obra extranjera, de origen italiano, español, griego, turco, portugués y yugoslavo, aquejadas por el bajo nivel de vida en los países menos desarrollados de Europa meridional.*<sup>81</sup> Para 2001 el destino de muchos inmigrantes provenientes del Este de Europa y su cercanía a la región balcánica se manifestaba en Austria que manejaba un porcentaje de 9,3%, seguido de Alemania con un 8,87%, ex potencias colonialistas como Francia, Holanda y Reino Unido con porcentajes de 5% de inmigrantes extranjeros y Portugal con 2,26%, estas bajas cifras se explican por las nacionalizaciones, la entrada ilegal de inmigrantes y falta de censos en materia migratoria.

Actualmente, la Unión Europea está envejeciendo aceleradamente, *habrá un jubilado por cada dos trabajadores tan pronto para 2050.*<sup>82</sup> Propiciando el desafío de la falta de trabajadores cualificados que mantengan a la Unión Europea con sus actuales niveles de vida y siga siendo una de las más exitosas uniones regionales. La posibilidad de ver a la inmigración como una solución al deterioro de la población activa e inactiva es vista con

---

<sup>81</sup> DONGES, J. B.. Op. cit., p. 65.

<sup>82</sup> *An EU 'Blue Card' for high- skilled immigrants?.*

<http://www.euractiv.com/en/socialeurope/eu-blue-card-high.../article-170986>

Fecha de consulta: 27 de abril de 2010.

detenimiento al analizar la natalidad media de los inmigrantes asemejándose a los índices europeos y que por lo tanto para estabilizarla *serían necesarios aportes continuos y masivos de nueva población inmigrante*.<sup>83</sup>

El envejecimiento de la población económicamente activa representa un reto para Europa; la perspectiva de encontrar una solución a esta problemática que afronta actualmente en su sociedad es vista a través de la inmigración la cual representa una solución mediática, ya que estos migrantes ó parte de ellos buscarían estadías temporales a causa de retornar por tener familia en sus países de origen, querer contribuir con el conocimiento adquirido en su estadía en sus países ó, en algunos de los casos, los que decidieran establecerse en la Unión Europea adquirirían las mismas costumbres de una baja natalidad.

Se han propuesto estrategias para atraer mano de obra altamente cualificada con el fin de nivelar la crisis demográfica y suplir la necesidad de habilidades profesionales, lo que es especialmente preocupante al observar datos en los cuales la *Unión Europea atrae el 85% de la migración de mano de obra no calificada y los EE.UU. el 5%, mientras la Unión Europea atrae el 5% de la mano de obra calificada y EE.UU. absorbe la mayor parte ingenieros, técnicos y especialistas con el 55% del total*.<sup>84</sup>

Esta preferencia migracional por Estados Unidos se debe a su proximidad geográfica donde es más fácil el desplazamiento de personas a este país, considerando la posición de Estados Unidos como potencia económica, la recepción de familiares ya establecidos en ese país constituye un punto a su favor lo mismo para su lengua. En el caso de Europa la accesibilidad geográfica es más complicada por su lejanía para países con una renta media y más cercano para países africanos que en su mayoría son personas con poca especialización, la diferencia de idiomas desconocidos en otra latitudes, la necesidad de mayor cantidad de dinero para desplazarse a Europa y la carencia de familiares que los reciban; lo que refleja el tipo de migrantes que atraen ambas regiones.

---

<sup>83</sup> GONZALEZ ENRIQUEZ, Carmen. SORROZA BLANCO, Alicia. *¿Hacia una política europea de inmigración? Un desafío para la Presidencia Española de 2010*, pp. 8-9, Documento de trabajo 57/2009, Real Instituto Elcano, Madrid, España, 2009.

<sup>84</sup> Vid nota 82.



Ante tal situación se expresa su preocupación al no ser una región atrayente de migración de alta especialización, lo que ha generado la 'brain drain' que describe la emigración de personas altamente cualificadas, estos intelectuales dejan su país buscando mejores salarios y condiciones laborales. Alemania por ejemplo sufre la fuga de ciudadanos altamente cualificados aunque cerca del 80% regresan a Alemania después de un periodo, mientras tanto se busca la opción de llenar este vacío con la inmigración especializada principalmente en el sector de sanidad que a la luz del envejecimiento de la población se teme que el mercado nacional no sea capaz de cubrirlo.

Para contrarrestar este problema la Unión Europea busca ser más atractiva dando incentivos como establecer en teoría que cualquier ciudadano de la Unión pueda movilizarse y trabajar en otro país de la UE; el caso ya mencionado de Alemania que da ciertas ventajas para atraer esta población al ofrecer quedarse en el país receptor y seguir trabajando, los extranjeros graduados de sus universidades pueden quedarse un año más siempre y cuando obtengan un empleo y la eliminación de obstáculos a la hora de tramitar sus permisos de trabajo o residencia<sup>85</sup> y a nivel general la propuesta de la *tarjeta azul\**, ventajas con el simple propósito de suplir la demanda del mercado interno.

Estas medidas son muy beneficiosas en cuanto favorecen a mantener esta unión política y económica en Europa, y acercar a su población sin distinguir fronteras a los nacionales de los países miembros. El establecimiento de mecanismos para incentivar la libre movilidad estudiantil es un claro caso al observar *el curso académico 2008/09, [donde] un total de 198,600 estudiantes viajaron a uno de los treinta y un países que participaban en el Programa Erasmus (los Estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía).*<sup>86</sup>

---

<sup>85</sup> *Brain Circulation: las nuevas corrientes migratorias.* Andreas Ette.:

<http://www.dw-world.de/dw/article/0,,5391211,00.html>

Fecha de consulta 20 de mayo de 2010.

<sup>86</sup> *Erasmus: cifra récord de estudiantes que reciben becas de la UE para estudiar o formarse en el extranjero:*

<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/10/768&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=en>

Fecha de consulta: 6 de julio de 2010.

\* La tarjeta Azul es una iniciativa política de la Comisión Europea que está diseñada para dar un permiso único y un procedimiento único para los migrantes que buscan trabajo y residir en la UE.

## CONCLUSIÓN CAPITULAR

---

En virtud del contenido anteriormente expuesto en lo precedente del capítulo, podemos concluir que los fenómenos migratorios se han ido diversificando y cambiando sus características de acuerdo a la evolución de las sociedades, es decir que estos flujos migratorios han respondido tanto a estímulos internos de sus países así como a los estímulos externos de la sociedad internacional.

Tanto para Centroamérica como para la Unión Europea, las migraciones laborales han constituido un mecanismo de ajuste del mercado laboral, lo cual ha favorecido a crear mercados laborales ampliados y transnacionalizados. En su mayoría estas migraciones laborales intracomunitarias son temporales y estacionales, ya que van moviéndose conforme las ofertas de empleo van cambiando en la región. Para ambos casos las migraciones han respondido a factores económicos, debido a que el destino de las migraciones son siempre países de mayor desarrollo económico, que en su mayoría tienen mercados de trabajo importantes donde los migrantes pueden insertarse fácilmente.

Además, constituyen movimientos circulares y pendulares, en el que también la migración laboral especializada se ha ido abriendo una brecha importante, como lo es el caso preferiblemente de la Unión Europea, en donde la mayoría de migrantes intracomunitarios son profesionales o técnicos, y el caso de Centroamérica, donde la migración tecnificada se ha ido moviendo principalmente a Costa Rica.

Si bien, las condiciones sociales como la pobreza, el desempleo, la exclusión y la marginación social propias del crecimiento económico desigual han contribuido a incrementar los flujos migratorios intra-regionales, son los aspectos eminentemente económicos como la búsqueda de mejores salarios, la facilidad de transporte y bajo costo de los mismos, los que han determinado de manera directa el incremento sustancial de los flujos migratorios intra-regionales.

Gran parte de los migrantes intracomunitarios tienen como expectativas mejorar su calidad de vida y obtener empleos de mejor calidad y mejor remunerados, que no encuentran en sus países de origen. Sin embargo, en la mayor parte de los migrantes las condiciones como el desempleo o la pobreza extrema no fueron los motores primarios para hacerlo, sino la búsqueda de alternativas para sus expectativas de vida, que no pueden lograr con las condiciones actuales de empleos, refiriéndose esto a satisfacción laboral y movilidad económica.

Los empleos que los migrantes desempeñan en los países de acogida, se caracterizan por tener salarios relativamente más altos que en sus países de origen, reciben un mayor salario por hora, lo cual constituye el estímulo más importante para acrecentar estos flujos de migraciones hacia países de mayor desarrollo económico.

En cuanto al alcance del objetivo específico podemos concluir que, se han logrado identificar algunas de las condiciones socio-económicas que ha determinado el crecimiento de los flujos migratorios, en la región centroamericana con mayor detalle que en la región europea. Por lo tanto, concluimos que se ha comprobado parcialmente la hipótesis planteada para este capítulo, al destacar que las condiciones sociales y económicas son factores claves para analizar el incremento o decremento de los flujos migratorios, particularmente en la Unión Europea y en Centroamérica, condiciones como el acceso al empleo en un país, los niveles de vida de la población, la búsqueda de mejores salarios, la facilidad y bajos costos de transporte, son factores que han estado presentes a lo largo del desarrollo histórico de las migraciones intra-regionales.

# CAPÍTULO II

## 2. 1 ANTECEDENTES DE LOS SISTEMAS DE INTEGRACIÓN EUROPEO Y CENTROAMERICANO

---

Los procesos de integración a lo largo de la historia han contribuido a la creación de una cooperación más estrecha en áreas como el comercio, interconexión energética, la tecnificación de la economía y la interconexión comunicacional. Los procesos de integración surgen como un medio para aprovechar al máximo las ventajas del proceso globalizador, fortaleciendo el comercio entre los países integrados y otras regiones, lo que conlleva a posicionar estas regiones como bloques comerciales sólidos.

Por lo general, estos procesos están asociados a una serie de etapas con las cuales pueden medirse los niveles de integración, tomaremos en cuenta para ello las etapas planteadas por Villagran Kramer<sup>87</sup>, que son las siguientes:

- ✓ Zona de Libre Comercio. Supone básicamente la reducción o eliminación de aranceles y otras restricciones al comercio dentro de un grupo de países, pero no la adopción de un arancel externo común; cada país conserva sus propios aranceles frente a terceros países.
  
- ✓ Unión Aduanera. Implica la eliminación de aranceles y demás restricciones al comercio entre un grupo de países y la adopción entre ellos de un arancel común externo, así como la creación de una maquinaria administrativa que percibe los ingresos aduaneros y los reparte entre los miembros. Se asegura pues, dentro de la unión, la libre movilidad de los productos originarios o importados del exterior así como la de los capitales.

---

<sup>87</sup> VILLAGRAN, F.: *Teoría general del Derecho de la Integración Económica Regional*, El Salvador, MINED, 1968.

- ✓ Mercado Común. La figura más compleja de integración económica, que puede comprender o no, una unión aduanera, y dentro de la que se asegura la libre circulación de los bienes, capitales, servicios y personas. La interpenetración de los mercados nacionales mediante el establecimiento de un mercado ampliado, permite pues, el ejercicio de las libertades puntualizadas y que los países coordinen sus distintas políticas como consecuencia de la ampliación del espacio económico.
- ✓ Unión Monetaria. Implica la coordinación de las políticas monetarias de los países miembros, y luego, la adopción de una moneda común para los mismos, así como los mecanismos para hacerla efectiva.
- ✓ Unión Económica. Forma más avanzada de integración, ya que no sólo se asegura de la libre circulación de los bienes, capitales, servicios y personas dentro del territorio de la unión, sino que los países que la constituyen actúan como una unidad frente a terceros. Se busca, pues, la fusión gradual de las economías, creándose una estructura institucional que asegure la adopción y ejecución de medidas comunes. La unión económica puede establecerse sobre distintas bases organizativas. Una de ellas, es la 'Asociación Económica', o sea una asociación económica de Estados, que actúe frente a terceros Estados como un nuevo ente jurídico y político. Otra forma organizativa es la de 'Comunidad' adoptada por la 'Europa de los seis'. Jurídicamente los Estados que componen una unión económica, conservan su carácter de tales.
- ✓ Integración Política. Forma más completa que representa la culminación de los procesos de integración, mediante la constitución de un sistema común de dirección política y económica, de un nuevo territorio o espacio económico, y la agrupación compatible de distintos Estados en su conjunto. No implica, pues necesariamente, la constitución de un nuevo Estado (unitario o compuesto), ni tampoco de una Federación o Confederación de Estados.

Es decir que, a medida que los procesos de integración van avanzando en cuanto a la apertura gradual de las fronteras para facilitar la movilidad de mercancías, la facilidad del

movimiento de capitales y factores de producción, también se van realizando avances graduales de apertura en cuanto a la movilidad de personas.

Para el caso centroamericano, la firma del Tratado General de Integración Económica por Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, que da lugar a la formación de lo que se conoce como CA-4, facilitó los trámites aduanales en las fronteras centroamericanas, dio las pautas para la supresión de los visados a los ciudadanos de los países que forman parte de la iniciativa, y además, propició la sustitución de la obligatoriedad de presentar un pasaporte para poder viajar dentro de la región, sustituyéndolo por el documento único de identidad, propio de cada país.

En este sentido, el proceso de integración en Centroamérica ha contribuido de gran manera a facilitar las condiciones en las que los ciudadanos de cada país dentro de la región pueden efectuar sus trámites migratorios, sin embargo, estos avances parecen estar orientados a incrementar el turismo interno en la región y no de manera explícita a mejorar las condiciones de los migrantes centroamericanos.

Para el caso de Europa, los avances en materia de movilidad han sido más significativos, debido a que se han eliminado las restricciones a la circulación de personas, con lo que se ha facilitado la migración laboral y estudiantil en el territorio europeo.

Sin embargo, los estudios al respecto de la integración regional en su mayoría se han dedicado a establecer la gradualidad de sus avances, sobre todo en materia económica; en lo que atañe a este capítulo, al contrario, se enfoca en un aspecto presente en las comunidades, tanto en la comunidad centroamericana como la comunidad europea, lo que respecta al tema migratorio en ambas regiones, para ello se plantea la siguiente interrogante: ¿En qué medida los Sistemas de Integración Regional han creado acuerdos regionales en materia de migración que contribuyan a flexibilizar la migración intracomunitaria?

El objetivo de este capítulo consistirá en indagar en que medida los Sistemas de Integración Regional crean Acuerdos Regionales en materia de migración que contribuyan a flexibilizar la migración intracomunitaria, partiendo del supuesto que los sistemas de integración

regional, mediante la creación de acuerdos regionales como el CA-4 para el caso de Centroamérica, y el Tratado Schengen para el caso de la Unión Europea, han contribuido a la unificación de esfuerzos encaminados a facilitar la movilidad laboral intra-regional.

Es de advertir que ambos procesos se han desarrollado de manera gradual y han ido creando una institucionalidad comunitaria. Para Centroamérica estas instituciones carecen del carácter supranacional, propio de las instituciones europeas, por ello, el proceso ha ido más lento y hasta cierto punto, más ineficiente.

En base a lo planteado anteriormente, se abordará brevemente la estructura y el funcionamiento general de las *instituciones comunitarias\**, el cual, sin duda alguna, constituye un factor determinante para impulsar, frenar ó en su defecto, eliminar los avances necesarios en el proceso de integración; para exponer una serie de conclusiones en las que se determinan con precisión los principios constitucionales que existen tanto en el SICA como en la Unión Europea en materia de migración; y en base a ello, formular una serie de recomendaciones apropiadas para el perfeccionamiento del sistema de integración en esta materia.

### **2.1.1 Contexto histórico del Sistema de Integración Centroamericano (SICA)**

En la búsqueda de un medio para estimular el crecimiento económico y la estabilidad política en cada uno de los países centroamericanos, se realizaron varias reuniones de los Jefes de Estado centroamericanos, en el periodo comprendido entre 1947 y 1950, en aras de estudiar las condiciones para lograr un mayor acercamiento de los pueblos centroamericanos con miras a la Unidad Política.<sup>88</sup>

---

<sup>88</sup> ULATE, E.: *Integración Regional y Derecho Comunitario Europeo y Centroamericano*, Alajuela C.R, 2007, p. 137.

• La creación de instituciones comunitarias regionales es un aspecto determinante para los procesos de integración; garantizar la funcionalidad de las instituciones y lograr que las resoluciones de las mismas tengan carácter vinculante para todos los Estados miembros constituye uno de los principales retos para la construcción de una estrategia que propicie una integración viable y sustentable para el futuro, ya que la falta de funcionalidad de las mismas representaría para los Estados centroamericanos un estancamiento del proceso de integración y la consiguiente pérdida de recursos estatales que continuará vulnerando económicamente a los países.

En el Cuadro 2.1 podemos apreciar las fechas claves del desarrollo del Sistema de Integración Centroamericano, desde sus inicios en 1951, hasta su posterior consolidación en 1993.

**Cuadro 2.1**

**Cronología: Evolución del Sistema de la Integración Centroamericana**

<b>Fecha</b>	<b>País</b>	<b>Lugar</b>	<b>Descripción</b>
14 de octubre de 1951	El Salvador	San Salvador	Creación Primera Carta Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)
13 de diciembre de 1960	Nicaragua	Managua	Creación del Mercado Común Centroamericano (MCCA)
16 de julio de 1962	El Salvador	San Salvador	Licenciado Álvaro Fernández Escalante, asume cargo como Secretario General Interino de la ODECA.
12 de diciembre de 1962	Panamá	Panamá	Creación Segunda Carta Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)
13 de diciembre de 1991	Honduras	Tegucigalpa	Creación Protocolo de Tegucigalpa, que modifica la Segunda Carta de la ODECA, y crea el Sistema de la Integración Centroamericana como nuevo marco jurídico político en todos los ámbitos de la integración.
01 de febrero de 1993	Panamá	Panamá	Doctor Roberto Herrera Cáceres. Primer Secretario General del SICA.
01 de febrero de 1993	El Salvador	San Salvador	Entrada en funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

Fuente: Sistema de Integración Centroamericana (SICA)<sup>89</sup>

Los ministros de Relaciones Exteriores se reunieron del 8 al 14 de octubre de 1951 y adoptaron la carta de la Organizaron de Estados Centroamericanos o Carta de San Salvador que da lugar a la creación de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), para

<sup>89</sup> *Cronologías:*

[http://www.sica.int/busqueda/busqueda\\_basica.aspx?idCat=16&idMod=7&IdEnt=1&IdEntStyle=401&Pag=1](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_basica.aspx?idCat=16&idMod=7&IdEnt=1&IdEntStyle=401&Pag=1)  
Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.



promover los lazos políticos, económicos, sociales y culturales entre los países de Centroamérica y, construir un mercado regional; el cual se logró mediante el Tratado de Managua de 1960 que dio lugar a la creación del Mercado Común Centroamericano (MCCA) cuyo principal objetivo era lograr la integración económica entre Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, que firmó el tratado en 1962.

El 12 de diciembre de 1962 en Panamá, se aprueban una serie de reformas a la carta de la ODECA, con las cuales se buscaba crear un marco institucional que apuntara a la creación de una federación de Estados, *su fin primordial declarará la existencia de una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica. Para ese fin, se conciben una serie de órganos, con una estructura institucional intergubernamental.*<sup>90</sup>

Estos órganos concebidos en la carta de la ODECA son:

- La Reunión de Jefes de Estado (Órgano Supremo).
- La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores (Órgano principal).
- El Consejo Ejecutivo (Órgano permanente)
- El Consejo Legislativo (compuesto por 3 representantes de los parlamentos nacionales, con funciones de asesoría, consulta y propuesta)
- La Corte Centroamericana de Justicia (integrada por los presidentes de las respectivas cortes, para resolver conflictos entre Estados sometidos voluntariamente y redactar proyectos de unificación de la legislación)
- El Consejo de Defensa (Órgano de consulta en materia de defensa nacional)
- El Consejo Cultural y Educativo (integrado por los ministros de educación, para promover el intercambio educacional, científico y cultural).

A pesar de los esfuerzos realizados en pro de la integración, estos avances resultan insuficientes para lograr la unificación política de la región, sobre todo por la disparidad que se pone de manifiesto con respecto a la evolución que alcanza la integración política, por un lado, y la integración económica, por otro. Esta disparidad entre los fines, y la disconformidad

---

<sup>90</sup> ULATE, E. Op. Cit., p. 138.

que creó esto en los países llevó a que el proyecto integracionista no avanzara a un estadio superior y que terminara resquebrajándose el sistema institucional.

A partir de la década de los 80s, se da pie a un nuevo impulso en materia de integración, se inician en 1986 el proceso de pacificación mediante las *Declaraciones de Esquipulas I y II*<sup>91</sup>, posteriormente en la década de los 90s se crean *cinco importantes instrumentos*<sup>92</sup>: dos Protocolos, el de Tegucigalpa\* (P.T.) de 1991 y el de Guatemala (P.G.) de 1993, dos Tratados, el de Integración Social (TISCA) y el Tratado Marco de Seguridad Democrática (TMSD) ambos de 1995 y el Programa Regional de Desarrollo Sostenible de la ALIDES de 1994. Además, en 1997, se hicieron reformas sustanciales que permitieron fortalecer el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), la Corte Centroamericana de Justicia y también se unifican las Secretarías en una sola con sede en San Salvador.<sup>93</sup>

Todo lo anteriormente descrito, da lugar a la creación de un *derecho comunitario*<sup>94</sup> basado en una serie de instituciones, las cuales se han ido ampliando progresivamente a diversos ámbitos, como respuesta a las necesidades planteadas dentro de la región centroamericana.

Así, con las reformas realizadas, el sistema de integración quedó compuesto de la siguiente manera:

- a) *Un Mercado Común: subsistema del SICA, constituido por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). Se incluye también el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) como organismo de apoyo a la integración.*
- b) *Estructuras políticas y toma de decisiones: la Reunión de Presidentes que se reúnen cada año, la Presidencia Pro-Tempore que se delega por seis meses.*
- c) *El Consejo de Ministros: constituido por los Ministros de Relaciones Exteriores como órgano de coordinación del SICA.*

---

<sup>91</sup> *Ibíd.*, p. 140.

<sup>92</sup> *El libro de Centroamérica*, SICA, 2008. Este libro recoge todos los instrumentos normativos que originan la institucionalidad jurídico-política del Sistema de la Integración Centroamericana.

<sup>93</sup> RUBIO, A.: *Estudios Europeos e Integración Regional*. UNED. Costa Rica, 2005, p. 176.

<sup>94</sup> ULATE, E. *Op. cit.*, p. 136.

\* Principal instrumento que da origen a una nueva institucionalidad jurídica y política del sistema, y crea órganos entre los cuales se destacan la Reunión de Presidentes, el Consejo de Ministros, el Comité Ejecutivo (CE-SICA) y la Secretaría General (SG-SICA).

- d) *El Parlamento Centroamericano: organismo político del proceso de integración centroamericano.*
- e) *La Corte Centroamericana de Justicia: organismo de carácter judicial que le da seguridad jurídica al proceso de integración regional.*
- f) *SICA y SIECA: son las Secretarías principales del Sistema. Hay otras especializadas: Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA), Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD), Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (SE-CAC), Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA), Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SE-CMCA).<sup>95</sup>*

Contrario a la Comunidad Europea, las instituciones creadas en el marco de la Comunidad Centroamericana adolecen de diversas fallas, por lo que son catalogadas como unas instituciones incipientes. En primer lugar, uno de estos problemas institucionales se refiere a la incapacidad de reglamentar la conducta de los Estados, es decir, estas instituciones no gozan de competencias *supranacionales\**, por lo cual sus resoluciones no son vinculantes para los Estados miembros del proceso de integración regional.

En segundo lugar, estas instituciones muchas veces presentan *múltiples traslapes funcionales y notorias divergencias en materia de competencia*<sup>96</sup>, es decir que las funciones y las competencias son compartidas por 2 o más instituciones lo que genera muchos inconvenientes en la toma de decisiones.

En tercer lugar, puede destacarse la poca o nula proyección institucional dentro del sistema, factor que genera que estas instituciones sean desconocidas para la población centroamericana.

Como cuarto y último punto, se destaca la deslegitimación de las instituciones, debido a que no existe o hay poca participación de la sociedad civil en los procesos de decisión, razón por

---

<sup>95</sup> RUBIO, A. Op. cit. pp. 176-177.

<sup>96</sup> CERDAS, R. *Las Instituciones de Integración en Centroamérica. De la Retórica a la descomposición*. Editorial Universidad Estatal a Distancia –EUNED–, 2005.

\* La supranacionalidad es un término usado por primera vez en el Tratado de París, que da lugar a la creación de la CECA, que consiste en la pérdida y desvío de la soberanía estatal hacia un ente u organismo comunitario, por ende, lo rige la lógica de la globalización jurídica-política y la disminución del Estado de la capacidad de formulación, definición y ejecución de políticas públicas.

la cual, se ha dado en los últimos años una mayor insistencia de la sociedad civil para obtener mayor participación dentro del proceso de integración.

En este sentido, es necesario hacer la distinción que entre la comunidad europea y la comunidad centroamericana, en el aspecto doctrinario lo que las diferencia, es el tipo de institucionalidad, porque mientras que en la Comunidad Europea se crean órganos comunitarios supranacionales, con funciones y competencias bien definidas, en la Comunidad Centroamericana, si bien se crean igualmente dichos órganos, también se produce una institucionalidad del sistema, mediante subsistemas, lo cual presenta algunas dificultades. Sin embargo, es necesario aclarar que la Comunidad Centroamericana es un sistema comunitario 'in fieri', con un ordenamiento jurídico que también comienza a conformarse, como veremos, a través de criterios jurisprudenciales que irán consolidando el sistema institucional.<sup>97</sup>

### **2.1.2 Marco normativo del SICA**

Con la firma del Protocolo de Tegucigalpa se da la creación de un nuevo marco jurídico para el sistema de integración centroamericano, en el cual se encuentran contemplados los principios rectores del proceso integracionista.

#### *El protocolo de Tegucigalpa*

El 13 de diciembre de 1991, se constituye el sistema de la integración centroamericana con la firma del Protocolo de Tegucigalpa, que reforma la Carta de la ODECA de 1962, y tiene como principios fundamentales la construcción de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

#### *Tratado General de la Integración Económica*

El 29 de octubre de 1993 se suscribió el Protocolo al Tratado General de Integración Económica, en el que las partes se comprometieron a alcanzar, de manera voluntaria,

---

<sup>97</sup> ULATE, E. Op. cit., p.147.

gradual, complementaria y progresiva, la Unión Económica Centroamericana. Para ello constituyeron el Subsistema de Integración Económica, cuyo órgano técnico y administrativo es la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

#### *Tratado de Integración Social*

El 30 de marzo de 1995, se suscribió el Tratado de la Integración Social Centroamericana, el cual organiza, regula y estructura el Subsistema Social, que comprende el área social del SICA. Es constituido para impulsar la coordinación, armonización y convergencia de las políticas sociales entre sí y con las demás políticas de los Estados Miembros del SICA.

#### *Alianza para el Desarrollo Sostenible*

El 12 de octubre de 1994 se constituyó la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), que consiste en una estrategia integral de desarrollo regional que abarca cuatro áreas prioritarias: democracia, desarrollo sociocultural, desarrollo económico y manejo sostenible de los recursos naturales y mejora de la calidad ambiental.

#### *Tratado Marco de la Seguridad Democrática en Centroamérica*

El Tratado Marco de Seguridad Democrática suscrito en San Pedro Sula, el 15 de diciembre de 1995. Dicho instrumento instituyó el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, el cual se basa en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de derecho; en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respecto de todos los derechos humanos en los Estados centroamericanos.

Los fundamentos del Modelo de Seguridad Democrática son entre otros, el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de las fuerzas, la seguridad de las personas y sus bienes, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, el combate a la narcoactividad y al tráfico de armas.

A partir de este nuevo impulso a la institucionalidad del SICA se crean una serie de instrumentos jurídicos e instituciones, sin embargo este nuevo sistema que surge por medio del Protocolo de Tegucigalpa y sus subsecuentes tratados, no ha sido del todo funcional, sobre todo porque la institucionalidad pone en escena a una multiplicidad de actores institucionales cuya estructura organizativa hace más complicada la toma de decisiones

dentro del sistema, y la creación de los subsistemas le ha restado el peso necesario a las otras instituciones.

### 2.1.3 Estructura del SICA

La Estructura orgánica e institucional del Sistema de Integración Centroamericana, es la siguiente:

Sus órganos<sup>98</sup> principales son:

- ✓ La Reunión de presidentes,
- ✓ el Comité Ejecutivo,
- ✓ el Consejo de Ministros,
- ✓ el Comité Consultivo y,
- ✓ la Secretaría General.

Entre sus instituciones encontramos:

- ✓ El Parlamento Centroamericano y la Corte Centroamericana de Justicia.

A su vez, el Sistema de Integración Centroamericana está compuesto por una serie de secretarías técnicas e instituciones especializadas, detalladas en el Cuadro 2.2.

#### Cuadro 2.2

#### Órganos del Sistema de Integración Centroamericana

<b>Órganos del Sistema</b>
<p>Para la realización de los fines del Sistema de la Integración Centroamericana se establecen los siguientes Órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La Reunión de Presidentes</li><li>▪ El Consejo de Ministros</li><li>▪ El Comité Ejecutivo (CE-SICA)</li><li>▪ El Secretaría General (SG-SICA)</li></ul> <p>Forman parte de este Sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La Reunión de Vicepresidentes</li><li>▪ El Parlamento Centroamericano (PARLACEN)</li><li>▪ La Corte Centroamericana de Justicia ( CCJ)</li></ul>

<sup>98</sup> Protocolo de Tegucigalpa, artículo 12.

- El Comité Consultivo (CC-SICA)

#### **Secretarías del Sistema**

Están relacionadas directamente con la Secretaría General del SICA y son las siguientes:

- Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG-CECC).
- Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SE-CMCA).
- Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica y República Dominicana (SE-COSEFIN).
- Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA).
- Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA).
- Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-COMISCA).
- Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (ST-COMMCA).
- Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD).
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (SE-CAC).

#### **Instituciones Especializadas**

- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
- Consejo Fiscalizador Regional del SICA (CFR-SICA).
- Comisión Centroamericana de Estadísticas del Sistema de la Integración Centroamericana (CENTROESTAD).
- Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP).
- Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENPROMYPE).
- Consejo Registral Inmobiliario de Centroamérica y Panamá (CRICAP).
- Consejo Centroamericano de Protección al Consumidor (CONCADECO).
- Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).
- Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CTCAP).
- Comité de Cooperación de Hidrocarburos de América Central (CCHAC).
- Consejo de Electrificación de América Central (CEAC).
- Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).
- Ente Operador Regional (EOR).
- Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones de Centroamérica (COMTELCA).
- Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).
- Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM).
- Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC).
- Comité Regional de Recursos Hidráulicos (CRRH).
- Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS).

- Consejo de Institutos de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD).
- Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP).
- Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA).
- Consejo del Istmo Centroamericano de Deportes y Recreación (CODICADER).
- Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos (CCP).
- Comisión Trinacional del Plan Trifinio (CTPT).

Fuente: SICA<sup>99</sup>

Así, el Sistema de Integración Centroamericana tiene una estructura compleja en donde convergen una serie de órganos, instituciones, secretarías técnicas e instituciones especializadas para el desarrollo de una serie de proyectos encaminados a incrementar el nivel de integración en todas las áreas.

#### **2.1.4 Esfuerzos regionales en materia migratoria**

Los avances en los últimos años con respecto a la movilidad de personas, responden a la necesidad de profundizar más la Unión Aduanera entre los países de la región, por ello, las normas contenidas en el Plan Tripartito firmado por El Salvador, Guatemala y Honduras suscrito en el año de 1959 (CA-3) y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en 1960, apuntan no solo a perfeccionar las normas comerciales, sino también a asegurar la movilidad de la mano de obra en la región centroamericana.

En los últimos años hemos asistido a una serie de aspectos importantes alcanzados por el área jurídica, que van configurando un nuevo marco jurídico, por ejemplo:

- El acuerdo entre Guatemala y El Salvador, que estipula la gratuidad de los servicios migratorios entre los ciudadanos centroamericanos y el establecimiento del

<sup>99</sup> *Órganos e instituciones del SICA*: <http://www.sica.int/sica/instituciones.aspx?IdEnt=401>  
 Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.



documento de ingreso y salida por la región, conocido como CA-4, que extiende automáticamente una estancia de 90 días improrrogables.

- La instauración de la tarjeta única migratoria utilizada para ingresos y egresos de centroamericanos dentro de las fronteras de la región (Tarjeta Internacional de Ingresos y Egresos (TIE)\*, por parte de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, cuyo objetivo es el de unificar los lazos de integración y de mejorar el control migratorio entre los países del istmo.

Es notable el avance en materia de integración, sin embargo, aún falta mucho por hacer para garantizar la libre movilidad de personas en la región, no basta sólo con la firma y posterior ratificación de acuerdos o convenios tendientes a mejorar los trámites migratorios en las fronteras, sino, que existe la necesidad de asegurar la efectiva aplicación de estos acuerdos y convenios en los países de la región.

Es de admitir entonces que estos avances obtenidos con respecto a la libre movilidad en la región centroamericana, siguen siendo lentos y parciales, sobre todo porque presentan *una realidad institucional o formal, cuyo ritmo de avance está vinculado a decisiones y consideraciones de carácter político, a veces estimulada y otras frenada por el propio marco institucional de integración.*<sup>100</sup>

- A) *Plan Tripartito entre El Salvador, Guatemala y Honduras suscrito en el año de 1959 (CA-3), Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en 1960 y Protocolo de Guatemala de 1993.*

Estos acuerdos son antecedentes de la formación de una Unión Aduanera en la región, que busca mejorar las condiciones de comercialización en la región. El Tratado Tripartito, *creaba una Unión Aduanera bajo tres aspectos: libre comercio, armonización de impuestos aduanales y establecimiento de una administración aduanera común.*<sup>101</sup>

---

<sup>100</sup> LOPEZ, R. Y AREVALO, C. *Causas y efectos del proceso de la Unión Aduanera de los países miembros del CA-4 para la integración centroamericana en el siglo XXI*, San Salvador, 2003, p. 134.

<sup>101</sup> *Ibíd.*

\*La TIE surgió mediante un acuerdo de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), quienes de forma unánime, coincidieron en la necesidad de que los países centroamericanos estuvieran unidos a través de un nuevo sistema de información migratoria que pretende brindar rapidez y seguridad.

Posterior a ello, con la firma del Tratado General de Integración Económica, el cual se firmó por Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, se da lugar a la formación de lo que se conoce como CA-4. Costa Rica, por razones de intereses comerciales y de su visión particular del programa, se adhirió hasta 1963.

El CA-4 es en este sentido, un acuerdo formal de los gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, a través del cual se busca consolidar esfuerzos como el proceso de unión aduanera centroamericana y la unificación de objetivos en la integración jurídica, política y económica.

*B) Resolución en materia de libre tránsito y facilitación migratoria de personas por la vía aérea en los países del CA-4. Suscripción: San Salvador, 16 de septiembre de 1997. Situación Actual: Entró en vigencia el 1 de noviembre de 1997.<sup>102</sup>*

Esta resolución recoge una serie de avances significativos:

1. Extender la libre movilidad de los nacionales de los países del CA-4 que actualmente se realiza por la vía terrestre, para que se implemente por la vía aérea, para lo cual se requerirá únicamente la presentación de la Cédula o Tarjeta de Identidad vigente.
2. Hacer efectivo el libre tránsito por vía aérea entre los países del CA-4, a partir del 1o. de noviembre de 1997.
3. Establecer en cada aeropuerto, una ventanilla centroamericana, debidamente identificada, para facilitar la atención de los asuntos migratorios a los nacionales de los Estados Parte del Sistema de la Integración Centroamericana.

---

<sup>102</sup> Documento del SICA:

[http://www.sica.int/busqueda/busqueda\\_archivo.aspx?Archivo=reso\\_1334\\_1\\_03062005.pdf](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=reso_1334_1_03062005.pdf)

Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.

4. Incluir dentro del formulario CA-4 una cláusula que establezca el uso exclusivo de dicho documento para el libre tránsito interno entre los países del grupo CA-4.

C) *Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los Territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala. Suscripción: Guatemala, 13 enero de 2000.*

El objeto de este tratado consiste en establecer un marco jurídico que permita la consolidación de una Unión Aduanera entre las partes contratantes, y con ello garantizar la libertad de circulación de bienes y servicios, también establece en el artículo 2, inciso b, que *los estados contratantes promoverán los trabajos conducentes a la adecuada atención de los asuntos migratorios.*<sup>103</sup>

D) *Declaración de la XXVIII reunión ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA (11 de julio de 2006).*<sup>104</sup>

En este documento se encuentran contenidas una serie de disposiciones relativas a aspectos migratorios contenidos en la Declaración de Panamá, en el cual los presidentes se comprometen a:

- ✓ Aprobar los acuerdos de los Directores de Migración de los países del CA-4 en cumplimiento del mandato de la Declaración de Panamá del 9 de marzo de 2006, sobre **la eliminación de los controles migratorios en los puestos fronterizos de estos países, para la implementación de la política de libre movilidad de personas**, creando un territorio migratorio común para los nacionales de esos países, generando los instrumentos que garanticen el libre y seguro tránsito de personas.

---

<sup>103</sup> Documento de SICE: <http://www.sice.oas.org/Trade/sica/PDF/Convmarco00.pdf>  
Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

<sup>104</sup> Documento de SIECA: [http://www.sieca.org.gt/publico/Reuniones\\_Presidentes/Declaracion\\_Panama.htm](http://www.sieca.org.gt/publico/Reuniones_Presidentes/Declaracion_Panama.htm)  
Fecha de consulta: 22 de junio de 2010.

- ✓ Acoger con beneplácito los avances y logros en **la creación e implementación**, con el apoyo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), **de una Plataforma Tecnológica Centroamericana que permitirá el intercambio eficiente y oportuno de información migratoria** del CA-4.
- ✓ Aprobar la **eliminación de la Tarjeta de Ingresos y Egresos en las Fronteras Intermedias** de los países del CA-4 e instruir a los Ministros de Gobernación a cumplir con las metas propuestas en la política de libre movilidad de personas, que deberá estar funcionando plenamente a finales del 2006.
- ✓ Instruir a las cancillerías y a las Direcciones Generales de Migración y Extranjería de los países miembros del CA-4, **evaluar y definir el procedimiento para la regularización de sus nacionales**, solicitando apoyo a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que acompañe a los países en el desarrollo de este proceso.

El destacado corresponde a aspectos que, al menos en el plano formal, son parte de una serie de disposiciones que se han ido generando en el marco de la implementación y posterior fortalecimiento de la libre movilidad de las personas en los países centroamericanos.

*E) Convenio de creación de la visa única centroamericana para la libre movilidad de extranjeros entre las repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (30 de junio del 2005).<sup>105</sup>*

Es de advertir, que no solo se han dado paulatinos avances en materia de regularización migratoria de los ciudadanos centroamericanos, sino a su vez, se ha avanzado en la regularización de los extranjeros provenientes de otros países fuera de la región, en el marco de la implementación del CA-4. El preámbulo de ésta disposición, establece una serie de aseveraciones muy importantes para la región:

---

<sup>105</sup> Documento del SICA:  
[http://www.sica.int/busqueda/busqueda\\_archivo.aspx?Archivo=conv\\_1610\\_2\\_08072005.htm](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=conv_1610_2_08072005.htm)  
 Fecha de consulta: 26 de junio de 2010.

- ✓ Históricamente los países centroamericanos han manifestado su voluntad de armonizar la legislación y sistemas migratorios regionales.
- ✓ Se han logrado múltiples beneficios como resultado de la ejecución de medidas migratorias que facilita el paso de personas entre sus respectivos territorios,
- ✓ Aprobación del Plan de Integración Migratoria Centroamericana facilitará ostensiblemente el libre tránsito de personas.
- ✓ Suscripción del documento denominado Comisión de Trabajo para la Libre Movilidad, en el que decidieron tomar acciones conjuntas con el fin de unificar esfuerzos en materia migratoria, para ejecutar la libre movilización de personas en el territorio de las Partes.

Este Convenio tiene por objeto crear la Visa Única Centroamericana y permitir la libre movilidad para extranjeros en el territorio de cualquiera de las Partes, recoge una serie de artículos que definen, clasifican y ordenan la forma de la obtención de visas para el tránsito libre en la región.

Como hemos visto, existen varias disposiciones tendientes a regular el área migratoria, pero ninguna está enmarcada a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores centroamericanos dentro de la región, más bien, estos avances corresponden a la necesidad de incrementar el turismo intra-regional.

## **2.2 Contexto histórico de la Unión Europea (UE)**

A comienzos del siglo XX Europa se había caracterizado por mostrar un escenario carente de una integración regional que contemplara políticas comunes entre los países de la región europea que pudieran incidir directa o indirectamente en sus economías domésticas, pero los cambios a nivel mundial como *la fuerza económica de Japón o la consolidación de*

*Estados Unidos como potencia mundial*<sup>106</sup>, provocaron el surgimiento de un cambio en la visión hacia una identidad europeísta que fue afirmándose poco a poco al mismo tiempo que ocurrían estos cambios a nivel internacional.

Europa de esa época se caracteriza por ser una región que posee una diversidad de Estados los cuales no comparten una cultura común, con marcadas asimetrías en el tamaño de sus economías, así como la diversidad lingüística constituían un importante obstáculo para la formación de un sistema de integración europeo que lo posicionara como potencia.

A pesar de esa diversidad multicultural y económica, surge un proceso de integración tendiente a mejorar las relaciones comerciales entre los países europeos, comenzando por reglamentar la producción y comercialización de los productos más sensibles en Europa: el acero y el carbón.

Es así, como la Comunidad Económica del Carbón y el Acero, comienza a crear una serie de normativas encaminadas a mejorar el libre comercio entre los países miembros, que posteriormente y debido a su avance, se va ampliando significativamente hasta constituirse en lo que es hoy en día, la Unión Europea.

### **2.2.1 Antecedentes de la Unión Europea**

Las raíces históricas de la Unión Europea nacen con la idea de terminar con las diferencias que motivaron a involucrar a países europeos en la Segunda Guerra Mundial que al término de esta dividiera a Europa en Este y Oeste dando paso a la Guerra Fría. Es así que en 1950, Robert Schuman Primer Ministro de Francia, presentó su propuesta 'Plan Schuman' para la creación de una Europa organizada para salvaguardar el mantenimiento de la relaciones pacíficas duraderas y evitar las desastrosas consecuencias que dejó la Segunda Guerra Mundial, tanto a la infraestructura como a la economía de Europa.

---

<sup>106</sup> QUINTEROS BERGANZA, Juan Gabriel y RODRIGUEZ QUEZADA, Luís Ernesto. *Los procesos de integración en Centroamérica y Europa durante el periodo 1990-2004. Una perspectiva para viabilizar la integración Centroamericana*, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, septiembre de 2004, p. 16.

El 25 de marzo de 1957 sobre la base del Plan Schuman, se firma el Tratado de Roma y se constituye la Comunidad Económica Europea (CEE) ó Mercado Común, con el fin de que personas, bienes y servicios pudieran moverse libremente a través de toda la región. Es así que el primer paso a una unión económica y política de los países europeos siendo sus fundadores Francia, Italia, Alemania, Luxemburgo, Bélgica y Países Bajos, desembocará en esta exitosa asociación.

**Mapa 2.1**  
**La Unión Europea en sus orígenes<sup>107</sup>.**



Fuente: Wikipedia.

Con la creación de la Comunidad Económica Europea se establecen objetivos dominando sus propósitos el de promover *el desarrollo armonioso de las actividades económicas en la comunidad, una estabilidad creciente, un aumento en el nivel de vida y unas relaciones más estrechas entre los Estados.*<sup>108</sup> Con el fin de estrechar la cooperación y entendimiento entre los países miembros.

Sin embargo, para lograr estos objetivos era necesario armonizar medios tales como *la libre circulación de mercancías entre los países miembros, merced a la gradual eliminación de las barreras aduaneras y el establecimiento de una tarifa común frente a terceros países; política agrícola común; libre circulación de personas, servicios y capitales; política común en*

---

<sup>107</sup> UE -27: [http://commons.wikimedia.org/wiki/File:EU27-2007\\_European\\_Union\\_map.svg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:EU27-2007_European_Union_map.svg)

Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.

<sup>108</sup> *Historia de la Unión Europea*: [http://www.vinuesa.com/iberoweb/euro\\_hist.htm](http://www.vinuesa.com/iberoweb/euro_hist.htm)

Fecha de consulta: 25 de junio de 2010.

*materia de transportes, etc.*<sup>109</sup> Con el único objetivo de permitir estos beneficios a los países miembros posibilitando el comercio transfronterizo.

Para julio de 1962, se inicia la Política Agrícola Común (PAC), otorgando a los Estados miembros dominio en la producción agrícola. *Los precios agrícolas se uniformizan para el conjunto de la Comunidad. La CEE cubre por sí sola sus necesidades alimentarias y los agricultores tienen unas buenas rentas.*<sup>110</sup> Sin embargo surgieron consecuencias adversas que generaron *la superproducción y las toneladas de excedentes.*<sup>111</sup> Propiciando la necesidad de disminuir esta sobreproducción al mejorar la calidad en la demanda de los productos alimentarios.

Posteriormente en 1970, Irlanda, Dinamarca y Reino Unido se incorporan como miembros a la Comunidad Económica Europea, en 1979 entra Grecia y en 1986 lo hacen España y Portugal, luego de ello se establece el Mercado Único con cuatro libertades de circulación entre ellas mercancías, servicios, personas y capitales, flexibilizando así la circulación de personas dentro de Europa sin la necesidad de mostrar pasaportes, generando las mismas libertades de tránsito que dentro de la soberanía de un país; lo que constituyó un significativo avance en el proceso de integración.

En la década de los 90's se firma el tratado de la Unión Europea o Tratado Maastricht, donde la Comunidad Europea pasa a llamarse oficialmente como la Unión Europea. Con la necesidad de seguir mejorando y flexibilizando la libre circulación entre los países de la Unión se firma *el Acuerdo de Schengen\** en 1995, el cual permitía legalmente al ciudadano europeo viajar sin la necesidad de presentar o portar pasaportes de identificación en las fronteras Schengen.

*El Tratado de Maastricht representa un gran desarrollo y, a la vez, una modificación del Tratado de Roma, en lo que se refiere a la estructura organizativa de la Unión Europea.*<sup>112</sup> El

---

<sup>109</sup> *Ibídem.*

<sup>110</sup> *Los «vibrantes 60» – una etapa de crecimiento económico:*  
[http://europa.eu/abc/history/1960-1969/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/history/1960-1969/index_es.htm)

Fecha de consulta: 23 de junio de 2010.

<sup>111</sup> *Ibídem.*

<sup>112</sup> *Tratado de Maastricht:* [http://www.vinuesa.com/iberoweb/tratado\\_de\\_maastricht.htm](http://www.vinuesa.com/iberoweb/tratado_de_maastricht.htm)



Tratado estableció una política exterior, de seguridad y monetaria común, ésta última generando conflictos entre los países miembros al ceder parte de su control en sus propias políticas monetarias lo cual derivó en un atraso en la ratificación de éste, conllevando el alargamiento del plazo para su ratificación.

Austria, Finlandia y Suecia se adhieren a la Unión Europea en 1995 y luego se firma el 17 de junio de 1997 el Tratado de Ámsterdam el cual entra en vigor el 1 de mayo de 1999, éste vino a sustituir al Tratado de Maastricht, convirtiéndose en la nueva narrativa legal fundamental de la Unión Europea. Ante la demanda de ingreso de nuevos Estados miembros buscó dar más voz a Europa en el mundo y tocó aspectos novedosos como el empleo, el aumento de los derechos a los ciudadanos, la justicia y la seguridad común.

A partir de ese momento con la implementación de las reformas estipuladas en la ratificación de los sucesivos tratados para ampliar la cooperación entre los países miembros *de la Unión Europea formaron un Mercado Único que garantiza la libre circulación de capital y personas entre sus estados miembros. Los trabajadores pueden ser contratados por las empresas en las mismas condiciones sea cual sea su país de origen. Hay libertad para que los profesionales se establezcan en el país que deseen, los capitales se mueven libremente. Todos estos momentos culminan con la Unión Monetaria del 2002, en la que se crea la moneda única para la región, el euro\* que conlleva una armonización de políticas monetarias y fiscales.*<sup>113</sup>

En este punto en la Unión Europea entra en vigor el Tratado de Adhesión el 1 de mayo de 2004 y se amplía la Unión en mayor dimensión al aceptar a diez países nuevos\*\*. Posteriormente los Estados miembros firman el Tratado en el que establecen una constitución para Europa, para facilitar el proceso de decisión democrático y funcionamiento

---

Fecha de consulta: 25 de junio de 2010.

\* Países firmantes con la que entra en vigor: Alemania, Bélgica, España, Francia, Luxemburgo, Portugal y Países Bajos.

<sup>113</sup> QUINTEROS BERGANZA, Juan Gabriel y RODRIGUEZ QUEZADA, Luís Ernesto. Op. cit., pp. 18-19.

\* El 1 de enero de 2002, el euro entra en circulación en los doce países miembros de la zona Euro: Bélgica, Finlandia, Austria, Francia, Irlanda, Alemania, Luxemburgo, Grecia, Portugal, Italia, Paises Bajos, España. Se ponen en libre circulación más de 80,000 millones de monedas y al poco tiempo pasa a convertirse en la única moneda oficial.

\*\* Estonia, Chipre, Hungría, República Checa, Letonia, Lituania, Polonia, Malta, Eslovenia, Eslovaquia.

de la Europa integrada, al fracasar esta propuesta al no ser aceptada por Francia y los Países Bajos, se firma el Tratado de Lisboa, ratificado por los representantes de todos los Estados Miembros de la Unión Europea en Lisboa el 13 de diciembre de 2007 que posteriormente entró en vigor en 2009, el cual sustituye a la Constitución para Europa con el fin de mejorar el funcionamiento de la Unión Europea.

Finalmente, gracias a la liberalización de sus economías de mercado, los últimos países en integrarse han sido Rumania y Bulgaria en el año 2007, con lo cual la Unión Europea ha pasado a contar con 27 Estados miembros.

Como podemos apreciar en el siguiente mapa, conforme se ha ido ampliando el número de países miembros de la Unión Europea, se ha ampliado su territorio y con ello su poderío económico, además se ha incrementado la interdependencia y la cooperación entre los distintos Estados que la conforman, en áreas como el comercio, las inversiones, innovación y tecnología, seguridad, política exterior, políticas migratorias, entre otras.

**Mapa 2.2**  
**UE -27<sup>114</sup>**



Fuente:Wikipedia.

---

<sup>114</sup> Vid nota 107.

## 2.2.2 Marco normativo de la Unión Europea

El actual marco normativo de la Unión Europea, está conformado por los Tratados de la Unión Europea que son *un conjunto de tratados internacionales constitutivos, esto es, que encierran por su vocación y contenido el fundamento constitucional de la Unión en su conjunto, cuyo ordenamiento jurídico y político sustentan y estructuran.*<sup>115</sup>

Actualmente son cuatro los textos constitutivos comunitarios:

- *el Tratado de la Unión Europea (TUE);*
- *el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que antes se llamó Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, previamente, Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea;*
- *el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Tratado Euratom), que pese a su naturaleza formal constitutiva, hoy en día surte una actividad políticamente residual;*
- *la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDF), que si bien no es en puridad un tratado, como sí lo son los anteriores, goza de su mismo rango constitucional y de idéntico valor jurídico.*<sup>116</sup>

Según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, estos tratados conforman la ‘constitución material’ de la Unión Europea y han sido reformados en numerosas ocasiones por medio de los tratados modificativos, como lo podemos apreciar en el Cuadro 2.3, el último de los cuales fue el Tratado de Lisboa, firmado en 2007 y en vigor desde 2009.

---

<sup>115</sup> *Tratados de la Unión Europea:* [http://es.wikipedia.org/wiki/Tratados\\_de\\_la\\_Uni%C3%B3n\\_Europea](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratados_de_la_Uni%C3%B3n_Europea)  
Fecha de consulta: 18 de junio de 2010.

<sup>116</sup> *Ibíd.*

### Cuadro 2.3

#### Tratados de creación o modificativos de los Tratados de la Unión<sup>117</sup>

- Tratado de París (firmado en 1951 y en vigor en 1952);
- Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa (firmado en 1952 pero no entró en vigor);
- Tratado de Roma (firmado en 1957 y en vigor en 1958)
- Tratado de Merger, o de Fusión (firmado en 1965 y en vigor en 1967)
- Acta Única Europea (firmado en 1986 y en vigor en 1987)
- Tratado de Maastricht (firmado en 1992 y en vigor en 1993)
- Tratado de Ámsterdam (firmado en 1997 y en vigor en 1999)
- Tratado de Niza (firmado en 2001 y en vigor en 2003)
- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (firmado en 2004 pero no entró en vigor);
- Tratado de Lisboa (firmado en 2007 y en vigor el 1 de diciembre de 2009).

Fuente: Wikipedia

### 2.2.3 Estructura de la UE

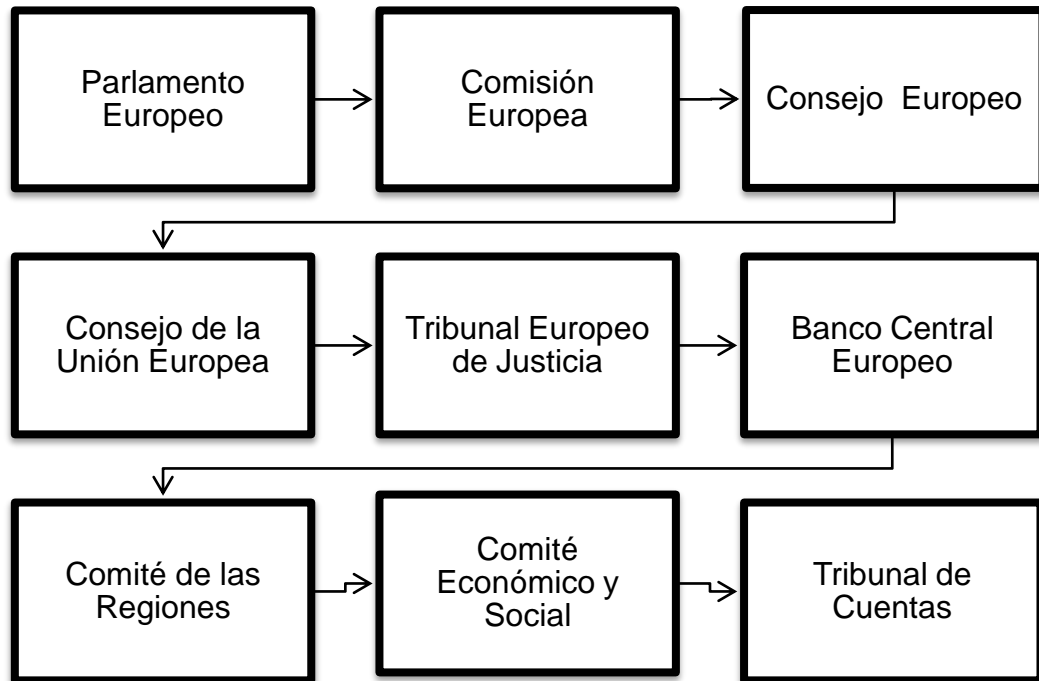
La organización de la Unión Europea para la toma de decisiones, en su funcionamiento estructural, se ha dividido en nueve instituciones que, junto a los gobiernos de los Estados miembros, inciden en las decisiones políticas y económicas de la región, los principales cuatro órganos son:

- ✓ la Comisión Europea,
- ✓ el Parlamento Europeo,
- ✓ el Consejo de la Unión Europea y,
- ✓ el Tribunal Europeo de Justicia.

---

<sup>117</sup> Vid nota 107.

**Gráfica 2.1**  
**Organización de la Unión Europea**



Fuente: La naturaleza y la estructura institucional de la Unión Europea: un laberinto para la sociedad civil y el cabildeo, Joaquín Roy.

El Parlamento Europeo es elegido por sufragio universal directo y es el único órgano de la Unión Europea cuyos miembros son elegidos directamente por los ciudadanos de los Estados Miembros, es la más grande asamblea multinacional del mundo ya que representa el reflejo democrático de la voluntad política de los países miembros de la Unión Europea, sus objetivos básicos son, aprobar leyes y controlar al poder ejecutivo a través de la firma del Acta Única de 1987 y el Tratado de la Unión Europea se ve con mayores posibilidades de cumplir sus funciones.

Los ciudadanos europeos tienen un derecho de petición ante el Parlamento y pueden presentar reclamaciones sobre asuntos que entran dentro de la responsabilidad de la Unión Europea. Es así que el Parlamento Europeo concede una gran prioridad al mantenimiento de los vínculos con los parlamentos nacionales mediante reuniones periódicas entre los

ponentes y los presidentes, y entre las comisiones parlamentarias, conocidos como Conferencia de los Parlamentos.

El Consejo de la Unión Europea conocido como el Consejo de Ministros, principal cuerpo legislativo, está formado por los ministros de los gobiernos de los Estados Miembros y auxiliado por el Comité de Representantes Permanentes (o embajadores) de cada Estado Miembro, en éste, los Estados legislan para la Unión, establecen sus objetivos políticos, coordinan sus políticas nacionales y resuelven las diferencias existentes entre los países ó con otras instituciones.

El Consejo junto al Parlamento Europeo pueden adoptar actos legislativos, sobre temas tales como las redes transeuropeas, el mercado interior, la política de consumo, la salud y la educación. El Consejo decide por mayoría cualificada de los Estados Miembros, con el siguiente cuadro de asignación de votos<sup>118</sup>:

**Tabla 2.1**  
**Asignación de votos dentro del Parlamento Europeo**

Alemania, Francia, Italia y Reino Unido:	10 votos
España:	8 votos
Bélgica, Grecia, los Países Bajos y Portugal:	5 votos
Austria y Suecia:	4 votos
Irlanda. Dinamarca, y Finlandia:	3 votos
Luxemburgo:	2 votos
Total	87 votos

Fuente: Elaboración propia.

---

<sup>118</sup> *El Consejo de la Unión Europea*: [http://www.vinuesa.com/iberoweb/europa\\_consejo.htm](http://www.vinuesa.com/iberoweb/europa_consejo.htm)  
Fecha de consulta: 25 de junio de 2010.

El Tribunal Europeo de Justicia es el árbitro de todas las materias legales de la Unión Europea. El Tribunal media en las disputas entre los gobiernos de los Estados Miembros y las instituciones europeas, y entre las instituciones europeas entre sí, así como en las decisiones de la UE al surgir desacuerdos poco claros acerca de la legislación de la Unión Europea. El Tribunal emite fallos de cumplimiento obligatorio que se convierten en parte de la jurisprudencia de cada Estado Miembro a la vez que ayudan a los tribunales nacionales a la hora de dictar sentencia.

El Tribunal de Cuentas Europeo con función absolutamente independiente, es el representante de los contribuyentes, encargado de comprobar que la Unión Europea invierta su dinero siguiendo las normas presupuestarias existentes, pretende seguir los objetivos a los que está destinado a la vez que garantiza una contribución vital para la transparencia en la Unión Europea. Se publica un Informe Anual con los detalles de sus actividades en la gestión del presupuesto; el informe es examinado por el Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo, cuando estudia la posibilidad de conceder a la Comisión Europea la aprobación de la gestión de presupuesto.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI), la institución financiera de la Unión Europea concede préstamos a largo plazo para facilitar la realización de inversiones de capital equilibrado hacia lo económico y la integración de la Unión, dentro de la Unión Europea los préstamos se destinan a proyectos como la promoción del crecimiento económico de las regiones menos favorecidas, completar las redes transeuropeas de transporte, telecomunicaciones, energía y reforzar la competitividad internacional de la industria y su integración europea.

El papel del Comité Económico y Social es consultivo y tiene una función asesora desde 1972. El Comité tiene derecho de dar un dictamen en cualquier asunto de interés comunitario y estos dictámenes pueden proceder de representantes de los diversos sectores de la vida económica y social de la Unión Europea, tales como los empresarios, trabajadores que abarcan la agricultura, el comercio, los transportes, la artesanía, las pequeñas y medianas empresas, etc..

El Comité de las Regiones es el órgano más reciente de la Unión Europea, nace con el fin de propiciar la obligatoriedad legal de consultar a los representantes de las autoridades locales y regionales en una serie de asuntos que les conciernen directamente, de esta forma las autoridades públicas se encuentran más cerca del ciudadano y de decisiones que se tomen en la Unión.

#### **2.2.4 Esfuerzos regionales en materia migratoria**

La migración en los últimos años ha generado un significativo aumento en las fronteras Europeas, de pasar a ser una región expulsora de emigrantes fuera de Europa se ha convertido en una zona atractiva a la inmigración dentro de la Unión, por lo tanto *la inmigración es un fenómeno internacional que hoy concierne a todos los Estados miembros de la UE.*<sup>119</sup> Por lo que han considerado juntar esfuerzos para crear documentos políticos encaminados a la regulación migratoria.

*Las razones que influyen sobre la presión migratoria dependen no sólo de factores políticos o demográficos sino también del fenómeno de los trabajadores inmigrantes*<sup>120</sup>, provenientes en este caso de la Unión Europea, relacionadas a actividades especializadas, por lo que la Unión ha creado facilidades para laborar temporalmente en otros países de la Unión que requieran cierto grado de especialización.

Ante tales factores la Unión Europea ha intervenido satisfactoria y positivamente en la inmigración legal donde la participación de los Estados Miembros encaminan sus esfuerzos en materia migratoria, por lo que han podido dar mayor flexibilidad al estímulo de la unificación de políticas destacables; al adquirir conciencia de que *la necesidad de una acción común europea surge del hecho de que los asuntos de seguridad e inmigración no pueden*

---

<sup>119</sup> CAROLLO, Vincenzo. *Las perspectivas de la Unión Europea en materia de inmigración, seguridad y desarrollo según un enfoque integrado: La política Europea de Vecindad y la Asociación Euro mediterránea*, Doctorado de investigación en Derecho Público interno y Comunitario, Segunda Universidad de Nápoles, Italia: <http://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/09VincenzoCarollo.htm>  
Fecha de consulta: 29 de junio de 2010.

<sup>120</sup> *Ibídem.*



*ser afrontados sólo en términos militares y de orden público, sino que son necesarias nuevas políticas de cooperación.*<sup>121</sup>

Uno de esos aciertos dentro de la Unión Europea ha sido el *programa Erasmus\**, que puso en marcha la entonces Comunidad Económica Europea con la finalidad de permitir a los estudiantes europeos desplazarse con mayor facilidad dentro de Europa. Estos mecanismos han propiciado una integración dentro de la comunidad al considerar aplicables a los ciudadanos de los países participantes, otorgándoles facilidades que propician la integración y la migración legal dentro de los parámetros aceptados por la Unión Europea.

Posteriormente en mayo de 2004, ante la ampliación de la Unión Europea hacia el Este, se pone en marcha 'la política Europea de buena vecindad' (PEV) donde la inmigración es uno de los principales ámbitos de intervención a través de programas de cooperación y la búsqueda de un acercamiento con los países vecinos de Europa Oriental que no tienen ninguna perspectiva a corto plazo de adhesión, buscando la internacionalización de la sociedad civil y las instituciones de gobierno, en la búsqueda de ventajas mutuas dentro de la Unión Europea.

*a) El Tratado de la Comunidad Europea (TCE)*<sup>122</sup>

La libre circulación de las personas se encuentra contenida en los artículos:

- Artículo 14 (A) del Tratado CE, por el que se establece el 'mercado interior', entre otras cosas para la libre circulación de las personas.
- Artículo 18 (8A) del Tratado CE; los ciudadanos de la Unión tienen el derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
- Artículo 61 (73I y ss.) del Tratado CE; introducción de un nuevo Título IV (III bis) sobre 'visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de las personas'.

---

<sup>121</sup> Vid nota 118.

<sup>122</sup> *La libre circulación de las personas*: [http://www.europarl.europa.eu/factsheets/2\\_3\\_0\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/factsheets/2_3_0_es.htm)

Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

\* Implementada el 15 de junio de 1987, las becas Erasmus están dedicada a la enseñanza superior y tienen por objeto ayudar a cubrir parte de los costes que implica estudiar en el extranjero. Cubren el período de estudios en el extranjero. Este programa otorga completa movilidad e intercambio de sus estudiantes y de su personal docente dentro de Europa.

En cuanto a la libre circulación de trabajadores se encuentra en los *artículos del 39 al 42*.<sup>123</sup>

*b) El Tratado Schengen de 1985.*<sup>124</sup>

El espacio Schengen representa un territorio donde está garantizada la libre circulación de las personas. Los Estados que firmaron el Tratado han suprimido todas las fronteras interiores y en su lugar han establecido una única frontera exterior. Dentro de ésta, se aplican procedimientos y normas comunes en lo referente a los visados para estancias cortas, las solicitudes de asilo y los controles fronterizos. Al mismo tiempo, se han intensificado la cooperación y la coordinación entre los servicios policiales y las autoridades judiciales para garantizar la seguridad dentro del espacio Schengen. La cooperación Schengen se integró en el derecho de la Unión Europea por el Tratado de Ámsterdam en 1997. No obstante, todos los países que participan en la cooperación Schengen no son miembros del espacio Schengen, bien porque no deseaban suprimir los controles en sus fronteras, ó, porque no reúnen todavía las condiciones requeridas para aplicar el acervo Schengen.

Las principales normas aprobadas dentro del marco Schengen incluyen:

- ✓ la supresión de los controles de personas en las fronteras interiores;
- ✓ un conjunto de normas de común aplicación a las personas que cruzan las fronteras exteriores de los Estados Miembros de la UE;
- ✓ la armonización de las condiciones de entrada y de visados para las cortas estancias;
- ✓ una mejora de la coordinación policial (incluidos los derechos de vigilancia y persecución transfronterizas);
- ✓ el refuerzo de la cooperación judicial a través de un sistema de extradición más rápido y una mejor transmisión de la ejecución de sentencias penales;
- ✓ la creación del Sistema de Información Schengen (SIS).

---

<sup>123</sup> *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, reformado 2003:*  
[http://constitucion.rediris.es/legis/1957/tr1957-03-25\\_tratado\\_constitutivo/tr1957-03-25\\_tratado\\_constitutivo.html#p3t3](http://constitucion.rediris.es/legis/1957/tr1957-03-25_tratado_constitutivo/tr1957-03-25_tratado_constitutivo.html#p3t3)

Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

<sup>124</sup> *El espacio y la cooperación Schengen:*

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l33020\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l33020_es.htm)

Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.

c) *Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados Miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE.*<sup>125</sup>

Esta Directiva regula el derecho de libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de su familia, en la cual se refunden todas las medidas dispersas en el complejo corpus legislativo que ha venido regulando hasta la fecha esta materia. Entre otras cosas, las nuevas medidas tienen por objeto facilitar el ejercicio del derecho de libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión, reducir a lo estrictamente necesario los trámites administrativos, ofrecer una mejor definición del estatuto de los miembros de la familia y limitar la posibilidad de denegar o poner fin a la residencia; e introducir un nuevo derecho de residencia permanente.

d) *LEY 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacionales.*<sup>126</sup>

La Ley 45/1999, relativa al desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, constituye la transposición de la Directiva 97/61/CE, ambas dictadas para salir al paso de una doble realidad: la primera de tipo jurídico, la existencia del principio de libre circulación de personas -junto al de mercancías y capitales- como principio que preside el fundamento de la Unión Europea; la segunda, meramente fáctica, en virtud de la cual el extendido fenómeno de la descentralización productiva desborda el marco nacional de cualquier país y exige también frecuentes desplazamientos de trabajadores.

---

<sup>125</sup> *Derecho de Libre Circulación:*

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/133152\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/133152_es.htm)

Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.

<sup>126</sup> *La Ley 45/1999, de 29 de noviembre, relativa al desplazamiento (temporal y no permanente) de trabajadores:*

<http://vlex.com/vid/desplazamiento-temporal-permanente-116423>

Fecha de consulta: 30 de junio de 2010.

e) *Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo de 15 de octubre de 1968 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad.*<sup>127</sup>

Este reglamento fue creado para garantizar la movilidad efectiva de los trabajadores en la Unión Europea, se enfoca en torno al principio general de supresión de cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de nacionalidad en el empleo, la remuneración y demás condiciones de trabajo, el acceso a la vivienda y el derecho del trabajador a reunirse con su familia. Además, prevé la creación de un mecanismo de puesta en relación de las ofertas y demandas de empleo a cargo de servicios especializados que colaboren a escala europea.

En el siguiente cuadro podemos apreciar una serie de normativas aplicables en materia de libre circulación de trabajadores:

**Cuadro 2.4**  
**Autorización de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios**<sup>128</sup>

	<b>NORMATIVA APLICABLE</b>
<p><b>PRIMER ESCENARIO:</b> <b>Transnacionales de la UE + EEE.</b> (Ej. ciudadano alemán que está desplazado por su empresa alemana a la filial de España)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directiva Comunitaria 96/71/CE</li> <li>• Ley 45/1999 sobre desplazamientos transnacionales</li> <li>• RD 240/2007 Reglamento Comunitarios</li> <li>• Reglamentos comunitarios sobre Seguridad Social (R. CEE/1408/71 y RE CEE/574/72)</li> </ul>

<sup>127</sup> *Libre circulación de trabajadores: disposiciones generales:*  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/internal\\_market/living\\_and\\_working\\_in\\_the\\_internal\\_market/free\\_movement\\_of\\_workers/l23013a\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/living_and_working_in_the_internal_market/free_movement_of_workers/l23013a_es.htm)

Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

<sup>128</sup> *Autorización de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios:*  
<http://www.laboral-social.com/autorizacion-residencia-trabajo-marco-prestaciones-transnacionales-servicios.html>  
Fecha de consulta: 30 de junio de 2010.

<p><b>SEGUNDO ESCENARIO:</b>  <b>Transnacionales de terceros países.</b>  (Ej. ciudadano mexicano que está desplazado por multinacional mexicana en su sede de Madrid)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 45/1999 sobre desplazamientos transnacionales</li> <li>• RD 2393/2004 Reglamento Extranjería</li> <li>• Convenios Bilaterales de Seguridad Social</li> </ul>
<p><b>TERCER ESCENARIO:</b>  <b>Transnacionales Vander Elst.</b>  (Ej. ciudadano estadounidense con residencia legal en Alemania que es desplazado desde la filial alemana a la filial española)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 45/1999 sobre desplazamientos transnacionales</li> <li>• RD 2393/2004 Reglamento Extranjería</li> <li>• Convenios Bilaterales de Seguridad Social o Reglamentos comunitarios sobre Seguridad Social.(R. CEE/1408/71 y RE CEE/574/72)</li> <li>• Sentencia Vander Elst</li> <li>• Instrucción DG Inmigración</li> </ul>

En definitiva, la normativa aplicable en materia de libre circulación de personas y/o trabajadores es bastante amplia en el seno de la Unión Europea, contrario a lo que sucede en la región centroamericana, en la cual, se comienzan a gestar las primeras prerrogativas para el establecimiento de una zona en la cual prevalezca la libre circulación de personas.

## CONCLUSIÓN CAPITULAR

---

En virtud del contenido anteriormente expuesto, podemos concluir que los sistemas de integración coinciden con la fase transnacional de la economía global, y contribuyen a mejorar las relaciones de cooperación e interdependencia entre los distintos Estados que los conforman, lo cual contribuye de gran manera a mejorar las condiciones de conflicto-cooperación en el sistema internacional.

Los sistemas de integración, en Centroamérica y Europa, a pesar de haber surgido simultáneamente, en los años 50, no han tenido el mismo desarrollo histórico. Así, encontramos una Centroamérica con un sistema de cooperación interestatal para el establecimiento de ciertas normativas, pero sin unas instituciones fuertes y con capacidades supranacionales. En el caso europeo, el escenario es otro, instituciones fuertes, con competencias supranacionales y coordinadas entre sí, con una serie de normativas cuyo obligatorio cumplimiento vela el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.

Si bien es cierto, el Sistema de Integración Centroamericano presenta notables avances en materia de integración económica, aún queda mucho por hacer en las áreas político, social y cultural. En cuanto a los avances que se han realizado en materia de movilidad de personas en la región centroamericana, se puede decir que son significativos y que sientan el precedente de lo que podría llegar a generar una serie de normas y procedimientos que regulen el aspecto migratorio de trabajadores, sin embargo, no son suficientes, y falta mucho por hacer, sobre todo por el hecho que no se ha creado aún ninguna normativa que regule la libre circulación de personas y trabajadores.

En la Unión Europea, al contrario, se cuenta con una serie de normativas laborales muy variadas, con un marco jurídico-institucional específico para garantizar el respeto y la tutela de los derechos consagrados en los diferentes tratados y reglamentos.

Es decir, que, los sistemas de integración regional, contribuyen de gran manera a la creación de acuerdos regionales, que conllevan a la unificación de esfuerzos encaminados a facilitar la movilidad laboral intra-regional, en unos casos con mayor énfasis que en otros. Esto debido a que conforme se van abriendo las fronteras a las mercancías, servicios y capitales, también se va haciendo necesaria la movilidad de la mano de obra.

En este sentido, hemos descubierto que nuestra hipótesis se comprueba exitosamente; ya que en definitiva, los acuerdos regionales como el Tratado de Schengen han servido de base para la unificación de un buen número de iniciativas regionales tendientes a regular las condiciones migratorias tanto para turistas como para trabajadores dentro de la región europea, a ello se suman una serie de normativas que van en el mismo sentido. Por ejemplo, la Ley 45/1999, recoge una serie de normas contenidas en los diferentes tratados comunitarios y las acopla a las leyes españolas.

Así mismo, en el caso del CA-4, la búsqueda de una unión aduanera en la región centroamericana sirvió como punto base para una mayor apertura de las fronteras, con lo que se ha favorecido a la población centroamericana, sobre todo con la supresión de ciertas normativas que obstaculizaban el paso libre de los ciudadanos, el establecimiento de la tarjeta de identidad como único requisito para el tránsito en la región, la apertura del espacio aéreo y otras.

## CAPÍTULO III

### 3.1 HACIA LA CREACIÓN DE POLÍTICAS REGIONALES EN MATERIA DE MIGRACIÓN

---

La globalización, la interdependencia económica cada vez mayor de la economía global y la integración regional se traducen en la conformación de espacios socioeconómicos donde tienen lugar, además de un creciente intercambio de bienes, tecnología y servicios, los movimientos de personas. Dado que las migraciones encuentran su principal causa en la dimensión económica (salarios, expectativas de vida, etc.), se puede prever que la movilidad de la población seguirá produciéndose como resultado de la globalización de los mercados y de la persistencia de marcadas desigualdades en los modelos de desarrollo.

Los movimientos recientes, los actuales y los que se producirán en Centroamérica como en Europa se enmarcan en un escenario internacional cambiante desde el punto de vista económico, político y social. La generalización de la economía de mercado, la interdependencia cada vez mayor de la economía mundial, la consolidación de regímenes democráticos y del respeto a los derechos humanos, se traduce en una globalización de los espacios socioeconómicos a nivel mundial (Centroamérica no es la excepción), que abarca no solamente el intercambio de bienes, tecnología y servicios, sino también los movimientos de personas.

Conforme los sistemas de integración avanzan en sus etapas, los lazos de interconexión que se conforman son cada vez más sólidos y más integrados, por lo que la creación de políticas comunitarias favorece a superar los problemas de las políticas individuales en diferentes áreas, incluidos los temas migratorios que van tomando mayor relevancia en las tendencias internacionales.

A partir del reto que plantea la inmigración en diversas regiones, se ha favorecido a la creación de políticas integrales y coordinadas que logren el objetivo de encauzar éstas



migraciones en la región, y garantizar a los inmigrantes comunitarios mejores condiciones de inserción en nuevos países, para el caso de Europa se ha creado una política de inmigración común para los 27 países que la conforman, esto para favorecer la libre circulación de personas en la región.

En los últimos años se han dado importantes avances en materia de migración, en la Unión Europea principalmente y con menos énfasis en la región centroamericana, esto a pesar que el fenómeno migratorio se ha convertido en un tema de considerable relevancia tanto para los países con menor desarrollo económico como para aquellos considerados más desarrollados.

En el contexto de la adopción del «Planteamiento global sobre migración: Acciones prioritarias en África y el Mediterráneo» por parte del Consejo Europeo, en diciembre de 2005; surgió un *enfoque global (que) define una acción y políticas coherentes en materia de migraciones, se ocupa de un extenso abanico de problemas vinculados a la migración y cubre múltiples ámbitos de acción al respecto: relaciones exteriores, desarrollo y empleo, y justicia, libertad y seguridad*<sup>129</sup>.

Para el año 2006 se dieron importantes avances en la Unión Europea, entre ellos destacan<sup>130</sup>:

1. El establecimiento de un programa de trabajo con África.
2. Conferencia ministerial en Rabat sobre migración y desarrollo que reunió a unos 60 países ubicados a lo largo de las rutas migratorias de África Central y Occidental.
3. Otra conferencia tuvo lugar en noviembre en Libia, con el fin de formular por primera vez un enfoque sobre migraciones común a la UE y al conjunto de África.

---

<sup>129</sup> Tomado de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: *El Planteamiento global sobre la migración un año después: Hacia una política global europea en materia de migración*, [COM (2006) 735 final - no publicada en el Diario Oficial]: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/n114542\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/n114542_es.htm)

Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.

<sup>130</sup> *Ibidem*.

En el caso de los migrantes intraeuropeos y los migrantes de los países vecinos, la política migratoria se maneja de diversas formas, *la cuestión de las migraciones se aborda también en el marco de la política europea de vecindad (PEV); el Foro Euromed; y las reuniones de alto nivel con la Unión africana y las organizaciones regionales.*<sup>131</sup> Para el caso Europeo, se han creado una serie de reglamentos cuyo objetivo principal radica en dinamizar la migración y hacerla de una forma más ordenada, beneficiando de ésta manera a los trabajadores comunitarios.

En el caso centroamericano, en la *XIV Reunión Extraordinaria de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), celebrada en abril de 1998*<sup>132</sup>, se establecen como puntos principales, la implementación de un Paso Fácil en las fronteras de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la adopción de un formulario único e individual para el Paso Fácil entre los países, que contenga la información personal y vehicular unificada; la homologación de los horarios de atención en los puestos fronterizos de 6:00 a.m. a 10:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones de aquellos países que tienen un horario de 24 horas. Asimismo, establecer las coordinaciones necesarias con los Directores de Aduana y de Policías a fin de garantizar una ejecución eficiente del Paso Fácil.<sup>133</sup>

En el desarrollo de este capítulo se intenta presentar las políticas migratorias implementadas en ambas regiones en los últimos años y descubrir como estas normas afectarían positivamente o negativamente en el flujo migratorio intracomunitario. Así como definir si estas políticas son integrales de apoyo al flujo migratorio intra-regional a su integración social y la facilidad de su desenvolvimiento laboral en los países receptores de migrantes.

El problema principal que se busca resolver es ¿Cómo las políticas migratorias contribuyen a facilitar la movilidad laboral entre los países que conforman los bloques regionales?

---

<sup>131</sup> Vid nota 128.

<sup>132</sup> *Declaración de XIV Reunión Extraordinaria de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM)*: [http://www.sica.int/busqueda/busqueda\\_archivo.aspx?Archivo=acta\\_1332\\_2\\_03062005.htm](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=acta_1332_2_03062005.htm)

Fecha de consulta: 26 de julio de 2010.

<sup>133</sup> *Ibidem*.

Para ello nos planteamos como objetivo, analizar la forma en que las políticas migratorias contribuyen a facilitar la movilidad laboral entre los países que conforman los bloques regionales. Partiendo de la hipótesis que las políticas migratorias implementadas en el marco de los acuerdos regionales como la supresión de visados y la unificación de documentos requeridos en las fronteras inciden de manera directa sobre la movilidad entre los países que conforman los bloques regionales, facilitando la libre movilidad de trabajadores.

### 3.1.1 La interdependencia compleja

El modelo de interdependencia compleja, tiene tres características principales:

- *La existencia de múltiples canales que conectan a las sociedades: se trata de las relaciones interestatales, las relaciones transgubernamentales y las relaciones transnacionales.*
- *La agenda de las relaciones interestatales consiste en múltiples problemas que no están ordenados en una jerarquía clara y consistente. Esta ausencia de jerarquía entre los problemas significa, entre otras cosas, que la seguridad militar no domina consistentemente la agenda. Muchos problemas surgen de lo que normalmente se considera política interior, y la distinción entre problemas internos y externos se diluye.*
- *La fuerza militar no es utilizada por los gobiernos, respecto de otros gobiernos dentro de la región o respecto de los problemas, cuando prevalece la interdependencia compleja. Sin embargo, puede ser importante en las relaciones de estos gobiernos con gobiernos de fuera de la región o respecto de otros problemas.*

*Estas tres características de la interdependencia compleja originan procesos políticos distintos, que traducen los recursos de poder en poder como control de resultados. Los objetivos variarían también en función de las áreas de problemas, al igual que la distribución de poder.<sup>134</sup>*

Las unidades que componen el sistema mundial están en constante interacción entre sí, de una u otra forma, ya sea oficialmente entre gobiernos o por sus ciudadanos. En este sentido, las interacciones 'globales' se condicionan entre sí, dependiendo de la existencia de relaciones de cooperación o conflicto, o si existen intereses que hagan que se dé esta interacción, por estas razones se les llaman relaciones de interdependencia compleja, en el sistema mundial.

---

<sup>134</sup> *Relaciones Internacionales:*

[http://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones\\_Internacionales#Interdependencia\\_compleja](http://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones_Internacionales#Interdependencia_compleja)

Fecha de consulta: 09 de mayo de 2010.

Las vías para que se den estas interacciones ó relaciones, se dan por canales múltiples que consisten en nexos informales, no gubernamentales, entre élites gubernamentales, acuerdos formales entre agencias de servicio exterior y organizaciones internacionales, y transnacionales. Asimismo, existen otros actores que participan como canales múltiples en los procesos de negociación regional, por ello mismo, los temas son sin una sólida y clara jerarquía, lo que conlleva a que las agendas de asuntos exteriores se amplíen.

Ahora bien, para que los Estados centroamericanos logren asegurar sus fronteras y lograr una migración más ordenada y sistematizada, tienen que hacer del tema de la integración un tema de Estado, sin sujeción alguna a los cambios de gobierno; la decisión política es el factor clave de la integración, uno de los grandes cambios de la agenda regional es que, se ha diversificado la forma de integración: en los sesentas con el auge agro exportador y la idea del Mercado Común Centroamericano (MERCOMUN) se pensó más en términos económicos. En los 80 con la década conflictiva, se volvió al ámbito político con los Acuerdos de Esquipulas II y las negociaciones de Contadora, pero hasta entonces no se había podido tener un pensamiento realmente integrador.

En lo que compete a la seguridad nacional, la fuerza es un ineficaz instrumento de política, la cual no se emplea frecuentemente por los gobiernos contra otros gobiernos de la región cuando predomina la interdependencia compleja, pero no se descarta con gobiernos que no pertenecen a esa región o en otras cuestiones. Sin embargo, aun para los países cuyas relaciones se aproximen a la interdependencia compleja, persisten dos excepciones:

1. Un drástico cambio social ó político, puede determinar que la fuerza vuelva a ser un importante y directo instrumento de la política.
2. Aun cuando los intereses de las élites sean complementarios, un país que emplea la fuerza militar para proteger a otro puede tener significativa influencia política sobre ese país.

En el mundo de la interdependencia compleja existe una variedad de metas, variando también la distribución del poder y los procesos políticos típicos. En el establecimiento de la agenda existen múltiples temas no militares, en las relaciones transnacionales y

transgubernamentales hay una difusa distinción entre política interna y política internacional; y el papel de los organismos internacionales es contribuir a establecer la agenda internacional actuando como catalizadores para la formación de coaliciones y como escenario para iniciativas políticas y vinculación de los Estados débiles en el proceso de integración.

Uno de los grandes avances de la integración centroamericana es el hecho de la unificación de sus relaciones externas; el mundo ve a Centroamérica como una sola región, tal es el caso de sus relaciones con la Unión Europea, no obstante, no se está bajo todas las particularidades de una interdependencia compleja.

La interdependencia compleja no significa que cada país cuantitativamente reciba lo mismo, sino más bien que exista una distribución para cada parte en función de sus intereses. La interdependencia responde a una necesidad natural, en donde los intereses internos se ajustan entre los actores de la escena internacional, la cual no siempre es equilibrada, pero existe. Los países centroamericanos no son la excepción y las relaciones de interdependencia implicarán no sólo beneficios, sino también costos que en un primer momento es difícil determinar si éstos serán mayores que los beneficios.

En Centroamérica, el planteamiento de la interdependencia puede presentarse de forma simétrica por condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, etc., pero también el margen de asimetría es amplio, dado que los sectores dominantes al interior defienden sus intereses particulares sobre el interés comunitario.

En el caso europeo, esta interdependencia se ha visto reflejada en las relaciones entre los Estados Miembros, que se caracterizan por la cooperación en todos los ámbitos, y en cuya relación el recurso a la violencia como forma de resolver los conflictos ha sido sustituida por relaciones de negociación y cooperación, lo que ha facilitado el proceso de toma de decisiones dentro de la Unión.

### 3.1.2 Políticas regionales en materia de migración intracomunitaria implementadas en Centroamérica

Con la implementación del *Tratado de Asociación Económica entre El Salvador, Guatemala y Honduras, suscrito el 6 de febrero de 1960*<sup>135</sup>, se inició en Centroamérica un proceso de unificación fronteriza en cuyo margen se contemplaba la libre circulación de mercancías, bienes y personas en los territorios de la región; tal como lo contempla el Artículo I del Tratado de Asociación Económica: *las partes Contratantes constituyen por medio del presente Convenio una Asociación Económica que garantizará la libre circulación de personas, bienes y capitales entre sus territorios.*

El Artículo II, contempla que: *los nacionales de cada uno de los Estados Signatarios gozarán del derecho de entrar y salir libremente del territorio de las otras Partes Contratantes, sin más limitaciones que las establecidas para los nacionales de estas. Asimismo, los nacionales de cualquiera de las Partes gozarán de tratamiento nacional en el territorio de las otras, de conformidad con la legislación interna de cada Estado, en materia civil, comercial, tributaria y laboral.*

Además, contempla en su Artículo VI, que *las partes contratantes velarán porque ninguna disposición de tipo legislativo o administrativo dificulte indebidamente la libre circulación de personas, bienes y capitales entre ellas.* Este tratado tenía prevista una duración de 20 años, a partir de su entrada en vigor.

El Tratado General de Integración Económica suscrito el 13 de diciembre de 1960, no contempla ninguna normativa con respecto a la libre circulación de personas, sin embargo, en el Protocolo al Tratado General de la Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), suscrito el 29 de octubre de 1993, vuelve a aparecer el tema de la libre movilidad, así en su Artículo 18 contempla que, *los Estados Parte convienen en procurar la*

---

<sup>135</sup> SIECA. *Instrumentos Jurídicos de la Integración Centroamericana*:  
<http://www.sieca.int/site/VisorDocs.aspx?IDDOC=Cache/17990000000020/17990000000020.swf>  
Fecha de consulta: 23 de julio de 2010.

*libre movilidad de la mano de obra y del capital en la región, mediante la aprobación de las políticas necesarias para asegurar ese propósito.*<sup>136</sup>

En definitiva, la libre circulación de personas se encuentra contemplada como un derecho formal de los ciudadanos centroamericanos, el cual los Estados Parte están obligados a crear las condiciones necesarias y los instrumentos jurídicos respectivos para garantizar esta libertad fundamental en el marco del proceso de integración de la región.

Además de los Tratados Regionales que contemplan la libre circulación de personas, se ha comenzado a crear una serie de normativas entre las que destacan:

- Resolución en materia de libre tránsito y facilitación migratoria de personas por la vía aérea en los países del CA-4 (Resolución CA-4). Suscrito en San Salvador, el 16 de septiembre de 1997.<sup>137</sup> Este acuerdo considera *la conveniencia de profundizar los acuerdos en materia de libre movilidad de personas, como una medida de impacto dentro del proceso de integración que traerá beneficios concretos a los pueblos de los Países Miembros del Grupo CA-4*<sup>138</sup>, y establece una serie de mandatos:

1. Extender la libre movilidad de los nacionales de los países del CA-4 que actualmente se realiza por la vía terrestre, para que se implemente por la vía aérea, para lo cual se requerirá únicamente la presentación de la Cédula o Tarjeta de Identidad vigente;
2. Hacer efectivo el libre tránsito por vía aérea entre los países del CA-4, a partir del 1 de noviembre de 1997;
3. Establecer en cada aeropuerto, una ventanilla centroamericana, debidamente identificada, para facilitar la atención de los asuntos migratorios a los nacionales de los Estados Parte del Sistema de la Integración Centroamericana;
4. Incluir dentro del formulario CA-4 una cláusula que establezca el uso exclusivo de dicho documento para el libre tránsito interno entre los países del grupo CA-4. El

---

<sup>136</sup> Vid nota 134.

<sup>137</sup> *Resolución en materia de libre tránsito y facilitación migratoria de personas por la vía aérea en los países del CA-4*: [www.sica.int/busqueda/busqueda\\_archivo.aspx?Archivo=reso\\_1334\\_1\\_03062005.pdf](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=reso_1334_1_03062005.pdf)

Fecha de consulta: 28 de julio de 2010.

<sup>138</sup> *Ibídem*.

formulario será utilizado de manera individual y conservado para los efectos de registro correspondiente, debiendo ser numerado al momento del ingreso al país.

A la luz de una serie de resoluciones, acuerdos y pronunciamientos en materia migratoria, se manifiesta que finalmente *las acciones realizadas en el ámbito interno son el mejor termómetro para medir los compromisos y las orientaciones reales que cada país asume frente a la población migrante y sus derechos y libertades fundamentales*<sup>139</sup>, en el plano jurídico pueden existir una serie de normas orientadas a facilitar la movilidad de personas, pero en definitiva son los Estados Parte de estos acuerdos quienes tienen la potestad de cumplir dichos acuerdos.

Para Centroamérica, *la migración intra-regional puede contribuir a la integración, al favorecer los vínculos comerciales, laborales y culturales*.<sup>140</sup> Siempre y cuando estos flujos puedan encauzarse de tal manera que no afecten las economías de los Estados de la región, sino más bien, contribuyan a mejorar la productividad económica de los países de la región. A la vez, que aseguren las condiciones necesarias para los migrantes en cuanto a la calidad de vida y el acceso a servicios básicos, a fin de disminuir las *condiciones de inequidad que siguen operando como factor indirecto de expulsión*.<sup>141</sup>

Si bien, el tema de la libre circulación de personas todavía se mantiene en un plano secundario y los avances logrados en el plano de la integración económica y comercial en los espacios de integración regional en Centroamérica, no han sido acompañados en igual medida por la incorporación de la variable migratoria, se ha avanzado en conformar distintas normativas que tienden a su regularización, y la creación de instancias regionales de concertación sobre la cuestión migratoria, entre ellas la Comisión Centroamericana de Directores de Migración, la Conferencia Regional sobre Migración o Proceso Puebla y el Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM).

---

<sup>139</sup> *Tendencias Legislativas sobre Migración en Centroamérica*, IDHUCA, Talleres Gráficos UCA, 1 ed., San Salvador, El Salvador, Noviembre de 2006, p. 72.

<sup>140</sup> MAGUID, Alicia M. *Sistemas de información migratoria en América Latina: Un desafío todavía pendiente a inicios del nuevo milenio*, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Argentina, 2000.

<sup>141</sup> *Ibidem*.



La creación de estas instancias representa un factor positivo, ya que se deja entrever *el reconocimiento de los gobiernos de la región acerca de la necesidad de implementar las políticas y medidas en cuestión migratoria sobre la base de un conocimiento adecuado del fenómeno y de sus vinculaciones con los procesos de desarrollo e integración*<sup>142</sup>, lo que favorecerá a que las políticas implementadas respondan a la realidad de los países de la región centroamericana.

A continuación, analizaremos brevemente el trabajo realizado por instancias regionales de concertación sobre la cuestión migratoria creadas en el marco del proceso de integración centroamericano:

#### La Comisión Centroamericana de Directores de Migración:

La *Comisión Centroamericana de Directores de Migración – OCAM* <sup>143</sup> (siglas que surgen de las primeras reuniones cuando se le denomina Organización Centroamericana de Migración) creada en octubre de 1990, en San José, Costa Rica, a solicitud de los Presidentes Centroamericanos en el marco del Plan de Acción Económico de Centroamérica (PAECA); tiene como objetivo contar con un mecanismo regional de coordinación, concertación y consulta para el tratamiento del fenómeno migratorio.

Esta surge en el seno del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y, en sus inicios, la institución a cargo de cumplir las labores de Secretaría Técnica era la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). A partir de enero de 1999, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) asumió la Secretaría Técnica de la OCAM, en el marco del Convenio suscrito con la Secretaría General del SICA, con el fin de apoyar las actividades regionales en materia migratoria que la Comisión venía realizando.

La creación de la OCAM responde inicialmente a la necesidad de facilitar el tránsito de personas entre los países de la región y además al reconocimiento por parte de sus países miembros de que las migraciones son un proceso vital en la integración centroamericana y

---

<sup>142</sup> Vid nota 139.

<sup>143</sup> Comisión Centroamericana de Directores de Migración. *Antecedentes*: <http://www.oim.or.cr/espanol/procesosregionales/ocam/ocam.shtml>  
Fecha de consulta: 02 de agosto de 2010.

por lo tanto, es necesario fortalecer los mecanismos de concertación para potenciar la contribución positiva de las migraciones al desarrollo económico y social de la región.

El Acuerdo Presidencial CA-4 firmado entre los presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, permite el tránsito de los nacionales de los países signatarios del mencionado acuerdo en dichos países, sin necesidad de utilizar pasaporte y con instrumentos migratorios de trámite expedito. La supresión de visas para los ciudadanos de países miembros del Acuerdo, la facilitación del tránsito a través de documentación expedita y la reglamentación de tiempos de estadía son algunos de los resultados de los acuerdos sostenidos por la OCAM en esta materia.

También es importante señalar que la OCAM ha desarrollado actividades no solamente para dar cumplimiento a los Acuerdos CA-4 sino también para optimizar su implementación. Tal es el caso de los formularios CA-4 que durante el tiempo han sido objeto de modificaciones sustanciales para adecuar su formato y contenido a nuevas normas de seguridad puestas en práctica en la región.<sup>144</sup>

La Conferencia Regional sobre Migración ó Proceso Puebla y el Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM):

La Conferencia Regional sobre Migración (CRM), es una instancia, establecida en Puebla, México, en 1996, está integrada actualmente por los gobiernos de los países de Norteamérica, Centroamérica, México y República Dominicana, y su objetivo consiste en la creación de una iniciativa de diálogo y cooperación en materia de migración internacional, lo que se procura realizar a través de encuentros periódicos a nivel viceministerial y por medio de la ejecución de un Plan de Acción. La CRM es asesorada, además, por un estamento técnico conformado por representantes de los gobiernos, que es el Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM).<sup>145</sup> La CRM pretende abordar de manera conjunta los desafíos de la migración internacional en la región, así como promueve el intercambio de

---

<sup>144</sup> La Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), 1990-2002: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3974.pdf>  
Fecha de consulta: 03 de agosto de 2010.

<sup>145</sup> Migración internacional: <http://www.eclac.org/Celade/proyectos/migracion/MIGRAC-crm00E.htm>  
Fecha de consulta: 07 de agosto de 2010.

experiencias nacionales en diversas acciones vinculadas con temas migratorios de interés común.

### **3.1.3 El Caso de la migración nicaragüense hacia la región, especialmente hacia Costa Rica y El Salvador**

En el caso de la migración nicaragüense, se reconocen tres grandes "oleadas" migratorias contemporáneas:

- *La que se originó a fines de los años setenta y comienzos de los años ochenta, en el marco del triunfo de la revolución sandinista, que dio lugar a un proceso migratorio fundamentalmente hacia Estados Unidos, prevaleciendo contingentes de las ciudades principales y con relativamente altos niveles de educación.*
- *Una segunda oleada se dio a fines de los ochenta y, especialmente, en los primeros años de los noventa hacia Costa Rica, con segmentos urbanos y rurales, con fuerte predominio de la Región del Pacífico.*
- *Una tercera oleada, aún en proceso, se conforma con un componente importante de población rural, con migraciones temporales hacia El Salvador y Costa Rica, y un sector de migración urbana de carácter permanente con dirección a España.<sup>146</sup>*

A pesar que se han modificado las proporciones de los flujos de migrantes en esta región, aún persiste un flujo considerable de emigrantes nicaragüenses hacia Costa Rica. Según datos estadísticos *los nacidos en Nicaragua constituyen el 52% en 1984 y suben a 73% en 1997, situación que contribuye a su mayor visibilidad en la sociedad costarricense.<sup>147</sup>*

Esto contribuyó en gran medida para la implementación de la amnistía migratoria realizada en Costa Rica, para regularizar la situación migratoria *de 165.300 personas originarias de otros países de la sub-región.<sup>148</sup>*

---

<sup>146</sup> BAUMEISTER, Eduardo; ACUÑA, Guillermo; Fernández, EDGAR. *Estudio sobre las migraciones regionales de los nicaragüenses*. Guatemala, 2008.

<sup>147</sup> *Ibíd.*

<sup>148</sup> *Vid nota 145.*

La Ley General de Migración y Extranjería en Costa Rica, Ley 8764, que entró en vigor el 1 de marzo de 2010; *consolida el abordaje del fenómeno migratorio que deja de lado la preponderancia de la seguridad ciudadana y prevención del delito, y favorece un mayor énfasis a los derechos humanos de la población migrante y refugiada y a la integración de dicha población en el país.*<sup>149</sup>

Haremos breve mención del contenido de la Ley 8764<sup>150</sup>:

1. En el Artículo 1, se establece “el Derecho a no migrar, en el sentido de reiterar la obligación del Estado para que ningún ciudadano se vea en la necesidad de abandonar su país de origen en búsqueda de mejor calidad de vida, es decir, para evitar una “migración forzada”.
2. Se crea el Tribunal Administrativo Migratorio, que agota vía administrativa.
3. Los trámites de Permanencia Legal se pueden hacer también desde Costa Rica, ya no sólo desde Consulados.
4. La aprehensión por un plazo máximo de 24 horas con el fin de verificar la situación migratoria.
5. La necesidad de estar afiliado a la CCSS para realizar cualquier trámite migratorio después de la primera vez. Esta medida ya ha empezado a fortalecer a la CCSS, con la recaudación y el control de asociados.
6. El aumento de las multas por pagar a las personas que se queden en el país más tiempo del debido y el pago migratorio de \$25 por renovación de trámites.
7. Se crea la categoría especial de víctima de trata de personas.
8. Se crea la Comisión de Visas Restringidas y Refugio.
9. Se da la creación del Departamento de Refugiados.
10. Se subraya el respeto al principio de No-Devolución.
11. Se genera un nuevo proceso solidario del migrante a la sociedad, mediante la creación del Fondo Social Migratorio.

---

<sup>149</sup> *Una nueva Ley Migratoria en Costa Rica*: <http://revistamigracion.blogspot.com/p/informando-al-nacional-y-al-extranjero.html>

Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.

<sup>150</sup> *Ibíd.*

Asimismo, la adopción de esta nueva legislación (Ley No. 8764)<sup>151</sup>, supone varios aspectos que destacan en lo relativo a protección a refugiados.

Para el caso de El Salvador, la inmigración de nicaragüenses se ha incrementado posterior a la dolarización. *El perfil de los emigrantes que ingresan por la zona oriental del país es muy similar al de los salvadoreños que viajan a Estados Unidos. Solo el 15% de los nicaragüenses encuestados por Cáritas terminó el bachillerato, el resto dejó a mitad los estudios básicos. Santa Rosa de Lima, Pasaquina, El Sauce, Concepción de Oriente, Anamorós son algunos de los municipios con mayor número de emigrantes.*<sup>152</sup>

**Cuadro 3.1**

<b>DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA<sup>153</sup></b>			
<b>RESIDENTES DEFINITIVOS Y TEMPORALES POR NACIONALIDAD</b>			
<b>ENERO DE 2010</b>			
<b>NACIONALIDADES</b>	<b>RESIDENTES DEFINITIVOS</b>	<b>RESIDENTES TEMPORALES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>ENE</b>	<b>ENE</b>	
Guatemala	2	-	<b>2</b>
Honduras	5	15	<b>20</b>
Nicaragua	4	8	<b>12</b>
Panamá	2	9	<b>11</b>
Costa Rica	-	17	<b>17</b>

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería, El Salvador.

*Los carpinteros, los vendedores ambulantes, los trabajos de campo y los oficios domésticos son, en su mayoría, puestos para emigrantes de Nicaragua. Son trabajos que, en la zona oriental, los salvadoreños no quieren hacer. Este municipio de La Unión [...] se cuenta entre los lugares que reporta mayor ingreso de nicaragüenses, según la organización no*

<sup>151</sup> *Los Refugiados en la nueva Ley de Migración y Extranjería:*

<http://revistamigracion.blogspot.com/p/informando-al-nacional-y-al-extranjero.html>

Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.

<sup>152</sup> *El Sueño Salvadoreño: el anzuelo del dólar:*

[http://archivo.elfaro.net/secciones/Noticias/20051212/noticias1\\_20051212.asp](http://archivo.elfaro.net/secciones/Noticias/20051212/noticias1_20051212.asp)

Fecha de consulta: 13 de agosto de 2010.

<sup>153</sup> *Elaboración propia. Datos tomados de: Copia de informes actualizados al mes de enero de 2010:*

[http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=1:documentos&Itemid=122](http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=1:documentos&Itemid=122)

Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.

gubernamental Cáritas [...]. Cáritas realizó ‘El censo de población nicaragüense residente en la zona oriental de El Salvador’ para obtener un perfil del emigrante. Los datos aún no oficiales, pero respaldados por la oficina de Migración y Extranjería del país, revelan que hay más de 16 mil nicaragüenses trabajando en El Salvador, la mayoría de ellos indocumentados.<sup>154</sup>

El estudio realizado por Cáritas refleja que solo ocho de los 800 nicaragüenses consultados por Cáritas cuenta con ‘permiso de trabajo’ en El Salvador. Más de 50% de los emigrantes provenientes de Nicaragua ingresan por la frontera el Amatillo, a través de Honduras. El flujo, según reportes de Migración, ha llegado a los 16 mil nicaragüenses. La encargada de Cáritas resume el proceso así: “Entran con el CA-4, trabajan noventa días, o el tiempo que autorice migración, y se van a dejar el dinero... luego regresan”; en diez años, El Salvador solo ha deportado a 10 nicaragüenses, según los reportes estadísticos de la oficina de Migración de Nicaragua.<sup>155</sup>

**Cuadro 3.2**

<b>DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA<sup>156</sup></b>			
<b>EXTRANJEROS INADMITIDOS Y EXPULSADOS ENERO DE 2010</b>			
<b>NACIONALIDADES</b>	<b>INADMITIDOS AÑO</b>	<b>EXPULSADOS</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>2010</b>	<b>AÑO 2010</b>	
	<b>ENERO</b>	<b>ENERO</b>	
COSTA RICA	2	-	<b>2</b>
GUATEMALA	877	2	<b>879</b>
HONDURAS	348	-	<b>348</b>
NICARAGUA	70	5	<b>75</b>
PANAMÁ	1	-	<b>1</b>
REP. DOMINICANA	4	-	<b>4</b>

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería, El Salvador.

<sup>154</sup> *Ibíd.*

<sup>155</sup> *Vid nota 151.*

<sup>156</sup> *Vid nota 153.*

El número de inmigrantes radicados ya sea de forma temporal o definitiva en la zona oriental del país es considerable, la mayoría de estos inmigrantes salieron de su país en busca de mejores salarios y condiciones de vida. *Según información publicada en Nuevo Diario, de Nicaragua, el Ministerio de Agricultura salvadoreño ha estimado que entre 12 mil y 15 mil extranjeros participarán en las labores de recolección de caña de azúcar, café y algodón en el país. Reportes de La Prensa Gráfica indican que más de 4 mil nicaragüenses y un aproximado de mil hondureños trabajan de forma ilegal en la cabecera departamental de La Unión, motivados por la construcción del puerto.*<sup>157</sup>

Estos dos ejemplos plantean la clara necesidad de buscar los instrumentos jurídicos que aseguren la protección de los derechos laborales de los inmigrantes dentro de la región, un fenómeno que afecta a toda la región centroamericana, a unos países en mayor medida.

### **3.1.4 Análisis de los avances del CA-4 en materia migratoria**

Con miras a construir un mercado unificado en Centroamérica, se firmó *el Plan Tripartito entre El Salvador, Guatemala y Honduras, suscrito en el año de 1959, creando así lo que se denominó como CA-3. Este plan creaba una Unión Aduanera bajo tres aspectos: Libre comercio, armonización de impuestos aduanales y establecimiento de una administración aduanera común.*<sup>158</sup>

El concepto CA-4, en su acepción más amplia está referido particularmente a la unión aduanera en Centroamérica, que *dio inicio a su institucionalización propiamente en 1960 con la firma del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en Managua. Los países firmantes fueron Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, formando así lo que se conoce como los miembros del CA-4. Costa Rica, por razones de intereses comerciales y de su visión particular del programa, se adhirió hasta 1963.*<sup>159</sup>

---

<sup>157</sup> Vid nota 24.

<sup>158</sup> LOPEZ, Rhina y AREVALO, Carolina. Op. cit., p. 136.

<sup>159</sup> *Ibidem*.

No obstante, la denominación de CA-4 en particular, es *también manejada y entendida en los últimos años (2001-2010), como el nombre que lleva el documento que se debe completar en los puestos fronterizos con el fin de otorgar permiso de estadía en el país visitado [...]. Este dato, es de resaltar debido a que es parte del impacto que han causado los miembros en el proceso de su evolución. El CA-4 como documento sirve como un control migratorio, que da a los países de la región facilidad en la movilidad de sus ciudadanos.*<sup>160</sup>

Como resultado de la profundización de las acciones tendientes a reforzar la libre circulación, se ha generado los siguientes acuerdos regionales:

**Cuadro 3.3**

**Lista de compromisos para el tema: Plan de Integración Migratoria<sup>161</sup>**

<b>Fecha</b>	<b><u>Lugar</u></b>	<b><u>Número de Reunión</u></b>	<b><u>Tipo de Reunión</u></b>	<b>Nombre otorgado al documento</b>	<b>Compromisos</b>
02/12/2005	León, Nicaragua	XXVII	Ordinaria Jefes de Estado	<u>Declaración de León</u>	13. Expresar nuestro beneplácito por los avances alcanzados en el Plan de Integración Migratoria e instruir a los Ministros de Gobernación y/o Seguridad para que continúen fortaleciendo la plataforma tecnológica común migratoria, los controles migratorios integrados, y el proceso de implementación de la visa única centroamericana.
12/15/2004	San Salvador, El Salvador	XXV	Ordinaria Jefes de Estado	<u>Declaración Conjunta</u>	4. Destacar la importancia de la facilitación aduanera y migratoria llevada a cabo por los Gobiernos de Guatemala y El Salvador,

<sup>160</sup> *Ibíd.*

<sup>161</sup> Tomado de *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*:

<http://www.oim.or.cr/espanol/ProcesosRegionales/OCAM/AcuerdosGestionMigratoriaFecha.asp?vid=1>

Fecha de consulta: 26 de julio de 2010.



					que entró en vigor el 15 de noviembre de 2004, que constituye un paso relevante en el proceso de integración de la región, así como, resaltar la decisión de los Gobiernos de Honduras y Nicaragua de integrarse en un corto plazo a dicha iniciativa, y a la vez reiterar la invitación a los demás países centroamericanos a que se unan a dichos esfuerzos.
12/15/2004	San Salvador, El Salvador	XXV	Ordinaria Jefes de Estado	<u>Acuerdo</u>	10. Instruir a las autoridades competentes a profundizar los trabajos emprendidos en la ejecución del Plan de Integración Migratoria Centroamericana, con el fin de que éste sea consolidado el 31 de diciembre de 2004 e instruir a la SG-SICA que apoye la coordinación e implementación de dicho Plan, conjuntamente con la SIECA y OCAM.
06/29/2004	Guatemala, Guatemala	XXIV	Ordinaria Jefes de Estado	<u>Declaración Conjunta</u>	4. Expresar su satisfacción por los avances alcanzados en la ejecución del Plan de Integración Migratoria Centroamericana, para facilitar la libre movilidad de personas, tanto nacionales de los países del CA-4 como extranjeras. En ese sentido, los Presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua instruyen a las autoridades competentes

					de sus países concluir los temas pendientes para alcanzar plenamente este objetivo, particularmente lo referido a la implementación, a más tardar el uno de agosto de 2004, de la homologación de visas y requisitos de ingreso de extranjeros.
--	--	--	--	--	---

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Estos acuerdos muestran la disposición de los gobiernos centroamericanos de homologar los requisitos migratorios necesarios para el libre tránsito de los nacionales centroamericanos y los extranjeros viajando por la región. En esencia estos acuerdos han generado un importante acervo comunitario, que ha conllevado la implementación de la libre circulación de personas en la región.

#### Cuadro 3.4

##### Lista de compromisos para el tema: Visa única centroamericana<sup>162</sup>

<b>Fecha</b>	<b><u>Lugar</u></b>	<b><u>Número de Reunión</u></b>	<b><u>Tipo de Reunión</u></b>	<b><u>Nombre otorgado al documento</u></b>	<b><u>Compromisos</u></b>
06/30/2005	Tegucigalpa, Honduras	XXVI	Ordinaria Jefes de Estado	<u>Declaración Conjunta</u>	4. Suscribir el "Convenio de creación de la Visa Única Centroamericana para la Libre Movilidad de Extranjeros en las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua", que regula y facilita de manera uniforme el ingreso y la circulación en dichos países. Los Presidentes de Costa Rica, Panamá, República Dominicana y el Primer Ministro de Belice felicitan

<sup>162</sup> Tomado de Organización Internacional para las Migraciones (OIM): <http://www.oim.or.cr/espanol/ProcesosRegionales/OCAM/AcuerdosGestionMigratoriaFecha.asp?vid=4>  
Fecha de consulta: 26 de julio de 2010.

					a los Mandatarios de los países suscriptores del Convenio por el avance logrado en la integración migratoria.
02/12/2005	León, Nicaragua	XXVII	Ordinaria Jefes de Estado	<u>Declaración de León</u>	13. Expresar nuestro beneplácito por los avances alcanzados en el Plan de Integración Migratoria e instruir a los Ministros de Gobernación y/o Seguridad para que continúen fortaleciendo la plataforma tecnológica común migratoria, los controles migratorios integrados, y el proceso de implementación de la visa única centroamericana.
06/29/2004	Guatemala, Guatemala	XXIV	Ordinaria Jefes de Estado	<u>Declaración Conjunta</u>	4. Expresar su satisfacción por los avances alcanzados en la ejecución del Plan de Integración Migratoria Centroamericana, para facilitar la libre movilidad de personas, tanto nacionales de los países del CA-4 como extranjeras. En ese sentido, los Presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua instruyen a las autoridades competentes de sus países concluir los temas pendientes para alcanzar plenamente este objetivo, particularmente lo referido a la implementación, a más tardar el uno de agosto de 2004, de la homologación de visas y requisitos de ingreso de extranjeros.

12/13/2002	San José, Costa Rica	XXII	Ordinaria Jefes de Estado	<u>Declaración de San José</u>	7. Apoyar y continuar los avances encaminados a la facilitación del libre tránsito de turistas en cuanto a la política migratoria, aduanera y de transporte aéreo, marítimo y terrestre. Implementar el sistema de paso único fronterizo a nivel regional. 7.2. Crear ventanillas especiales para atención a turistas en las aduanas terrestres de la región. 7.3. Eliminar el requisito de visa y sustituirlo por cualquier otro documento de identificación aprobado por el organismo competente. 7.4. Mejorar la infraestructura y servicios en puestos fronterizos, incorporando tecnología avanzada para agilizar los trámites migratorios y fronterizos. 7.5. Mejorar la planificación y políticas para facilitar el transporte aéreo y terrestre hacia y dentro de la región incluyendo gestiones para la implementación y fomento de la inversión privada y pública en proyectos de marinas y cruceros.
------------	-------------------------	------	---------------------------------	------------------------------------	---

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Esto quiere decir, que los gobiernos centroamericanos han avanzado de gran manera a la facilitación del libre tránsito de personas en la región centroamericana. La supresión de visados y la homologación de requisitos de ingreso y formularios migratorios, hace más fácil el libre tránsito, sin embargo poco se ha hecho en materia de regularización migratoria en el ámbito laboral.

Además de estos acuerdos, también es necesario hacer mención de la realización del Primer Foro Centroamericano de Migración y Desarrollo, denominado 'Nuevas Realidades, Nuevas Interpretaciones: El Impacto de la Crisis Económica en las Migraciones, Respuesta a Políticas y Programas en Centroamérica', realizado del 9 y 10 de junio 2010, en San Salvador.

En este foro, *representantes de los gobiernos y sociedad civil de Centroamérica junto a miembros de organismos multilaterales acordaron trabajar en esfuerzos regionales para que las migraciones deriven en oportunidades para el desarrollo del istmo. En particular se fomentarán programas y proyectos que promuevan la educación financiera para las poblaciones migrantes y sus familias, la inserción laboral de los retornados, así como la creación y fortalecimiento de programas de trabajo temporal.*<sup>163</sup> También se convino en el lanzamiento de una iniciativa denominada Diálogo Migratorio de América Central (DIMAC), cuyo objetivo es la creación de *un espacio a través del cual se busca fortalecer el intercambio de ideas entre los países del istmo con el fin de desarrollar políticas migratorias regionales.*<sup>164</sup>

Durante el encuentro se desarrollaron cuatro mesas de trabajo sobre las siguientes temáticas: *Co-Desarrollo: Retos para Enfrentar la Crisis y Potenciar la Migración como Agente de Desarrollo, Migración Intra-regional: Desde el CA-4 hacia una Ciudadanía Centroamericana, Inserción Laboral de los Migrantes en el Contexto de la Crisis, y Los Derechos Humanos de los Migrantes en el Contexto de la Crisis.*<sup>165</sup>

La creación de estos instrumentos para regularizar la migración intracomunitaria supone un avance cuantitativo importante para la región, sin embargo es necesario que estos instrumentos jurídicos sean vinculantes y de obligatorio cumplimiento para los Estados Parte. El tema pendiente de la Integración Regional Centroamericana, es sin duda alguna, los efectos vinculantes que puedan generar las normas comunitarias adoptadas; es decir, en la

---

<sup>163</sup> Primer Foro Centroamericano de Migración y Desarrollo. *Nuevas Realidades, Nuevas Interpretaciones: El Impacto de la Crisis Económica en las Migraciones, Respuesta a Políticas y Programas en Centroamérica*: [http://www.rree.gob.sv/sitio/sitioweb/rree.nsf/pages/bol\\_aboga](http://www.rree.gob.sv/sitio/sitioweb/rree.nsf/pages/bol_aboga)  
Fecha de consulta: 22 de junio de 2010.

<sup>164</sup> Vid nota 162.

<sup>165</sup> Vid nota 162.

medida que hayan instituciones que garanticen la supranacionalidad de las decisiones y leyes adoptadas, será más fácil la concreción e implementación de las normas.

Además, las resoluciones adoptadas sin un marco de estricto cumplimiento y vigilancia, solo suman una serie de instrumentos jurídicos que pasan a engrosar la lista del acervo comunitario. Lo que necesita Centroamérica para consolidarse como región, es el estricto cumplimiento de las normas y resoluciones que adopta en el marco de la integración comunitaria.

Para el caso de la regularización de la migración, se han obtenido leves avances, que pueden estar construyendo el marco inicial de profundas transformaciones, pero que aún no se materializan, sobre todo en lo referente a la movilidad laboral. La mayoría de resoluciones en materia de libre movilidad en la región, favorecen a disminuir las trabas administrativas en las fronteras a fin de favorecer al incremento del turismo en la región, sin embargo poco se ha avanzado en un marco jurídico que norme las migraciones intracomunitarias de trabajadores en la región o que por lo menos facilite las condiciones de inserción al mercado laboral de estos migrantes.

En definitiva, en 4 países de la región centroamericana hay libre movilidad, el problema principal radica en que *la libre movilidad de migrantes centroamericanos en todos los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana no es aún realidad efectiva que les garantice sus derechos humanos en ámbitos tales como los laborales, previsión social, sanitarios y educativos incluyendo la educación en integración centroamericana; ni hay todavía reconocimiento de su contribución al proceso de integración regional y al desarrollo económico y social del Estado de destino.*<sup>166</sup>

Contrario a la Unión Europea, la cual ha dado espectaculares avances en cuanto al tema de la migración laboral, al punto de establecer un sistema de control sobre los Estados con respecto a *la regulación de las prestaciones transnacionales de los trabajadores europeos*

---

<sup>166</sup> HERRERA CÁCERES, H. Roberto. *Movilidad de Migrantes Centroamericanos*:  
<http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=34227>  
Fecha de consulta: 29 de junio de 2010

que se desplazan (temporalmente) al amparo de la libre circulación de personas y libertad de establecimiento<sup>167</sup>, dicha regulación se establece con la Directiva 96/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y se ha designado al Tribunal de Justicia Europeo velar por el irrestricto cumplimiento de estas normas comunitarias.

### **3.2 Políticas regionales en materia de migración intracomunitaria implementadas en la Unión Europea**

Las políticas migratorias intracomunitarias *tienen determinado grado de incidencia en el ámbito socioeconómico de Europa impulsando un mayor nivel de avances o retrocesos*<sup>168</sup> que repercuten tanto a las migraciones provenientes de la Unión Europea, al tener que adecuarse a las reglamentaciones para desplazarse como inmigrantes legales, así como también en las economías de los países receptores ya que es considerada como uno de los principales protagonistas del crecimiento económico.

La política de inmigración de la Unión Europea constituye un avance importante en mantener la integración pacífica de los países miembros en función de que la migración intracomunitaria constituye un aporte al crecimiento económico, cultural y político de la región que permita aún más la unidad de los países. Por lo tanto el mejoramiento positivo de las políticas regionales de migración intracomunitaria a favor de los ciudadanos europeos propicia mayores y mejores niveles de integración.

*En relación con «Europa», es a partir de los Convenios de Schengen y Dublín cuando se inicia la comunitarización de las políticas migratorias, que sigue en marcha hoy, y tuvo un importante eslabón con el Tratado de Ámsterdam, en el que importantes cuestiones ligadas*

---

<sup>167</sup> Autorización de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios:  
<http://www.laboral-social.com/autorizacion-residencia-trabajo-marco-prestaciones-transnacionales-servicios.html>  
Fecha de consulta: 30 de junio de 2010.

<sup>168</sup> QUINTEROS BERGANZA, Juan Gabriel y RODRIGUEZ QUEZADA, Luís Ernesto. *Op. Cit.*, p. 36.

*a la inmigración se incorporarán dentro de las competencias comunitarias, si bien sin abandonar totalmente los mecanismos intergubernamentales.*<sup>169</sup>

Ante lo anterior, las diferentes políticas implementadas, en esta categoría en la Unión Europea, desde sus inicios han impulsado a firmar acuerdos que liberalicen las fronteras de Europa. Por ejemplo *la inclusión en el espacio Schengen a partir del 21 de diciembre de 2007 de la mayoría de los países que ingresaron a la unión Europea en el año 2004*<sup>170</sup>, propició el derecho a la libre circulación en la región generando una mayor consolidación en su proceso integrativo.

La Unión Europea se ha caracterizado tanto en el ámbito social y solidario, *de hecho el texto del tratado que crea la Unión Europea resalta en sus considerandos[...], estableciendo que desea acrecentar la solidaridad entre sus pueblos, dentro del respeto de su historia, de su cultura y de sus tradiciones.*<sup>171</sup> Así mismo procuran *el progreso social y económico de sus pueblos*<sup>172</sup>, lo que garantiza tanto el éxito económico como también el desarrollo de políticas comunes en la Unión Europea al poder integrar tanto la diversidad cultural como lingüística existente en la región.

Los diferentes acuerdos y tratados firmados por los miembros de la Unión Europea con el fin de cimentar la unión misma, han dejado ciertos componentes que han incidido en la movilidad intracomunitaria. Es así que el Tratado de Maastricht contempló la necesidad de involucrar más a la sociedad civil en la elaboración de las políticas que involucraran a toda la sociedad europea en áreas tales como *condiciones de trabajo, información y consulta a los trabajadores e igualdad de hombres y mujeres en el trabajo.*<sup>173</sup>

---

<sup>169</sup> BASCHERINI Gianluca. *Las políticas migratorias en Europa: una visión comparada*, Universidad de la Sapienza de Roma, RedCE, nº 10, Julio-Diciembre de 2008, p. 73:

<http://www.ugr.es/~redce/REDCE10pdf/02GianlucaBASCHERINI.pdf>

Fecha de consulta: 14 de julio de 2010.

<sup>170</sup> GIL ARAUJO, Sandra. *La política migratoria de la Unión Europea durante 2007*. <http://giim.wordpress.com/2008/06/25/la-politica-migratoria-de-la-union-europea-durante-2007>

Fecha de consulta: 13 de julio de 2010.

<sup>171</sup> QUINTEROS BERGANZA, Juan Gabriel. RODRIGUEZ QUEZADA, Luís Ernesto. Op. cit., p. 43.

<sup>172</sup> *Ibíd*, p. 43.

<sup>173</sup> *Ibíd*, p. 44.



Estas contribuciones han mostrado como la Unión Europea ha sumado esfuerzos por crear políticas regionales, que han generado la armonización de éstas políticas hacia el beneficio de los ciudadanos de los países miembros de la Unión Europea, como *promover un modelo europeo integrado de seguridad fronteriza*<sup>174</sup> en el cual busca la seguridad de los ciudadanos como de los Estados Miembros de la Unión Europea, así como controlar y vigilar el paso de movilidad indocumentada provenientes de países fuera de la Unión a sus fronteras, ya que la Unión Europea da prioridad a la migración legal con fines laborales o educativos.

Estos esfuerzos en materia migratoria intracomunitaria datan desde la entonces Comunidad Económica Europea en donde se creó el Reglamento (EEE) N° 1612/68 del Consejo el 15 de octubre de 1968 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la comunidad, creada al observar la necesidad de la libre circulación de trabajadores dentro de la región, siendo algo que se estaba generando poco a poco, de ahí que es necesario crear políticas que aseguraran esta movilidad legal dentro de la comunidad.

El objetivo del reglamento N° 1612/68 sobre libre circulación de los trabajadores dentro de la comunidad *supone la abolición, entre los trabajadores de los Estados miembros de toda la discriminación por razón de la nacionalidad con respecto al empleo, retribución y demás condiciones de trabajo, así como al derecho de estos trabajadores a desplazarse libremente dentro de la comunidad para ejercer una actividad asalariada, sin perjuicio de las limitaciones justificadas por razones de orden público, seguridad y salud pública.*<sup>175</sup> Siendo aplicado en todos los Estados Miembros con carácter obligatorio para las partes y en beneficio de sus nacionales.

Por lo tanto, examinando que *la libre circulación constituye un derecho fundamental para los trabajadores y su familia*<sup>176</sup> por ser un mecanismo de apertura que representa a los trabajadores el alcance de mejores condiciones de vida, al poder satisfacer sus necesidades económicas y de trabajo, tanto para los Estados Miembros y sus ciudadanos. Se les otorgan

---

<sup>174</sup> Vid nota 169.

<sup>175</sup> El consejo de las comunidades europeas. *Reglamento (CEE) No 1612/68 del consejo de 15 de octubre de 1968 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad:*

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31968R1612:ES:HTML>

Fecha de consulta: 8 de julio de 2010.

<sup>176</sup> *Ibidem.*

a sus nacionales el derecho de ejercer cualquier actividad laboral sin importar el país miembro donde quieran desarrollar esta actividad, *considerando que tal derecho debe reconocerse indistintamente a los trabajadores permanentes [y] de temporal.*<sup>177</sup>

En dicho reglamento N° 1612/68 en algunos de sus artículos hace referencia a lo relativo al empleo, movilidad y trabajadores relacionados al acceso de empleos, el título 1 menciona:

#### *Artículo 1*

*1. Todo nacional de un Estado Miembro, sea cual fuere su lugar de residencia, tendrá derecho a acceder a una actividad por cuenta ajena a ejercerla en el territorio de otro Estado Miembro, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan el empleo de los trabajadores nacionales de dicho Estado.*

*2. En particular se beneficiará en el territorio de otro Estado Miembro de las mismas prioridades que los nacionales de dicho Estado en el acceso a los empleos disponibles.*<sup>178</sup>

Con la adopción de este reglamento se beneficia a los trabajadores nacionales de los Estados Miembros de la UE, al considerarles aperturas que son necesarias para su establecimiento laboral, siendo tratados de la misma forma éstos trabajadores nacionales y trabajadores extranjeros provenientes de los países miembros de la comunidad a la hora de acceder a la lista de los trabajos disponibles, con todo el derecho de formalizar contratos laborales. Esta apertura buscaba además beneficiar las economías de los países miembros.

#### *Artículo 5*

*El nacional de un Estado Miembro que busque un empleo en el territorio de otro Estado Miembro, recibirá allí la misma asistencia que la que las oficinas de*

---

<sup>177</sup> *Ibidem.*

<sup>178</sup> *Vid nota 174..*

*empleo de ese Estado conceden a sus propios nacionales que busquen empleo.*

El artículo anterior propiciaba la facilidad de encontrar los medios para buscar un empleo por parte de un nacional de cualquier país parte de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, con la garantía que será atendido de forma adecuada y sin discriminación sin distinguir su lugar de procedencia.

Así mismo se destaca la igualdad en la que debe ser visto un ciudadano europeo que es extranjero, destacándose los derechos que se le otorgan que debe esperar, exigir y cumplírseles dentro de los parámetros laborales, lo cual se manifiesta en:

## *TÍTULO II*

### *Del ejercicio del empleo y de la igualdad de trato*

#### *Artículo 7*

- 1. En el territorio de otros Estados Miembros y por razón de la nacionalidad, el trabajador nacional de un Estado Miembro no podrá ser tratado de forma diferente que los trabajadores nacionales, en cuanto se refiere a las condiciones de empleo y de trabajo, especialmente en materia de retribución, de despido y de reintegración profesional ó de nuevo empleo, si hubiera quedado en situación de desempleo.*
- 2. Se beneficiará de las mismas ventajas sociales y fiscales que los trabajadores nacionales.*
- 3. También tendrá acceso a las escuelas de formación profesional y a los centros de readaptación de enseñanza, en base al mismo derecho y en las mismas condiciones que los trabajadores nacionales.*
- 4. Toda cláusula de convenio colectivo o individual ó, de otra reglamentación colectiva referente al acceso al empleo, a la retribución y a las demás condiciones de trabajo y despido, será nula de pleno derecho en la medida en*

*que prevea ó autorice condiciones discriminatorias para los trabajadores nacionales de otros Estados miembros.*

La Directiva Comunitaria 96/71 del 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores, efectuado en el marco de una prestación de servicios, considera *que la prestación de servicios puede consistir ya sea en la ejecución de trabajos por una empresa, por cuenta de ésta y bajo su dirección, en el marco de un contrato celebrado entre dicha empresa y el destinatario de la prestación de servicios, ya sea en el suministro de trabajadores para su utilización por parte de una empresa, en el marco de un contrato público o privado.*<sup>179</sup>

Su implicación permite a las empresas provenientes de los Estados Miembros de la Unión Europea establecer contratos en algún otro país de la Unión con toda facilidad de actuación, es decir, esta directiva fue creada para facilitar la libre movilidad por razones laborales facilitando las contrataciones entre las empresas y las fuentes de suministro de servicios, en el cual se garanticen los derechos a los trabajadores y se respete los contratos laborales y el desplazamiento de los trabajadores en el marco del contrato.

La ley 45/1999 del 29 de noviembre, aprobada a causa del incremento de las prestaciones de servicios transnacionales dentro de la Unión Europea, motivó a la firma de esta ley en el ámbito del desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, el cual será desarrollado ampliamente más adelante.

Real Decreto 240/2007 del 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados Parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Este decreto

---

<sup>179</sup> *Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuados en el marco de una prestación de servicio:*  
[http://portales.gva.es/c\\_economia/web/trabajo/normativa/centro%20de%20enlace/directiva\\_96-71\\_c.htm](http://portales.gva.es/c_economia/web/trabajo/normativa/centro%20de%20enlace/directiva_96-71_c.htm)  
Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

regula las condiciones de entrada y salida, la circulación por el territorio de la Unión Europea, así mismo, la residencia con fines permanentes o por razones de trabajo.

Este Real Decreto 240/2007 de reglamento comunitario dispone su aplicación en lo relativo a la movilidad comunitaria de la Unión Europea en España, lo dispuesto provee de facilidad y libertades para movilizarse a España, al observar lo dispuesto en el título I de las disposiciones generales:

### *Artículo 3. Derechos.*

*Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente real decreto tienen derecho a entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español, previo el cumplimiento de las formalidades previstas por éste y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el mismo.<sup>180</sup>*

La Ley del Estatuto de los Trabajadores del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, creada con la finalidad de establecer los derechos y garantías de los trabajadores que presten sus servicios, regula lo relacionado a derechos y deberes básicos laborales, la capacidad para contratar, la forma de contratos, su validez y modalidades de los contratos. A continuación se extrae uno de sus artículos referente a los derechos de los trabajadores:

### *Sección 2ª. Derechos y Deberes laborales básicos*

#### *Artículo 4. Derechos laborales*

- 1. Los trabajadores tienen como derechos básicos, con el contenido y alcance que para cada uno de los mismos disponga su específica normativa, los de:*
  - a) Trabajo y libre elección de profesión u oficio*
  - b) Libre sindicación*

---

<sup>180</sup> Ministerio de la presidencia. REAL DECRETO 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/28/pdfs/A08558-08566.pdf>  
Fecha de consulta: 14 de julio de 2010.

- c) *Negociación colectiva*
- d) *Adopción de medidas de conflicto colectivo*
- e) *Huelga*
- f) *Reunión*
- g) *Participación en la empresa*

1. *En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho:*

- a) *A la ocupación efectiva*
- b) *A la promoción y formación profesional en el trabajo*
- c) *A no ser discriminados, para el empleo ó, una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites marcados por esta Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación ó no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español.*

*Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.*<sup>181</sup>

### **3.2.1 Análisis de la ley 45/1999 sobre desplazamientos temporales de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacionales: Caso España**

Es a partir de la creación del *Mercado Único Europeo*\* donde comenzó un incremento de la libre prestación de servicios transnacionales, lo que propició la creación de la Ley 45/1999 donde numerosas empresas se han beneficiado de la apertura del mercado interior comunitario europeo, en *los mercados públicos y privados, de contratación de obras y*

---

<sup>181</sup> Texto refundido de *La Ley del Estatuto de los Trabajadores del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo*, p. 3. <http://www.uned.es/ugt/legislacion/estatutodiciembre03.pdf>

Fecha de consulta: 12 de agosto de 2010.

\* Iniciada a partir de 1993.

*servicios así como la creciente actividad de grupos de empresas y de empresas de trabajo temporal de carácter transnacional.*<sup>182</sup>

*El auge de las prestaciones de servicios de carácter transnacional en el interior de la Unión Europea ha incidido también en otra de las libertades fundamentales comunitarias, la libre circulación de trabajadores.*<sup>183</sup> Es a través de esta que se puede desarrollar un intercambio de servicios de parte de empresas que se desplacen a España; esta libre circulación propicia que los trabajadores puedan desplazarse temporalmente entre los Estados Miembros para obtener empleo ó cumplir un contrato de trabajo.

Los desplazamientos temporales de trabajadores son una nueva modalidad que ha generado las prestaciones de servicios transnacionales, por ejemplo, cuando una empresa comunitaria se desplaza para prestar sus servicios con sus propios trabajadores en otro Estado Miembro de la Unión Europea, para un determinado tiempo de duración de dicha prestación temporal, las instituciones comunitarias velan porque no exista un ambiente de discriminación.

La justificación para la creación de esta ley es que con ella se precisan los derechos de los trabajadores que pertenecen a empresas no establecidas en España, donde se establecen las condiciones de trabajo bajo la normativa aplicable a nivel nacional como comunitario. El capítulo I de esta Ley es aplicable al resto de los artículos, su aplicación es referida a todas las empresas establecidas en un Estado Miembro de la UE y del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que a través de un contrato traslade a sus trabajadores a España por motivos laborales.

*Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.*

*1. La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas de trabajo que los empresarios deben garantizar a sus trabajadores desplazados temporalmente a España en el marco de una prestación de servicios transnacional, cualquiera que sea la legislación aplicable al contrato de trabajo.*

---

<sup>182</sup> JEFATURA DEL ESTADO. *Ley 45/1999 de 29 de noviembre: Desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional*, p. 1: <http://mca.ugt.org/documentos/0/doc2221.pdf>

Fecha de consulta: 14 de julio de 2010.

<sup>183</sup> *Ibíd.*, p. 1.

*2. Esta Ley será de aplicación a las empresas establecidas en un Estado Miembro de la UE o en un Estado Signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que desplacen temporalmente a sus trabajadores a España, en el marco de una prestación de servicios transnacional, con exclusión de las empresas de la marina mercante respecto de su personal navegante.*

*3. Esta Ley no será de aplicación a los desplazamientos realizados con motivo del desarrollo de actividades formativas que no respondan a una prestación de servicios de carácter transnacional.*

El artículo II establece las condiciones que deben cumplir las empresas que se desplacen a España, así mismo, las condiciones de trabajo para los trabajadores desplazados a España temporalmente; estableciéndose disposiciones mínimas de protección a los trabajadores: *los empresarios incluidos en su ámbito de aplicación que desplacen temporalmente a España a sus trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional deberán garantizar a éstos, cualquiera que sea la legislación aplicable al contrato de trabajo, determinadas condiciones de trabajo previstas por la legislación española: tiempo de trabajo, cuantía mínima del salario.*<sup>184</sup>

Entre sus literales establecen las garantías que los empresarios deben ofrecer a sus trabajadores entre los cuales se relacionan a su contrato de trabajo, condiciones de respeto a los trabajadores sin distinción de su condición física, lo cual puede explicarse mejor en el siguiente artículo:

*Artículo 3. Condiciones de trabajo de los trabajadores desplazados.*

*1. Los empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley que desplacen a España a sus trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional deberán garantizar a éstos, cualquiera que sea la legislación aplicable al contrato de trabajo, las condiciones de trabajo previstas por la legislación laboral española relativas a:*

*...c) La igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, edad dentro de los límites legalmente marcados, raza, condición social, ideas*

---

<sup>184</sup> JEFATURA DEL ESTADO, Ley 45/1999 de 29 de noviembre. Op. cit., p. 4.



*religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa, lengua o disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales siempre que los trabajadores se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.*<sup>185</sup>

Es importante señalar las especificaciones que hace esta Ley en cuanto a la cuantía mínima del salario de los trabajadores desplazados temporalmente, pretende que los empresarios que hayan desplazado a sus trabajadores a España deben garantizarles una cuantía mínima del salario, retribuyéndoles totalmente según el puesto de trabajo ya establecido en los convenios según la categoría de los trabajadores desplazados, por lo tanto es importante conocer que una cuantía mínima del salario se entiende como: *la constituida, en cómputo anual y sin el descuento de los tributos, de sus pagos a cuenta y de las cotizaciones de Seguridad Social a cargo del trabajador, por el salario base y los complementos salariales, la retribución correspondiente a horas extraordinarias y complementarias y trabajo nocturno.*<sup>186</sup>

En cuanto al capítulo II este incluye diversas competencias administrativas, como por ejemplo, las autoridades laborales correspondientes de las regiones o provincias donde la empresa quiere prestar sus servicios transnacionales, debe informarles cuales son las condiciones de trabajo que deben ser garantizadas en su territorio según la legislación. Así mismo la autoridad laboral podrá prestar cooperación necesaria a otras administraciones públicas de otros Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo referente a la vigilancia en el cumplimiento de las condiciones necesarias y exigidas en los lugares de trabajo.

Finalmente el capítulo IV de esta Ley 45/1999 va dirigida a la actividad transnacional de las empresas de trabajo temporal, esta mínima establece *los mecanismos de tutela administrativa y judicial propios de[] derecho laboral*<sup>187</sup>, las cuales algunas disposiciones van dirigidas a las empresas temporales comunitarias de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo no españolas que presten sus servicios laborales, así como infracciones

---

<sup>185</sup> Ibid., pp. 7-8.

<sup>186</sup> Ibid., p. 9.

<sup>187</sup> Ibid., p. 5.

tales como la no formalización de los contratos sin estar constituida como empresa de trabajo temporal y sanciones como la prohibición de disponer de sus trabajadores a las empresas establecidas en España pudiendo ser de tiempo indefinido.

## CONCLUSIÓN CAPITULAR

---

Se ha logrado un avance bastante significativo en la creación de normas que regulen el libre tránsito en las regiones integradas, tanto en Centroamérica como en la Unión Europea; sin embargo estas políticas no se han implementado de igual manera para todos los Estados parte de los sistemas de integración.

En el área centroamericana, El Salvador y Costa Rica han disminuido en mayor medida sus controles migratorios y han tratado de regularizar a los migrantes indocumentados en sus territorios, facilitando así, la integración social y el desenvolvimiento laboral de los migrantes, particularmente los flujos de nicaragüenses que han migrado en mayor medida a estos países debido principalmente a factores económicos como el nivel de renta o la dolarización para el caso de El Salvador.

Las políticas migratorias son importantes instrumentos que contribuyen a facilitar la movilidad laboral entre los países que conforman los bloques regionales integrados, esto, mediante la minimización de los requisitos de ingreso a los países de la región y la facilitación de los trámites en las fronteras.

En este sentido, se ha comprobado la hipótesis planteada para este capítulo; ya que en definitiva, las políticas migratorias implementadas en el marco de los acuerdos regionales como la supresión de visados y la unificación de documentos requeridos en las fronteras afectan de manera directa la movilidad entre los países que conforman los bloques regionales, facilitando la libre movilidad de trabajadores.

Tanto en la Unión Europea como en Centroamérica, la minimización de los requisitos de ingreso en los países parte del Sistema de Integración han supuesto un aumento de la movilidad que se ha hecho notable en distintos países. En el caso de Centroamérica, países como El Salvador y Costa Rica han recibido los mayores flujos de trabajadores comunitarios.

Para el caso de la Unión Europea, han sido los países como Alemania, Austria y España quienes han sido mayormente afectados con las migraciones.

Al menos en el aspecto normativo, la libre movilidad está contemplada como una de las políticas comunitarias a fortalecer. Es de aclarar que para el caso centroamericano en especial, las normas relativas a la libre circulación no son de estricto cumplimiento en los Estados, y que algunas iniciativas no se han visto aplicadas en el aspecto práctico, por lo que aún queda mucho terreno por recorrer en materia migratoria.

Sin embargo, a fin de implementar políticas adecuadas se requiere conocer múltiples aspectos vinculados con la migración internacional, no solamente evaluar el efecto de las políticas y acciones migratorias sino también de aquellas que intervienen en la regularización de los mercados de trabajo, el acceso a los servicios de salud, educación, vivienda, etc..

## CONCLUSIÓN GENERAL

---

Durante el desarrollo de este trabajo, se puede concluir que a medida que los procesos de integración regional se perfeccionan, se hace más factible la creación de políticas migratorias orientadas a mejorar las condiciones socio-económicas de los migrantes intracomunitarios. Esto debido a que las medidas para favorecer la cohesión social entre los bloques, va generando un sistema más complejo de interacciones, lo cual favorece al crecimiento de los países con mayor desventaja, tal como ha sido el caso europeo por excelencia.

Es de destacar que las condiciones sociales y económicas son factores claves para analizar el incremento o decremento de los flujos migratorios, particularmente en la Unión Europea y Centroamérica, condiciones como el acceso al empleo en un país, los niveles de vida de la población, la búsqueda de mejores salarios, la facilidad y bajos costos de transporte, son factores que han estado presentes a lo largo del desarrollo histórico de las migraciones intra-regionales.

En definitiva, los acuerdos regionales como el Tratado de Schengen han servido de base para la unificación de un buen número de iniciativas regionales tendientes a regular las condiciones migratorias tanto para turistas como para trabajadores dentro de la región europea, a ello se suman una serie de normativas que van en el mismo sentido. Por ejemplo, la Ley 45/1999, recoge una serie de normas contenidas en los diferentes tratados comunitarios y las acopla a las leyes españolas.

Así mismo, en el caso del CA-4, la búsqueda de una unión aduanera en la región centroamericana sirvió como punto base para una mayor apertura de las fronteras, con lo que se vio favorecido a la población centroamericana, sobre todo con la supresión de ciertas normativas que obstaculizaban el paso libre de los ciudadanos, el establecimiento de la tarjeta de identidad como único requisito para el tránsito en la región, la apertura del espacio aéreo y otras.

Además, las políticas migratorias implementadas en el marco de los acuerdos regionales como la supresión de visados y la unificación de documentos requeridos en las fronteras afectan de manera directa la movilidad entre los países que conforman los bloques regionales, facilitando la libre movilidad de trabajadores.

Tanto en la Unión Europea como en Centroamérica, la minimización de los requisitos de ingreso en los países parte del Sistema de Integración han posibilitado un aumento de la movilidad que es notable en distintos países. En el caso de Centroamérica, países como El Salvador y Costa Rica reciben los mayores flujos de trabajadores comunitarios. Para el caso de la Unión Europea, han sido los países como Alemania, Austria y España quienes son mayormente afectados con las migraciones.

## RECOMENDACIONES

---

Es imprescindible evaluar y analizar los factores que generan el desplazamiento intracomunitario y promover mecanismos y políticas, que fomenten la búsqueda de soluciones duraderas, que frenen los motivos por los cuales los centroamericanos y los europeos salen de sus países de origen a ofrecer su fuerza de trabajo, y que en vez de ello puedan encontrar todos los medios de progreso en sus países de origen.

Tanto los países centroamericanos como los países que conforman la Unión Europea están obligados a encontrar y diseñar políticas comunes que favorezcan el desarrollo económico y social de los trabajadores especializados y de baja especialización, ya que la migración hoy por hoy es un fenómeno de rápido desarrollo, por lo cual ambas regiones no deben dejar de lado éste tema y deben poner suma atención a este fenómeno que cada día más puede ser visto en muchas sociedades.

Los sistemas de integración deben fortalecerse de forma tal que garanticen la protección de los ciudadanos en los diversos países parte, sobre todo en lo que se refiere a la migración; ya que el fin último en este aspecto debe ser garantizar que todos los ciudadanos residentes en un país de la unión tenga igual acceso a servicios básicos y sobre todo a que se protejan sus derechos laborales en todos los países.

El Sistema de Integración Centroamericano en particular debe fortalecer el trabajo de sus instituciones migratorias a fin de salvaguardar los derechos de los centroamericanos que ofrecen su mano de obra en un país distinto al de origen, con especial énfasis la comunidad de nicaragüenses en El Salvador y Costa Rica.

**ANEXO I**  
**Fotografías de las fronteras terrestres.**



Frontera El Amatillo El Salvador-Honduras

No existe entre Nicaragua y El Salvador frontera terrestre por lo que los migrantes nicaraguenses se ven obligados pasar por territorio Hondureño ingresando por la Frontera El Guasaule y luego ingresar por la Frontera El Amatillo, cabe destacar que el flujo migratorio en esta frontera es de entre 300 y 500 nicaraguenses al día que cruzan la frontera a trabajar a El Salvador, de la cual es una mínima la que regresan.

Fuente: datos extraídos de "La migración Sur-Sur: el caso de los nicaraguenses en El Salvador," publicado por la Universidad Tecnológica de El Salvador.





Puente entre El Salvador y Honduras



Río Goascorán, línea natural divisoria entre Honduras y El Salvador

ANEXO II  
Principales puestos fronterizos en Centroamérica



Fuente: <http://alhim.revues.org/images/buttom-go-top.gif>

**ANEXO III**  
**Directiva 94/45/CE**

Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria

Diario Oficial n° L 254 de 30/09/1994 p. 0064 - 0072

Edición especial en finés: Capítulo 5 Tomo 6 p. 0160

Edición especial sueca: Capítulo 5 Tomo 6 p. 0160

DIRECTIVA 94/45/CE DEL CONSEJO de 22 de septiembre de 1994 sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión Comunitaria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo sobre la política social anejo al Protocolo no 14 sobre la política social, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social (3),

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 C del Tratado (4),

Considerando que, basándose en el Protocolo sobre la política social anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos y la República Portuguesa (denominados en lo sucesivo « Estados miembros »), deseosos de aplicar la Carta Social de 1989, celebraron entre ellos un Acuerdo sobre la política social;

Considerando que el apartado 2 del artículo 2 del citado Acuerdo autoriza al Consejo a adoptar, mediante directivas, disposiciones mínimas;

Considerando que, de conformidad con el artículo 1 de dicho Acuerdo, uno de los objetivos de la Comunidad y de los Estados miembros es promover el diálogo social; Considerando que el punto 17 de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores establece que « la información, la consulta y la participación de los trabajadores deben desarrollarse según mecanismos adecuados y teniendo en cuenta las prácticas

vigentes en los diferentes Estados miembros »; que « ello es especialmente aplicable en aquellas empresas o grupos de empresas que tengan establecimientos o empresas situados en varios Estados miembros »;

Considerando que el Consejo, a pesar de la existencia de un amplio consenso entre la mayoría de los Estados miembros, no ha podido decidir acerca de la propuesta de Directiva sobre la creación de comités de empresa europeos en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria, a los efectos de la información y consulta a los trabajadores (5), tal como fue modificada el 3 de diciembre de 1991 (6);

Considerando que la Comisión, de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 del Acuerdo sobre la política social, consultó a los interlocutores sociales a nivel comunitario sobre la posible orientación de una acción comunitaria en materia de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria;

Considerando que la Comisión, estimando tras dicha consulta la conveniencia de una acción comunitaria, consultó de nuevo a los interlocutores sociales sobre el contenido de la propuesta contemplada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 3 del Acuerdo, y que éstos remitieron a la Comisión un dictamen;

Considerando que, al término de esta segunda fase de consultas, los interlocutores sociales no informaron a la Comisión sobre su voluntad de iniciar el proceso que podría conducir a la celebración de un acuerdo, tal como se prevé en el artículo 4 del Acuerdo;

Considerando que el funcionamiento del mercado interior lleva aparejado un proceso de concentraciones de empresas, fusiones transfronterizas, absorciones y asociaciones y, en consecuencia, una transnacionalización de las empresas y grupos de empresas; que, con objeto de asegurar que las actividades económicas se desarrollen de forma armoniosa, es preciso que las empresas y grupos de empresas que trabajen en varios Estados miembros informen y consulten a los representantes de los trabajadores afectados por sus decisiones;

Considerando que los procedimientos de información y consulta a los trabajadores previstos en las legislaciones o prácticas de los Estados miembros no se adaptan con frecuencia a la estructura transnacional de la entidad que adopta la decisión que afecta a dichos trabajadores; que esta situación puede dar lugar a un trato desigual de los trabajadores afectados por las decisiones dentro de una misma empresa o de un mismo grupo de empresas;

Considerando que deben adoptarse las disposiciones adecuadas para velar por que los trabajadores de empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria sean debidamente informados y consultados en caso de que las decisiones que les afecten sean adoptadas en un Estado miembro distinto de aquél donde trabajan;

Considerando que, a fin de asegurar que los trabajadores de empresas o grupos de empresas que trabajen en varios Estados miembros sean debidamente informados y consultados, debe constituirse un comité de empresa

europeo, o establecerse otro procedimiento adecuado para la información y consulta transnacional a los trabajadores;

Considerando que, a tal fin, resulta necesario definir la noción de empresa que ejerce el control, exclusivamente a efectos de la presente Directiva y sin perjuicio de las definiciones de las nociones de grupo y de control que pudieran adoptarse en textos que se elaboren en el futuro;

Considerando que los mecanismos de información y consulta a los trabajadores de dichas empresas o grupos de empresas deben abarcar a todos los establecimientos o, según el caso, todas las empresas pertenecientes al grupo establecidas en los Estados miembros, con independencia de que la dirección central de la empresa o, en el caso de un grupo, de la empresa que ejerce el control esté o no situada en el territorio de los Estados miembros;

Considerando que, de acuerdo con el principio de autonomía de las partes, corresponde a los representantes de los trabajadores y a la dirección de la empresa, o de la empresa que ejerce el control de un grupo, determinar de común acuerdo la naturaleza, composición, atribuciones, modalidades de funcionamiento, procedimientos y recursos financieros del comité de empresa europeo o de cualquier otro procedimiento de información y consulta, de forma que se adapte a sus circunstancias particulares;

Considerando que, con arreglo al principio de subsidiariedad, corresponde los Estados miembros determinar quiénes son los representantes de los trabajadores, y en particular disponer si lo estiman oportuno, una representación equilibrada de las diferentes categorías de trabajadores;

Considerando, no obstante, que conviene prever algunas disposiciones subsidiarias, que serán aplicables si las partes así lo deciden, en caso de que la dirección central se niegue a entablar negociaciones o en caso de falta de acuerdo al término de éstas;

Considerando además que los representantes de los trabajadores pueden decidir no solicitar la constitución de un comité de empresa europeo, o bien que las partes interesadas pueden acordar cualquier otro procedimiento de información y consulta transnacional a los trabajadores;

Considerando que, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar otra cosa, el comité de empresa europeo constituido a falta de acuerdo entre ellas debe ser informado y consultado, para llevar a la práctica el objetivo de la presente Directiva, sobre las actividades y proyectos de la empresa o grupo de empresas, de forma que pueda evaluar sus efectos eventuales sobre los intereses de los trabajadores de, al menos, dos Estados miembros diferentes; que, a tal fin, debe exigirse a la empresa o a la empresa que ejerce el control que comunique a los representantes designados por los trabajadores la información general relativa a los intereses de los trabajadores y la información relativa más específicamente a los aspectos de las actividades de la empresa o grupo de

empresas que afecten a los intereses de los trabajadores; que el comité de empresa europeo deberá poder emitir un dictamen al término de esta reunión;

Considerando que una serie de decisiones que afecten considerablemente a los intereses de los trabajadores deben ser objeto de información y de consulta a los representantes designados por los trabajadores a la mayor brevedad;

Considerando que conviene prever que los representantes de los trabajadores que actúen en el marco de la presente Directiva tengan, en el ejercicio de sus funciones, la misma protección y garantías similares a las previstas para los representantes de los trabajadores por la legislación y/o la práctica de su país de origen; que no deben ser objeto de ninguna discriminación por causa del ejercicio legítimo de su actividad y deben tener una protección adecuada en materia de despido y otras sanciones;

Considerando que las disposiciones de la presente Directiva sobre información y consulta a los trabajadores deben ser aplicadas, en el caso de una empresa o de una empresa que ejerza el control de un grupo cuya dirección central esté situada fuera del territorio de los Estados miembros, por su representante en un Estado miembro, designado en su caso, o, en ausencia de dicho representante, por el establecimiento o empresa controlada que tenga el mayor número de trabajadores en los Estados miembros;

Considerando que conviene conceder un trato específico a las empresas y a los grupos de empresas de dimensión comunitaria que hayan suscrito, en la fecha de puesta en aplicación de la presente Directiva, un acuerdo aplicable al conjunto de los trabajadores que prevea un procedimiento de información y consulta transnacional a los trabajadores;

Considerando que, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Directiva, los Estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

## SECCIÓN I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

##### Objeto

1. La presente Directiva tiene por objeto la mejora del derecho de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.

2. A tal fin, en cada empresa de dimensión comunitaria y en cada grupo de empresas de dimensión comunitaria se constituirá un comité de empresa europeo o un procedimiento de información y consulta a los trabajadores, siempre que se haya formulado una petición en tal sentido de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 1 del artículo 5, a fin de informar y consultar a dichos trabajadores en las condiciones, según las modalidades y con los efectos previstos en la presente Directiva.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, cuando un grupo de empresas de dimensión comunitaria en el sentido de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 incluya una o más empresas o grupos de empresas que sean empresas de dimensión comunitaria o grupos de empresas de dimensión comunitaria en el sentido de la letra a) o c) del apartado 1 del artículo 2, el comité de empresa europeo se constituirá a nivel del grupo, salvo disposición en sentido contrario de los acuerdos a que se refiere el artículo 6.

4. Salvo en el caso de que los acuerdos a que se refiere el artículo 6 prevean un ámbito de aplicación más amplio, los poderes y las competencias de los comités de empresa europeos y el alcance de los procedimientos de información y de consulta a los trabajadores, establecidos para alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 1, se referirán, en el caso de una empresa de dimensión comunitaria, a todos los establecimientos situados en los Estados miembros y, en el caso de un grupo de empresas de dimensión comunitaria, a todas las empresas del grupo situadas en los Estados miembros.

5. Los Estados miembros podrán disponer que la presente Directiva no se aplique al personal que preste servicios a bordo de los buques de la marina mercante.

## Artículo 2

### Definiciones

1. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

a) « empresa de dimensión comunitaria »: toda empresa que ocupe 1 000 o más trabajadores en los Estados miembros y, por lo menos en dos Estados miembros diferentes, empleen 150 o más trabajadores en cada uno de ellos;

b) « grupo de empresas »: un grupo que comprenda una empresa que ejerce el control y las empresas controladas;

c) « grupo de empresa de dimensión comunitaria »: todo grupo de empresas que cumpla las siguientes condiciones:

- que empleen 1 000 o más trabajadores en los Estados miembros,
- que comprenda al menos dos empresas miembros del grupo en Estados miembros diferentes, y
- que al menos una empresa del grupo ocupe 150 o más trabajadores en un Estado miembro y que al menos otra de las empresas del grupo emplee 150 o más trabajadores en otro Estado miembro;

- d) « representantes de los trabajadores »: los representantes de los trabajadores previstos en las legislaciones y/o las prácticas nacionales;
- e) « dirección central »: la dirección central de la empresa de dimensión comunitaria o, en el caso de un grupo de empresas de dimensión comunitaria, de la empresa que ejerza el control;
- f) « consulta »: el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo entre los representantes de los trabajadores y la dirección central o cualquier otro nivel de dirección más apropiado;
- g) « comité de empresa europeo »: el comité constituido con arreglo al apartado 2 del artículo 1 o las disposiciones del Anexo, para llevar a cabo la información y la consulta a los trabajadores;
- h) « comisión negociadora »: el grupo constituido con arreglo al apartado 2 del artículo 5 a fin de negociar con la dirección central la constitución de un comité de empresa europeo o el establecimiento de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores con arreglo al apartado 2 del artículo 1.

2. A efectos de la presente Directiva, la plantilla mínima de los trabajadores se fijará con arreglo a la media de trabajadores, incluidos los trabajadores a tiempo parcial, contratados durante los dos años precedentes, calculada con arreglo a las legislaciones y/o las prácticas nacionales.

### Artículo 3

Definición del concepto de « empresa que ejerce el control »

1. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por « empresa que ejerce el control », la empresa que pueda ejercer una influencia dominante en otra empresa (« empresa controlada »), por ejemplo, por motivos de propiedad, participación financiera o estatutos.

2. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que una empresa puede ejercer una influencia dominante sobre otra cuando dicha empresa, directa o indirectamente:

- a) posea la mayoría del capital suscrito de la empresa, o
- b) disponga de la mayoría de los votos correspondientes a las acciones emitidas por la empresa, o
- c) pueda nombrar a más de la mitad de los miembros del consejo de administración, de dirección o de control de la empresa.

3. A efectos del apartado 2, los derechos de voto y de nombramiento que ostente la empresa que ejerce el control incluirán los derechos de cualquier otra empresa controlada y los de toda persona u órgano que actúe en nombre propio pero por cuenta de la empresa que ejerce el control o de cualquier otra empresa controlada.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, una empresa no se considerará « empresa que ejerce el control » respecto de otra empresa de la que posea participaciones cuando se trate de una de las sociedades contempladas en las letras a) o c) del apartado 5 del artículo 3 del Reglamento (CEE) no 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (7).



5. No se presumirá que existe influencia dominante únicamente por el hecho de que un mandatario ejerza sus funciones, en virtud de la legislación de un Estado miembro relativa a la liquidación, la quiebra, la insolvencia, la suspensión de pagos, el convenio de acreedores u otro procedimiento análogo.

6. La legislación aplicable a fin de determinar si una empresa es una « empresa que ejerce el control » será la legislación del Estado miembro que regule a dicha empresa. Cuando la legislación por la que se regule la empresa no sea la de un Estado miembro, la legislación aplicable será la del Estado miembro en cuyo territorio esté establecido su representante o, a falta de dicho representante, la del Estado miembro en cuyo territorio esté situada la dirección central de la empresa del grupo que tenga el mayor número de trabajadores.

7. Cuando, en caso de conflicto de leyes en la aplicación del apartado 2, dos o más empresas de un grupo cumplan uno o varios de los requisitos en dicho apartado 2, la empresa que cumpla el requisito establecido en la letra c) de dicho apartado tendrá la consideración de empresa que ejerce el control, salvo que se pruebe que otra empresa puede ejercer una influencia dominante.

## SECCIÓN II

### CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA EUROPEO O DE UN PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA A LOS TRABAJADORES

#### Artículo 4

Responsabilidad de la constitución de un comité de empresa europeo o establecimiento de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores.

1. Incumbirá a la dirección central la responsabilidad de establecer las condiciones y medios necesarios para la constitución del comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta mencionados en el apartado 2 del artículo 1 para la empresa o el grupo de empresas de dimensión comunitaria.

2. Cuando la dirección central no esté situada en un Estado miembro, asumirá la responsabilidad a que se refiere el apartado 1 el representante de la dirección central en el Estado miembro que, en su caso, se designe.

A falta de tal representante, asumirá dicha responsabilidad la dirección del establecimiento o la dirección central de la empresa del grupo que emplee al mayor número de trabajadores en un Estado miembro.

3. A efectos de la presente Directiva, el representante o representantes o, en su defecto, la dirección a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 se considerarán como la dirección central.

#### Artículo 5

Comisión negociadora

1. A fin de alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 1 del artículo 1, la dirección central iniciará la negociación para la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta, por propia iniciativa o a solicitud escrita de un mínimo de 100 trabajadores, o de sus representantes, pertenecientes por lo menos a dos empresas o establecimientos situados en Estados miembros diferentes.

2. Con este fin, se constituirá una comisión negociadora con arreglo a las siguientes directrices:

a) Los Estados miembros determinarán la forma de elegir o designar a los miembros de la comisión negociadora que hayan de ser elegidos o designados en su territorio.

Los Estados miembros deberán prever que los trabajadores de las empresas y/o establecimientos en los que no existan representantes de los trabajadores por motivos ajenos a su voluntad tengan derecho a elegir o designar miembros de la Comisión negociadora.

El párrafo segundo se entenderá sin perjuicio de las legislaciones y/o prácticas nacionales que fijen límites mínimos de plantilla para la creación de un órgano de representación de los trabajadores;

b) El grupo especial de negociación estará compuesto por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 17;

c) En el momento de proceder a estas elecciones o designaciones, se deberá garantizar:

- en primer lugar, la existencia de un representante por cada Estado miembro en el que la empresa de dimensión comunitaria tenga uno o más establecimientos o en el que el grupo de empresas de dimensión comunitaria tenga la empresa que ejerce el control o una o más empresas controladas,- en segundo lugar, la existencia de miembros suplementarios en proporción al número de trabajadores que tengan los establecimientos, la empresa que ejerce el control o las empresas controladas, con arreglo a lo dispuesto en la legislación del Estado miembro en cuyo territorio esté situada la dirección central;

d) Se informará a la dirección central y a las direcciones locales de la composición de la comisión negociadora.

3. Corresponderá a la comisión negociadora fijar, junto con la dirección central, mediante un acuerdo escrito, el alcance, la composición, las atribuciones y la duración del mandato del (de los) comité(s) de empresa europeo(s) o las modalidades de aplicación de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores.

4. Para la celebración de un acuerdo de conformidad con el artículo 6, la dirección central convocará una reunión con la comisión negociadora. Informará de ello a las direcciones locales.

Para las negociaciones, la comisión negociadora podrá estar asistida por expertos de su elección.

5. La comisión negociadora podrá decidir, por mayoría de dos tercios como mínimo de los votos, no iniciar negociaciones con arreglo al apartado 4 o anular las negociaciones en curso.

Tal decisión pondrá fin al procedimiento para la celebración del acuerdo a que se refiere el artículo 6. Cuando se haya tomado dicha decisión no serán aplicables las disposiciones del Anexo.

Deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años desde la citada decisión hasta que pueda presentarse una nueva petición para convocar a la comisión negociadora, excepto si las partes interesadas acuerdan un plazo más corto.

6. Los gastos relativos a las negociaciones contempladas en los apartados 3 y 4 correrán a cargo de la dirección central, de manera que la comisión negociadora pueda cumplir su misión adecuadamente.

Respetando este principio, los Estados miembros podrán fijar las normas relativas a la financiación del funcionamiento de la comisión negociadora pudiendo en particular, limitar la financiación a un solo experto.

#### Artículo 6

##### Contenido del acuerdo

1. La dirección central y la comisión negociadora deberán negociar con espíritu de colaboración para llegar a un acuerdo sobre la forma de llevar a cabo la información y la consulta a los trabajadores mencionadas en el apartado 1 del artículo 1.

2. Sin perjuicio de la autonomía de las partes, el acuerdo mencionado en el apartado 1 y consignado por escrito entre la dirección central y la comisión negociadora establecerá:

a) las empresas miembros del grupo de empresas de dimensión comunitaria o los establecimientos de la empresa de dimensión comunitaria afectados por el acuerdo;

b) la composición del comité de empresa europeo, el número de miembros, su distribución y la duración del mandato;

c) las atribuciones y el procedimiento de información y consulta al comité de empresa europeo;

d) el lugar, la frecuencia y la duración de las reuniones del comité de empresa europeo;

e) los recursos financieros y materiales que se asignarán al comité de empresa europeo;

f) la duración del acuerdo y el procedimiento de su renegociación.

3. La dirección central y la comisión negociadora podrán decidir por escrito establecer uno o más procedimientos de información y consulta en lugar de crear un comité de empresa europeo.

El acuerdo deberá prever las modalidades con arreglo a las cuales los representantes de los trabajadores tendrán derecho a reunirse para cambiar impresiones acerca de la información que les sea comunicada.

Esta información se referirá, en particular, a cuestiones transnacionales que puedan afectar considerablemente a los intereses de los trabajadores.

4. Los acuerdos a que se refieren los apartados 2 y 3 no estarán sujetos a las disposiciones subsidiarias establecidas en el Anexo, salvo disposición contraria en dichos acuerdos.

5. A efectos de celebración de los acuerdos a que se refieren los apartados 2 y 3, la comisión negociadora se pronunciará por mayoría de sus miembros.

#### Artículo 7

##### Disposiciones subsidiarias

1. A fin de asegurar la consecución del objetivo mencionado en el apartado 1 del artículo 1, se aplicarán las disposiciones subsidiarias previstas por la legislación del Estado miembro en el que esté situada la dirección central:

- cuando la dirección central y la comisión negociadora así lo decidan, o
- cuando la dirección central rechazare la apertura de negociaciones en un plazo de seis meses a partir de la solicitud a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 5, o
- cuando en un plazo de tres años a partir de dicha solicitud, no pudieren celebrar el acuerdo contemplado en el artículo 6, y la comisión negociadora no hubiere tomado la decisión a que se refiere el apartado 5 del artículo 5.

2. Las disposiciones subsidiarias a que se refiere el apartado 1 previstas por la legislación del Estado miembro deberán cumplir las normas que figuran en el Anexo.

### SECCIÓN III

#### DISPOSICIONES VARIAS

#### Artículo 8

##### Información confidencial

1. Los Estados miembros preverán que los miembros de la comisión negociadora y del comité de empresa europeo, así como los expertos que, en su caso, les asistan, no estarán autorizados para revelar a terceros la información que les haya sido expresamente comunicada con carácter confidencial.

Lo mismo regirá para los representantes de los trabajadores en el marco de un procedimiento de información y consulta.

Esta obligación subsistirá, independientemente del lugar en que se encuentren, incluso tras la expiración de su mandato.

2. Cada Estado miembro preverá que, en casos específicos y en las condiciones y límites establecidos por la legislación nacional, la dirección central que se halle en su territorio no estará obligada a comunicar información que, por su naturaleza, pudiere según criterios objetivos, crear graves obstáculos al funcionamiento de las empresas afectadas u ocasionar perjuicios a las empresas afectadas por dichas disposiciones. El Estado Miembro de que se trate podrá supeditar esta dispensa a una autorización previa de carácter administrativo o judicial.

3. Cada Estado miembro podrá establecer disposiciones especiales en favor de la dirección central de las empresas y establecimientos situados en su territorio que persigan, directa y sustancialmente, un objetivo de orientación ideológica relativo a la información y a la expresión de opiniones siempre que en la fecha de adopción de la presente Directiva dichas disposiciones particulares existieren ya en la legislación nacional.

#### Artículo 9

Funcionamiento del comité de empresa europeo y del procedimiento de información y consulta de los trabajadores La dirección central y el comité de empresa europeo trabajarán con espíritu de colaboración, respetando sus derechos y sus obligaciones recíprocos.

De igual forma se procederá respecto de la colaboración entre la dirección central y los representantes de los trabajadores en el marco de un procedimiento de información y consulta de los trabajadores.

#### Artículo 10

##### Protección de los representantes de los trabajadores

Los miembros de la comisión negociadora, los miembros del comité de empresa europeo y los representantes de los trabajadores que ejerzan sus funciones en el marco del procedimiento a que se refiere el apartado 3 del artículo 6 gozarán, en el ejercicio de sus funciones, de la misma protección y de garantías similares a las previstas para los representantes de los trabajadores en la legislación nacional o las prácticas vigentes en su país de empleo.

Esto se refiere, en particular, a la participación en las reuniones de la comisión negociadora, del comité de empresa europeo o en cualquier otra reunión realizada en el marco del acuerdo a que se refiere el apartado 3 del

artículo 6, así como al pago de su salario en el caso de los miembros pertenecientes a la plantilla de la empresa de dimensión comunitaria o del grupo de empresas de dimensión comunitaria durante el período de ausencia necesario para el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 11

##### Cumplimiento de la presente Directiva

1. Cada Estado miembro velará por que la dirección de los establecimientos de una empresa de dimensión comunitaria y la dirección de las empresas pertenecientes a un grupo de empresas de dimensión comunitaria establecidos en su territorio y los representantes de los trabajadores o, en su caso, los propios trabajadores, observen las obligaciones establecidas en la presente Directiva, independientemente de que la dirección central esté o no situada en su territorio.

2. Los Estados miembros velarán porque, a petición de las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva, las empresas faciliten la información sobre el número de trabajadores contemplado en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 2.

3. Los Estados miembros preverán medidas adecuadas en caso de incumplimiento de la presente Directiva y, en particular, velarán por la existencia de procedimientos administrativos o judiciales que permitan la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Directiva.

4. Los Estados miembros, al proceder a la aplicación del artículo 8, preverán las vías de recurso administrativo o judicial a las que podrán recurrir los representantes de los trabajadores cuando la dirección central exija confidencialidad o no facilite información conforme a lo previsto en el referido artículo 8.

Estos procedimientos podrán incluir salvaguardias destinadas a mantener el carácter confidencial de la información de que se trate.

#### Artículo 12

##### Relación entre la presente Directiva y otras disposiciones

1. La presente Directiva se aplicará sin perjuicio de las disposiciones adoptadas con arreglo a la Directiva 75/129/CEE del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos (8), y a la Directiva 77/187/CEE del Consejo, de 14 de febrero de 1977, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de centros de actividad (9).

2. La presente Directiva no afectará a los derechos de información y consulta de los trabajadores existentes en su legislación nacional.

#### Artículo 13

##### Acuerdos vigentes

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, no estarán sometidas a las obligaciones que resultan de la presente Directiva las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria en los que ya exista, bien en la fecha fijada en el apartado 1 del artículo 14 o bien en una fecha anterior, en el Estado miembro de que se trate, un acuerdo aplicable al conjunto de los trabajadores que prevea la información y consulta transnacional a los trabajadores.

2. En el momento de la expiración de los acuerdos a que se refiere el apartado 1, las partes en dichos acuerdos podrán decidir conjuntamente su prórroga.

De no ser así, se aplicarán, las disposiciones de la presente Directiva.

#### Artículo 14

##### Disposiciones finales

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 22 de septiembre de 1996, o garantizarán que, a más tardar en dicha fecha, los interlocutores sociales adopten las disposiciones necesarias por vía de acuerdo; los Estados miembros deberán adoptar todas las disposiciones necesarias para poder garantizar en todo momento los resultados que impone la presente Directiva. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

2. Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

#### Artículo 15

##### Reexamen por parte de la Comisión

A más tardar el 22 de septiembre de 1999, la Comisión, en consulta con los Estados miembros y los interlocutores sociales a nivel europeo, revisará las modalidades de aplicación de la misma y estudiará, en particular, si los límites de la plantilla son adecuados, con el fin de proponer al Consejo, si fuere necesario, las modificaciones necesarias.

## Artículo 16

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

N. BLUEM

(1) DOno C 135 de 18. 5. 1994, p. 8 y

(2) DO no C 199 de 21. 7. 1994, p. 10.

(3) Dictamen emitido el 1 de junio de 1994 (no publicado aún en el Diario Oficial).

(4) Dictamen del Parlamento Europeo de 4 de mayo de 1994 (no publicado aún en el Diario Oficial), Posición Común del Consejo de 18 de julio de 1994 (DO no C 244 de 31. 8. 1994, p. 37).

(5) DO no C 39 de 15. 2. 1991, p. 10.

(6) DO no C 336 de 31. 12. 1991, p. 11.

(7) DO no L 395 de 30. 12. 1989, p. 1.

(8) DO no L 48 de 22. 2. 1975, p. 29. Cuya última modificación la constituye la Directiva 92/56/CEE (DO no L 245 de 26. 8. 1992, p. 3).

(9) DO no L 61 de 5. 3. 1977, p. 26.

## ANEXO

REQUISITOS SUBSIDIARIOS contemplados en el artículo 7 de la Directiva:

1. A fin de alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva y en los casos previstos en el apartado 1 del artículo 7, se constituye un comité de empresa europeo cuya composición y competencias se regularán por las normas siguientes:

a) Las competencias del comité de empresa europeo se limitarán a la información y la consulta sobre las cuestiones que interesen al conjunto de la empresa o del grupo de empresas de dimensión comunitaria, o al menos a dos establecimientos o empresas miembros del grupo situados en Estados miembros distintos.

En el caso de las empresas o grupos de empresas a que se refiere el apartado 2 del artículo 4, las competencias del comité de empresa europeo se limitarán a las cuestiones que interesen a todos los establecimientos o todas las empresas del grupo situados dentro de la Comunidad o que interesen al menos a dos de sus establecimientos o empresas miembros del grupo situados en Estados miembros distintos;



b) El comité de empresa europeo estará compuesto por trabajadores de la empresa de dimensión comunitaria o del grupo de empresas de dimensión comunitaria elegidos o designados por y entre los representantes de los trabajadores o, en su defecto, por el conjunto de los trabajadores.

Los miembros del comité de empresa europeo serán elegidos o designados con arreglo a las legislaciones o prácticas nacionales;

c) El comité de empresa europeo constará de un mínimo de 3 miembros y un máximo de 30.

Si su dimensión lo justifica, elegirá en su seno un comité restringido compuesto de 3 miembros como máximo.

El comité de empresa europeo adoptará su reglamento interno;

d) En las elecciones o designaciones de los miembros del comité de empresa europeo se deberá garantizar:

- en primer lugar, la existencia de un representante por cada Estado miembro en el que la empresa de dimensión comunitaria tenga uno o más establecimientos o en el que el grupo de empresas de dimensión comunitaria tenga la empresa que ejerce el control o una o más empresas controladas,

- en segundo lugar, la existencia de miembros suplementarios en proporción al número de trabajadores que tengan los establecimientos, la empresa que ejerce el control o las empresas controladas, con arreglo a lo dispuesto en la legislación del Estado miembro en cuyo territorio esté situada la dirección central;

e) Se informará a la dirección central y a cualquier otro nivel de dirección adecuado de la composición del comité de empresa europeo;

f) Cuatro años después de la constitución del comité de empresa europeo, éste deliberará sobre si deben entablarse negociaciones con vistas a la celebración del acuerdo que se menciona en el artículo 6 de la Directiva o si deben mantenerse vigentes las disposiciones subsidiarias establecidas con arreglo al presente Anexo.

Los artículos 6 y 7 de la Directiva se aplicarán, mutatis mutandis, si se decide negociar un acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva, en cuyo caso la expresión « la comisión negociadora » se sustituirá por la de « el comité de empresa europeo ».

2. El comité de empresa europeo tendrá derecho a mantener al menos una reunión anual con la dirección central para que se le informe y consulte, tomando como base un informe elaborado por la dirección central, sobre la evolución y perspectivas de las actividades de la empresa o grupo de empresas de dimensión comunitaria. Se informará de ello a las direcciones locales.

Esta reunión tratará sobre todo de la estructura, la situación económica y financiera, la evolución probable de las actividades, la producción y las ventas, la situación y

evolución probable del empleo, las inversiones, los cambios sustanciales que afecten a la organización, la introducción de nuevos métodos de trabajo o de nuevos métodos de producción, los traslados de producción, las fusiones, la reducción del tamaño o el cierre de empresas, de establecimientos o de partes importantes de éstos, y los despidos colectivos.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que afecten considerablemente a los intereses de los trabajadores, sobre todo en caso de traslados de empresas, de cierre de empresas o de establecimientos o de despidos colectivos, el comité restringido o, si éste no existe, el comité de empresa europeo tendrá derecho a ser informado. Asimismo, tendrá derecho a reunirse, a petición propia, con la dirección central o cualquier otro nivel de dirección más adecuado de la empresa o del grupo de empresas de dimensión comunitaria que tenga competencias para adoptar decisiones propias, para que se le informe y consulte sobre las medidas que afecten considerablemente a los intereses de los trabajadores.

En la reunión organizada con el comité restringido tendrán también derecho a participar los miembros del comité de empresa europeo elegidos o designados por los establecimientos y/o empresas directamente afectados por las medidas de que se trate.

Esta reunión de información y consulta se efectuará con la debida antelación basándose en un informe redactado por la dirección central o por cualquier otro nivel de dirección adecuado de la empresa de dimensión comunitaria del grupo de empresas de dimensión comunitaria, sobre el que podrá emitirse un dictamen al término de la reunión o en un plazo razonable.

Esta reunión no afectará a las prerrogativas de la dirección central.

4. Los Estados miembros podrán establecer normas sobre la presidencia de las reuniones de información y consulta.

El comité de empresa europeo o el comité restringido, ampliado, si procede, con arreglo al párrafo segundo del apartado 3, estarán facultados para reunirse previamente a cualquier reunión con la dirección central sin que esté presente la dirección interesada.

5. Sin perjuicio del artículo 8 de la Directiva, los miembros de comité de empresa europeo informarán a los representantes de los trabajadores de los establecimientos o de las empresas de un grupo de empresas de dimensión comunitaria o, en su defecto, al conjunto de los trabajadores, sobre el contenido y los resultados del procedimiento de información y consulta establecido de conformidad con el presente Anexo.

6. Siempre que sea necesario para el desempeño de sus funciones, el comité de empresa europeo o el comité restringido podrá solicitar el asesoramiento de expertos por él elegidos.

7. Los gastos de funcionamiento del comité de empresa europeo correrán a cargo de la dirección central.

La dirección central que corresponda proporcionará a los miembros del comité de empresa europeo los recursos financieros y materiales necesarios para que puedan cumplir convenientemente su cometido.

En particular, la dirección central se hará cargo, salvo que se convenga otra cosa, de los gastos de organización de reuniones y de interpretación, así como de los gastos de alojamiento y viaje de los miembros del comité de empresa europeo y de su comité restringido.

Respetando estos principios, los Estados miembros podrán fijar normas relativas a la financiación del funcionamiento del comité de empresa europeo, pudiendo, en particular, limitar la financiación a un solo experto.

## BIBLIOGRAFIA

---

### Libros

- ACEVEDO, Carlos. *Los costos económicos de la violencia en Centroamérica*, CNSP, 2008.
  
- ANGUITA OLMEDO, Concepción. *El fenómeno migratorio: un desafío para la Unión Europea*, Universidad Complutense de Madrid, 2009.
  
- BAUMEISTER, Eduardo; ACUÑA, Guillermo; FERNÁNDEZ, Edgar. *Estudio sobre las migraciones regionales de los nicaragüenses*, Guatemala, 2008.
  
- Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). *Cuatro temas centrales en torno a la migración internacional, derechos humanos y desarrollo*, Uruguay, marzo 2006.
  
- CERDAS CRUZ, Rodolfo. *Las Instituciones de Integración en Centroamérica. De la Retórica a la descomposición*, Editorial Universidad Estatal a Distancia –EUNED- Costa Rica, 2005.
  
- DEL VALLE GÁLVEZ, Alejandro. *Inmigración, extranjería y fronteras en la Unión Europea. Cinco problemas conceptuales* en FORNER DELAYGUA, J.J.: *Fronteras Exteriores de la UE e Inmigración a España. Relaciones Internacionales y Derecho*, Cuadernos de la Escuela Diplomática, nº 33, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007.
  
- FERNANDEZ, Lorenzo. *El Parlamento centroamericano y la experiencia europea*, España, 1ª edición, 1990.
  
- HAY, Jorge. Compilador. *Desafíos. La Unión Europea ante su ampliación*, Siddharth Mehta Ediciones, Madrid, 2003, ISBN 84-86830-35-4.
  
- IDHUCA. *Tendencias legislativas sobre migración en Centroamérica*, Documento para discusión, Talleres Gráficos UCA, 1 ed., 126 pp., San Salvador, El Salvador, Noviembre de 2006.
  
- *Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas (PNUD)*, El Salvador, 2005.
  
- LOPEZ TORRES, Rhina Ivette y AREVALO MOJICA, Carolina Maribel. *Causas y efectos del proceso de la Unión Aduanera de los países miembros del CA-4, para la Integración centroamericana en el siglo XXI*, San Salvador, El Salvador, 2003.

- MAGUID, Alicia M. *Sistemas de información migratoria en América Latina: Un desafío todavía pendiente a inicios del nuevo milenio*, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Argentina, 2000.
  
- MORALES GAMBOA, Abelardo. *La Diáspora de la Posguerra: regionalismo de los migrantes y dinámicas territoriales en América Central*, 1ª. Ed., San José, C.R., FLACSO, 2007.
  
- QUINTEROS BERGANZA, Juan Gabriel y RODRIGUEZ QUEZADA, Luís Ernesto. *Los procesos de integración en Centroamérica y Europa durante el periodo 1990-2004: Una perspectiva para viabilizar la integración Centroamericana*, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, septiembre de 2004.
  
- RUBIO RIOS, Arnoldo. *Estudios europeos e integración regional*, Programa de publicaciones e impresiones de la Universidad Nacional de Costa Rica, San José, Costa Rica, 1ra edición, 2005.
  
- TREJOS, Juan Diego. *Problemas y políticas de empleo en Centroamérica*, Serie Macroeconomía del desarrollo, Nº 47, Direcciones de la CEPAL, mayo de 2006.
  
- ULATE CHACON, Enrique Napoleón. *Integración Regional y Derecho Comunitario Europeo y Centroamericano*, 1ra Edición, Ediciones Chico, Alajuela, Costa Rica, 2007.
  
- VALVERDE, Jaime, et ali. *Perspectiva de la Sociedad Civil respecto a la integración centroamericana*, Centro de Estudios del Trabajo CENTRA, 1ra. Edición, 1996.
  
- VILLAGRAN, Francisco. *Teoría general del Derecho de la Integración Económica Regional*, El Salvador, MINED, 1968.

#### **Revistas y documentos oficiales**

- BENDEL, Petra. *¿Blindando la fortaleza Europea? Intereses, valores y cambios jurídicos en la política migratoria de la Unión Europea*. Artículo Revista Migración y Desarrollo, pp. 58, Instituto Central de Estudios Regionales y de Áreas, Universidad de Erlangen-Nuremberg, Alemania, Primer semestre 2005.
  
- GANS, Paul. *Migraciones internas en la Unión Europea*, University of Mannheim, Germany, D-68131.
  
- Preocupaciones por la firma del CAFTA*, Editorial, Revista Realidad, No. 96, Noviembre-Diciembre 2009, UCA, El Salvador.
  
- *Protocolo de Tegucigalpa*.

- SICA. *El libro de Centro América*, San Salvador, El Salvador, 2008.
- SICA. *El sistema de la integración centroamericana*, San Salvador, El Salvador, 1ra edición, 1993.
- SICA. *La Integración Centroamericana: Beneficios y Costos*, 1ra edición, mayo de 2004, 2a. impresión: Asesores Soluciones Integradas, Impreso el 28 de junio de 2004, México.
- TEDESCO, Laura. *Inmigración y política exterior: Desafíos frente a la crisis económica*, Policy Brief N. 22, Enero 2010, FRIDE. Fecha de consulta: 8 de abril de 2010.

### **Páginas web**

- ABU-WARDA, Najib. *Las migraciones Internacionales*, Universidad Complutense de Madrid:  
<http://revistas.ucm.es/ccr/11354712/articulos/ILUR0707550033A.PDF>  
 Fecha de consulta: 23 de marzo de 2010.
- Agencias/elsalvador.com. *Hondureños llegan a El Salvador para trabajar en la zafra*:  
[http://ekaenlinea.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3857&Itemid=1](http://ekaenlinea.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3857&Itemid=1)  
 Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.
- ALVAREZ HIDALDO, Wendy. *Salario mínimo se ajustara 6 %*:  
<http://www.laprensa.com.ni/2010/02/10/economia/15741>  
 Fecha de consulta: 24 de mayo de 2010.
- ANDRADE-EEKHOFF, Katharine. *Ante retos locales, acciones globales: la migración laboral y los nuevos retos para la formulación de políticas en un mundo transnacional*, E. Revista Futuros, No. 8, año 2004, Vol. 2:  
[http://www.revistafuturos.info/futuros\\_8/migracion\\_ke1.htm](http://www.revistafuturos.info/futuros_8/migracion_ke1.htm)  
 Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.
- *An EU 'Blue Card' for high- skilled inmigrants?*:  
<http://www.euractiv.com/en/social/europe/eu-blue-card-high.../article-170986>  
 Fecha de consulta: 27 de abril de 2010.
- ARANGO, Joaquín. *La Ampliación de la Unión Europea y las Migraciones Internacionales*, Universidad Complutense de Madrid: <http://www.fride.org/publicacion/378/desafios-la-union-europea-ante-su-ampliacion>  
 Fecha de consulta: 23 de marzo de 2010.

- *Autorización de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios:*  
<http://www.laboral-social.com/autorizacion-residencia-trabajo-marco-prestaciones-transnacionales-servicios.html>  
 Fecha de consulta: 30 de junio de 2010.
  
- BASCHERINI, Gianluca. *Las políticas migratorias en Europa: una visión comparada.* Universidad de la Sapienza de Roma, ReDCE, nº 10, Julio-Diciembre de 2008:  
<http://www.ugr.es/~redce/REDCE10pdf/02GianlucaBASCHERINI.pdf>  
 Fecha de consulta: 14 de julio de 2010.
  
- *Brain Circulation: las nuevas corrientes migratorias.* Andreas Ette.:  
<http://www.dw-world.de/dw/article/0,,5391211,00.html>  
 Fecha de consulta: 20 de mayo de 2010.
  
- *Cantidad de homicidios registrados en el salvador por año:*  
[http://www.ocavi.com/docs\\_files/file\\_418.pdf](http://www.ocavi.com/docs_files/file_418.pdf)  
 Fecha de consulta: 11 de julio de 2010.
  
- CAROLLO, Vincenzo. *Las perspectivas de la Unión Europea en materia de inmigración de inmigración, seguridad y desarrollo según un enfoque integrado: La política Europea de Vecindad y la Asociación Euro mediterránea.* Doctorando de investigación en Derecho Público interno y comunitario. Segunda Universidad de Nápoles, Italia: <http://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/09VincenzoCarollo.htm>  
 Fecha de consulta: 29 de junio de 2010.
  
- *Comisión Centroamericana de Directores de Migración, Antecedentes:*  
<http://www.oim.or.cr/espanol/procesosregionales/ocam/ocam.shtml>  
 Fecha de consulta: 02 de agosto de 2010.
  
- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. *El Planteamiento global sobre la migración un año después: Hacia una política global europea en materia de migración.* [COM (2006) 735 final - no publicada en el Diario Oficial]:  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/114542\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/114542_es.htm)  
 Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.
  
- *Consecuencias sociales y avances científicos de la primera Revolución Industrial:*  
<http://html.rincondelvago.com/consecuencias-sociales-y-avances-cientificos-de-la-primera-revolucion-industrial.html>  
 Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

- *Convenio de creación de la Visa Única Centroamericana para la libre movilidad de extranjeros entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua:*

[http://www.sica.int/busqueda/busqueda\\_archivo.aspx?Archivo=conv\\_1610\\_2\\_08072005.htm](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=conv_1610_2_08072005.htm)

Fecha de consulta: 26 de junio de 2010.

- *Convenio marco para el establecimiento de la Unión Aduanera entre los territorios de la Republica de El Salvador y la República de Guatemala:* <http://www.sice.oas.org/Trade/sica/PDF/Convmarco00.pdf>

Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

- *Copia de informes actualizados al mes de enero de 2010:*

[http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=1:documentos&Itemid=122](http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=1:documentos&Itemid=122) Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.

- CORREA, Daniela. *Falta de mano de obra calificada:*

[http://www.elempleo.co.cr/clientes/news\\_cli.asp?not\\_id=442](http://www.elempleo.co.cr/clientes/news_cli.asp?not_id=442)

Fecha de consulta: 6 de julio de 2010.

- *Current population, 2010.* CIA WORLD FACTBOOK:

[http://www.photius.com/countries/el\\_salvador/society/index.html](http://www.photius.com/countries/el_salvador/society/index.html)

Fecha de consulta: 24 de mayo de 2010.

- *Crecimiento demográfico:*

<http://www.artehistoria.jcyl.es/historia/contextos/2698.htm>

Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

- *Cronologías:*

[http://www.sica.int/busqueda/busqueda\\_basica.aspx?idCat=16&idMod=7&IdEnt=1&IdEntStyle=401&Pag=1](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_basica.aspx?idCat=16&idMod=7&IdEnt=1&IdEntStyle=401&Pag=1)

Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.

- *Declaración conjunta de la IV cumbre de los jefes de estado y de gobierno de los países integrantes del mecanismo de diálogo y concertación de Tuxtla.* Guatemala, 25 de agosto del 2000:

[http://www.sieca.org.gt/publico/Reuniones\\_Presidentes/Tuxtla\\_IV/declaracion\\_conjunta\\_de\\_la\\_iv\\_cumbre.htm](http://www.sieca.org.gt/publico/Reuniones_Presidentes/Tuxtla_IV/declaracion_conjunta_de_la_iv_cumbre.htm)

Fecha de consulta: 26 de marzo de 2010.

- *Declaración de Panamá:*

[http://www.sieca.org.gt/publico/Reuniones\\_Presidentes/Declaracion\\_Panama.htm](http://www.sieca.org.gt/publico/Reuniones_Presidentes/Declaracion_Panama.htm)

Fecha de consulta: 22 de junio de 2010.



- *Declaración de XIV Reunión Extraordinaria de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM)*: [http://www.sica.int/busqueda/busqueda\\_archivo.aspx?Archivo=acta\\_1332\\_2\\_03062005.htm](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=acta_1332_2_03062005.htm)

Fecha de consulta: 26 de julio de 2010.

- *Derecho de Libre Circulación*:

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l33152\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l33152_es.htm)

Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.

- *Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuados en el marco de una prestación de servicio*:  
[http://portales.gva.es/c\\_economia/web/trabajo/normativa/centro%20de%20enlace/directiva\\_96-71\\_c.htm](http://portales.gva.es/c_economia/web/trabajo/normativa/centro%20de%20enlace/directiva_96-71_c.htm)

Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

- DONGES, J.B. *Algunas reflexiones sobre la migración intraeuropea*. Alemania, 1965:

[http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/11/RECP\\_045\\_065.pdf](http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/11/RECP_045_065.pdf)

Fecha de consulta: 23 de marzo de 2010.

- *El Consejo de la Unión Europea*:

[http://www.vinuesa.com/iberoweb/europa\\_consejo.htm](http://www.vinuesa.com/iberoweb/europa_consejo.htm)

Fecha de consulta: 25 de junio de 2010.

- *El consejo de las comunidades europeas. Reglamento (CEE) No 1612/68 del consejo de 15 de octubre de 1968 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad*:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31968R1612:ES:HTML>

Fecha de consulta: 8 de julio de 2010.

- *El espacio y la cooperación Schengen*:

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l33020\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l33020_es.htm)

Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.

- *El Sueño Salvadoreño: el anzuelo del dólar*:

[http://archivo.elfaro.net/secciones/Noticias/20051212/noticias1\\_20051212.asp](http://archivo.elfaro.net/secciones/Noticias/20051212/noticias1_20051212.asp)

Fecha de consulta: 13 de agosto de 2010.

- *Erasmus: cifra récord de estudiantes que reciben becas de la UE para estudiar o formarse en el extranjero:*  
<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/10/768&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=en>  
 Fecha de consulta: 6 de julio de 2010.
  
- *Escenarios de transnacionalidad:*  
<http://www.laboral-social.com/autorizacion-residencia-trabajo-marco-prestaciones-transnacionales-servicios.html>  
 Fecha de consulta: 30 de junio de 2010.
  
- *Estudios sobre las migraciones regionales de los nicaragüenses:*  
<http://www.remesasydesarrollo.org/uploads/media/libromigraciongacuna.pdf>  
 Fecha de consulta: 28 de julio de 2010.
  
- Eurostat: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_PUBLIC/3-16122009-BP/EN/3-16122009-BP-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/3-16122009-BP/EN/3-16122009-BP-EN.PDF)  
 Fecha de consulta: 17 de mayo de 2010
  
- FLORES, Alex. *Elevan a L.5,500 el salario mínimo en Honduras:* <http://www.elheraldo.hn/content/view/full/60812>  
 Fecha de consulta: 26 de mayo de 2010.
  
- GASS, Paul. *Migraciones internas en la Unión Europea.* Universidad de Mannheim, Alemania:  
[http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/7/29527/Gans\\_migracion2.pdf](http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/7/29527/Gans_migracion2.pdf)  
 Fecha de consulta: 24 de marzo de 2010.
  
- GIL ARAUJO, Sandra. *La política migratoria de la Unión Europea durante 2007:*  
<http://giim.wordpress.com/2008/06/25/la-politica-migratoria-de-la-union-europea-durante-2007>  
 Fecha de consulta: 13 de julio de 2010.
  
- GÓNZALEZ ENRIQUE, Carmen. *Los otros inmigrantes: los europeos comunitarios de países ricos,* España, 2008: [www.fride.org](http://www.fride.org)  
 Fecha de consulta: 23 de marzo de 2010.
  
- GONZALEZ ENRIQUEZ, Carmen. SORROZA BLANCO, Alicia. *¿Hacia la creación de una política europea de inmigración? Un desafío para la Presidencia Española de 2010,* Documento de trabajo 57/2009, 05/10/2009, Real Instituto Elcano, Madrid, España: [www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org)  
 Fecha de consulta: 8 de abril de 2010.
  
- *Hechos y cifras claves: los europeos envejecen:*  
[http://europa.eu/abc/keyfigures/sizeandpopulation/older/index\\_animated\\_es.htm](http://europa.eu/abc/keyfigures/sizeandpopulation/older/index_animated_es.htm)  
 Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

- *Hechos y cifras claves sobre Europa y los europeos. Tamaño y población:*  
[http://europa.eu/abc/keyfigures/sizeandpopulation/older/index\\_es.htm#chart6](http://europa.eu/abc/keyfigures/sizeandpopulation/older/index_es.htm#chart6)  
Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

- HERNANDEZ, Mario Roger, CABALLEROS, Rómulo, SEGOVIA, Alex. *Estudios PAIRCA:*  
[http://www.pnud.org/sv/migraciones/static/biblioteca/34\\_Fundacion%20ARIAS\\_MigracioneintegracionenES.pdf](http://www.pnud.org/sv/migraciones/static/biblioteca/34_Fundacion%20ARIAS_MigracioneintegracionenES.pdf)  
Fecha de consulta: 26 de marzo de 2010.

-HERRERA CÁCERES, H. Roberto. *Movilidad de Migrantes Centroamericanos:*  
<http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=34227>  
Fecha de consulta: 29 de abril de 2010.

- *Historia de la Unión Europea:* [http://www.vinuesa.com/iberoweb/euro\\_hist.htm](http://www.vinuesa.com/iberoweb/euro_hist.htm)  
Fecha de consulta: 25 de junio de 2010.

- Inmigración en la Unión Europea:  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n\\_en\\_la\\_Uni%C3%B3n\\_Europea](http://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n_en_la_Uni%C3%B3n_Europea)  
Fecha de consulta: 28 de abril de 2010.

- JEFATURA DEL ESTADO. *Ley 45/1999 de 29 de noviembre, Ley 45/1999 de 29 de noviembre: Desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional:*  
<http://mca.ugt.org/documentos/0/doc2221.pdf>  
Fecha de consulta: 14 de julio de 2010

- *La Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), 1990-2002:*  
<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3974.pdf>  
Fecha de consulta: 03 de agosto de 2010.

- *La crisis anunciada de los capitales golondrina:* [http://www.rel-uita.org/sindicatos/maquilas/crisis\\_anunciada.htm](http://www.rel-uita.org/sindicatos/maquilas/crisis_anunciada.htm)  
Fecha de consulta: 11 de julio de 2010.

- *La Ley 45/1999, de 29 de noviembre, relativa al desplazamiento (temporal y no permanente) de trabajadores:*  
<http://vlex.com/vid/desplazamiento-temporal-permanente-116423>  
Fecha de consulta: 30 de junio de 2010.

- *La libre circulación de las personas:* [http://www.europarl.europa.eu/factsheets/2\\_3\\_0\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/factsheets/2_3_0_es.htm)  
Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

- *La Revolución Industrial*: [http://www.proyectosalohogar.com/Tecnologia/La\\_revolucion\\_industrial.htm](http://www.proyectosalohogar.com/Tecnologia/La_revolucion_industrial.htm)

Fecha de consulta: 7 de julio de 2010.

- *Libre circulación de trabajadores: disposiciones generales*:

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/internal\\_market/living\\_and\\_working\\_in\\_the\\_internal\\_market/free\\_movement\\_of\\_workers/l23013a\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/living_and_working_in_the_internal_market/free_movement_of_workers/l23013a_es.htm)

Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.

- *Los Costos Económicos de la Violencia en Centroamérica*: [http://www.ocavi.com/docs\\_files/file\\_538.pdf](http://www.ocavi.com/docs_files/file_538.pdf)

Fecha de consulta: 11 de julio de 2010.

- *Los Refugiados en la nueva Ley de Migración y Extranjería*: <http://revistamigracion.blogspot.com/p/informando-al-nacional-y-al-extranjero.html>

Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.

- *Los «vibrantes 60» – una etapa de crecimiento económico*:

[http://europa.eu/abc/history/1960-1969/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/history/1960-1969/index_es.htm)

Fecha de consulta: 23 de junio de 2010.

- MAHLER, Sarah J. y UGRINA, Dusan. *Central America: Crossroads of the Americas*. Florida International University, April, 2006: <http://www.migrationinformation.org/USFocus/display.cfm?ID=386>

Fecha de consulta: 06 de Julio de 2010.

- MAÑUECO, Rafael. *Dos mujeres suicidas matan a casi 40 personas en el metro de Moscú*:

<http://www.abc.es/20100329/internacional-europa/explosion-metro-moscu-deja-201003290634.html>

Fecha de consulta: 24 de mayo de 2010.

- *Marco Jurídico del SICA*: [http://www.sica.int/sica/marco\\_j.aspx?IdEnt=401](http://www.sica.int/sica/marco_j.aspx?IdEnt=401)

Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.

- *Migración circular y asociaciones de movilidad*:

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/114564\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/114564_es.htm)

Fecha de consulta: 29 de abril de 2010.

- *Migración en la historia*:

<http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/migration-management-foundations/migration-history/migration-in-history/cache/offonce/lang/es>

Fecha de consulta: 27 de junio de 2010.

- *Migración internacional*: <http://www.eclac.org/Celade/proyectos/migracion/MIGRAC-crm00E.htm>  
Fecha de consulta: 07 de agosto de 2010.
- Ministerio de la presidencia. *REAL DECRETO 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/28/pdfs/A08558-08566.pdf>  
Fecha de consulta: 14 de julio de 2010.
- MONGE GONZALEZ, Ricardo; CESPEDES TORRES, Oswald; VARGAS AGUILAR, Juan Carlos. *Remesas sur-sur: importancia del corredor Costa Rica- Nicaragua*:  
[www.kascostarica.org/.../Migracion\\_RicardoMongeGonzalez\\_RemesasCostaRica-Nicaragua.pdf](http://www.kascostarica.org/.../Migracion_RicardoMongeGonzalez_RemesasCostaRica-Nicaragua.pdf)  
Fecha de consulta: 26 de julio de 2010.
- MORALES GAMBOA, Abelardo. *Centroamérica: los territorios de la migración y la exclusión en el nuevo siglo*:  
[http://imprasc.net:29572/ArticulosdeInteres/Documents/01%20centroam%C3%A9rica\\_%20migracion%20y%20exclusion.pdf](http://imprasc.net:29572/ArticulosdeInteres/Documents/01%20centroam%C3%A9rica_%20migracion%20y%20exclusion.pdf)  
Fecha de consulta: 23 de mayo de 2010.
- *Niveles de desempleo en países de la OCDE*:  
[http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Niveles\\_de\\_desempleo\\_en\\_paises\\_OCDE](http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Niveles_de_desempleo_en_paises_OCDE)  
Fecha de consulta: 11 de julio de 2010.
- *Órganos e instituciones del SICA*:  
<http://www.sica.int/sica/instituciones.aspx?IdEnt=401>  
Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.
- *Organización de la Unión Europea*: [www.aldeanueva.iespana.es/aldeanueva/organizacion.htm](http://www.aldeanueva.iespana.es/aldeanueva/organizacion.htm)  
Fecha de consulta: 25 de junio de 2010.
- *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*:  
<http://www.oim.or.cr/espanol/ProcesosRegionales/OCAM/AcuerdosGestionMigratoriaFecha.asp?vid=1>  
Fecha de consulta: 26 de julio de 2010.
- *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*:  
<http://www.oim.or.cr/espanol/ProcesosRegionales/OCAM/AcuerdosGestionMigratoriaFecha.asp?vid=4>  
Fecha de consulta: 26 de julio de 2010.

- Primer Foro Centroamericano de Migración y Desarrollo. *Nuevas Realidades, Nuevas Interpretaciones: El Impacto de la Crisis Económica en las Migraciones, Respuesta a Políticas y Programas en Centroamérica*. Realizado el 9 y 10 de junio en San Salvador: [http://www.rree.gob.sv/sitio/sitiowebrree.nsf/pages/bol\\_aboga](http://www.rree.gob.sv/sitio/sitiowebrree.nsf/pages/bol_aboga)  
Fecha de consulta: 22 de junio de 2010.

-Population, 2010 CIA WORLD FACTBOOK:  
[http://www.theodora.com/wfbcurent/costa\\_rica/costa\\_rica\\_people.html](http://www.theodora.com/wfbcurent/costa_rica/costa_rica_people.html)  
Fecha de consulta: 24 de mayo de 2010.

- *Relaciones Internacionales*:  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones\\_Internacionales#Interdependencia\\_compleja](http://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones_Internacionales#Interdependencia_compleja)  
Fecha de consulta: 09 de mayo de 2010.

- *Remesas en Centroamérica*:  
[http://www.remesasydesarrollo.org/uploads/media/remesas\\_centroamerica.pdf](http://www.remesasydesarrollo.org/uploads/media/remesas_centroamerica.pdf)  
Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.

- *Resolución en materia de libre tránsito y facilitación migratoria de personas por la vía aérea en los países del CA-4*: [www.sica.int/busqueda/busqueda\\_archivo.aspx?Archivo=reso\\_1334\\_1\\_03062005.pdf](http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=reso_1334_1_03062005.pdf)  
Fecha de consulta: 28 de julio de 2010.

- *Reunificación de Alemania*:  
[http://www.voyagesphotosmanu.com/reunificacion\\_alemania.html](http://www.voyagesphotosmanu.com/reunificacion_alemania.html)  
Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

- ROJAS, Zaida. Estrategia & Negocios. *Costa rica alimenta las remesas de los nicaragüenses*:  
<http://estrategiaynegocios.net/vernoticia.aspx?option=72131>  
Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

- ROSA PASTRAN, Iván Olivares. *Hay 24,000 nicaragüenses tras la legalización*:  
<http://www.elsalvador.com/mundo/2006/08/nota13.asp>  
Fecha de consulta: 1 de julio de 2010.

- SIECA. *Instrumentos Jurídicos de la Integración Centroamericana*:  
<http://www.sieca.int/site/VisorDocs.aspx?IDDOC=Cache/17990000000020/17990000000020.swf>  
Fecha de consulta: 23 de julio de 2010.

- *Sistema de Información Estadística sobre las Migraciones en Mesoamérica (SIEMMES):*  
<http://www.siemmes.una.ac.cr/marco/siemmes.shtml>  
 Fecha de consulta: 6 de abril de 2010.
  
- *Sistemas de información migratoria en América latina: Un desafío todavía pendiente a inicios del nuevo milenio:*  
<http://www.eclac.org/celade/proyectos/migracion/maguid.doc>  
 Fecha de consulta: 4 de julio de 2010.
  
- *Tasa de desempleo anual:* <http://www.sica.int/SIRSAN/xml.aspx>  
 Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.
  
- *Texto refundido de La Ley del Estatuto de los Trabajadores del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo 2003:* <http://www.uned.es/ugt/legislacion/estatutodiciembre03.pdf>  
 Fecha de consulta: 12 de agosto de 2010.
  
- *Tipos de migraciones:*  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Migraci%C3%B3n\\_%28demograf%C3%ADa%29#Tipos\\_de\\_migraciones](http://es.wikipedia.org/wiki/Migraci%C3%B3n_%28demograf%C3%ADa%29#Tipos_de_migraciones)  
 Fecha de consulta: 26 de mayo de 2010.
  
- *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, reformado 2003:*  
[http://constitucion.rediris.es/legis/1957/tr1957-03-25\\_tratado\\_constitutivo/tr1957-03-25\\_tratado\\_constitutivo.html#p3t3](http://constitucion.rediris.es/legis/1957/tr1957-03-25_tratado_constitutivo/tr1957-03-25_tratado_constitutivo.html#p3t3)  
 Fecha de consulta: 28 de junio de 2010.
  
- *Tratados de la Unión Europea:*  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Tratados\\_de\\_la\\_Uni%C3%B3n\\_Europea](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratados_de_la_Uni%C3%B3n_Europea)  
 Fecha de consulta: 18 de junio de 2010.
  
- *Tratado de Maastricht:* [http://www.vinuesa.com/iberoweb/tratado\\_de\\_maastricht.htm](http://www.vinuesa.com/iberoweb/tratado_de_maastricht.htm)  
 Fecha de consulta: 25 de junio de 2010.
  
- *UE -27:* [http://commons.wikimedia.org/wiki/File:EU27-2007\\_European\\_Union\\_map.svg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:EU27-2007_European_Union_map.svg)  
 Fecha de consulta: 20 de junio de 2010.
  
- *Una nueva Ley Migratoria en Costa Rica:*  
<http://revistamigracion.blogspot.com/p/informando-al-nacional-y-al-extranjero.html>  
 Fecha de consulta: 05 de agosto de 2010.

- URIAS, Tania. *Centroamérica: El otro sueño americano*:  
<http://www.elsalvador.com/hablemos/2005/130305/130305-7.htm>  
Fecha de consulta: 5 de julio de 2010.

- VILLAREJO FERNANDEZ, Francisco Jiménez. *Unión Europea e inmigración*:  
<http://www.cej.justicia.es/pdf/publicaciones/fiscales/FISCAL60.pdf>  
Fecha de consulta: 29 de junio de 2010.